

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 11 de Julio de 2024 /

JULIO



27541

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 67 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACION PUBLICA N° 1 /2024

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EN-
RESS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.400.000.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 9.500.-

APERTURA: Día 23/07/2024 - HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sa-
nitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 - Santa Fe

INFORMES: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios
Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 Tel/Fax: 0342-4593181/4583256
Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO: www.santafe.gov.ar o www.enress.gov.ar

MAIL: administracion@enress.gov.ar

S/C 43243 Jul. 11 Jul. 12

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS CON
DESTINO A DELEGACIONES DE LA AGENCIA DE MEDIDAS NO PRI-
VATIVAS DE LIBERTAD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTI-
CIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las
ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura
de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes
– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151
– Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de
Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26
de Julio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y
Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente
Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la
ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.520 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes -
Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Prescinde Illia 1151 - Entrepiso - Santa
Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43240 Jul. 11 Jul. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1366

Objeto: REHABILITACIÓN TANQUE ELEVADO PLANTA ÓSMOSIS IN-
VERSA-GÁLVEZ

Presupuesto oficial: \$ 48.587.405.55 (IVA incluido, mes base: Mayo
2024

Garantía de oferta: \$ 485.874,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs.
del 26/07/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Licitaciones
y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/07/24 – 11:00 hs. en Sala de
Reuniones-PB, Salta 1471, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43297 Jul. 11 Jul. 12

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º22/2024

Expediente N°16103-0021328-5

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SEGURO AU-
TOMOTOR PARA UN TOTAL DE 541 MOVILIDADES QUE COMPONEN
LA FLOTA DE LA REPARTICIÓN"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$116.112.768,98

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 23 de julio de 2024

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD sita en Bulevar Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13
hrs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.

(0342) 4572682 - correo electrónico a dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ
PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Di-
rección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de
Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 23 de julio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43246 Jul. 10 Jul. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1352

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA DN 15MM PLÁSTI-
COS PARA REPOSICIÓN E INSTALACIÓN ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 464.566.000,00 - Apertura: 18/07/24 – 10 HS.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs.
del 18/07/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licita-
ciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/07/24 – 10:00 hs. en Ituzaingo
1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En web institucional.

S/C 43231 Jul. 10 Jul. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1361

Objeto: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y CODO EMPALMES PARA
STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 34.965.810,00

Apertura: 19/07/24 – 10:00HS.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs.
del 19/07/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licita-
ciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/07/24 – 10:00 hs. en Ituzaingo
1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En web institucional.

S/C 43237 Jul. 10 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1362

Objeto: BACHEO EN CALZADAS BARRIO BRIGADIER LÓPEZ-
RAFAELA

Presupuesto oficial: \$ 225.756.491,78 (IVA incluido, mes base: Mayo
2024

Garantía de oferta: \$ 2.257.565,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs. del 24/07/24 en Salta 1451, Rosario; o hasta las 10:00 del 25/07/24 en Moreno 8, Salón Verde, 3° Piso del Palacio Municipal Rafaela. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/07/24 – 10:00 hs. en Moreno 8, Salón Verde, 3° Piso del Palacio Municipal Rafaela.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43257 Jul. 10 Jul. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1363

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA REGIÓN SUR

Presupuesto oficial: LOTE 1: \$261.580.200,00 + IVA /LOTE 2: \$22.543.680,00,00 + IVA (mes base: Junio 2024)

Garantía de oferta: LOTE 1: \$2.500.000,00 / LOTE 2: \$200.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del 24/07/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/07/24 – 12:00 hs. en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1364

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA REGIÓN CENTRO NORTE

Presupuesto oficial: LOTE 1: \$ 159.847.760,00 + IVA / LOTE 2: \$ 112.718.400,00 + IVA / LOTE 3: \$ 67.631.040,00 + IVA. (mes base: Junio 2024)

Garantía de oferta: LOTE 1: \$1.500.000,00 / LOTE 2: \$1.000.000,00 / LOTE 3: \$500.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs. del 23/07/24 en Salta 1451, Rosario; o hasta las 12:00 del 24/07/24 en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/07/24 – 12:00 hs. en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43256 Jul. 10 Jul. 11

SAMCo RAFAELA

LICITACION PUBLICA N° 21-24

APERTURA: 30/07/2024

HORA: 9 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: ADQUISICION REACTIVOS DE LABORATORIO E INSUMOS BACTERIOLOGIA CON DESTINO AL SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferré" INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 22000 (pesos veintidós mil). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 43198 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 18/24.
EXPEDIENTE N°: 330/24.

Objeto: Adquisición de insumos y reactivos, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 26/07/24

Hora: 10:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 22.412.286,39.

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.:

3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342)

4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.- E-Mail:

compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$ 9.000 (Pesos nueve mil con 00/100).

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06

-CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 43234 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 17/24.
EXPEDIENTE N°: 321/24.

Objeto: Adquisición de Oxígeno medicinal, realizado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 30/07/24

Hora: 8:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 21.204.740,56.-

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López

- División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.:

3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342)

4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.- E-Mail:

compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$8.500 (Pesos ocho mil quinientos con 00/100).

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06

-CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 43239 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/2024-

Objeto: "Adquisición de Descartables Varios destino Productos Médicos II-4 meses"

Apertura: 29 de Julio de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 930.460.838,44 (Pesos: Novecientos Treinta Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 44/100).

Valor del Pliego: \$ 372.185,00 (Pesos: Trescientos Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 43228 Jul. 10 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Diagnostico por Imágenes II-4 meses"

Apertura: 29 de Julio de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 20.575.827,47 (Pesos: Veinte Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 47/100).

Valor del Pliego: \$8.240,00 Pesos: Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 43229 Jul. 10 Jul. 11

CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR AGUDO AVILA DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024
EXPEDIENTE N°: 0361-F/2024

APERTURA: 23/07/2024

HORA: 9:00

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de Medicamentos por un período de tres meses con destino a Farmacia del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia de Santa Fe

DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
COSTO DEL PLIEGO: \$ 15.415.00 (pesos quince mil cuatrocientos quince)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario - Oficina de Compras - Suipacha 667- Rosario

Tel/fax 0341-4724640 interno 232

Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar

Gisela Giazzón, Representante de Estado, CRSM DR AGUDO AVILA
S/C 43249 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2024
EXPTE N° 3119/2024

APERTURA: 29/07/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – Insumos de Hemodiálisis por tres meses en tres entregas iguales y consecutivas

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$195.000.000.- SON PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$78.000.- (son Pesos: SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 05/07/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 43247 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 035 /2024
EXPTE. N° : 599/2024

APERTURA: 25 de Julio de 2024.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Adquisición de Insumos para la limpieza con destino al servicio de Suministro del Hospital de Niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 38.000.000.- (pesos treinta y ocho millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.200.- (pesos quince mil doscientos)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43260 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 / 2024
EXPEDIENTE: 000339/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 297.155.880,00 (Pesos doscientos noventa y siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

26 / 07 / 24 – EN MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26 / 07 / 24 – 9:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA POR 6 MESES CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL.

DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 118.863,00 (Pesos ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y tres con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

* Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

* Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2

000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43269 Jul. 10 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024
DTO N° 00059/2024

OBRA: "IMPERMEABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO DEL EX MOLINO MARCONETTI-PUERTO DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: Veintiséis Millones (\$ 26.000.000,00)

APERTURA PROPUESTA: 19 de Julio 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuesta será hasta las 9:00hs de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTAS E INFORMES : Subsecretaría de Obras Públicas (T.E. 4508047 O por correo electrónico: obraspublicasdeptolicitaciones@gmail.com .

\$ 135 523437 Jul. 10 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24

COMPRA DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS DOMICILIARIOS NUEVO montado sobre CHASIS CAMION 0 KM Modelo 2024

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 09/08/24 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 12/08/24 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/08/24 - Hora: 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.520.000.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 523403 Jul. 12 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 05/2024 para la provisión de piedra granítica, basáltica o escoria (granulometría: 10-30 o 6-25), para la ejecución de fas obras de Reconstrucción de estabilizado granular del camino R.P. N° 28-S.

La apertura se efectuará el día 02 de agosto de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.300.
\$ 225 523269 Jul. 10 Jul.16

COMUNA DE FUENTESLICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
ORDENANZA N° 1270/2024

OBJETO: Adquisición de Doscientos Metros cúbicos (200 m3) de hormigón H25.

Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.
\$ 450 523170 Jul. 10 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

ORDENANZA N° 1271/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón y demás materiales para la ejecución del proyecto:

"Pavimento de Hormigón Bv. Freyre e/Mazza y Alfonso (vereda impar) y bocacalle Alfonso".

Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Oferta: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a as 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.
\$ 450 523171 Jul. 10 Jul. 23

COMUNA DE NELSON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de 690 m3 de hormigón elaborado H 30.

Presupuesto oficial: \$ 89.651.700.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson (3032), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 16 de Julio de 2024 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 16 de Julio de 2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson (3032), Provincia de Santa Fe.

NELSON, 24 de Junio de 2024.

\$ 150 523190 Jul. 10 Jul. 12

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: PROVISION DE PIEDRA GRANITICA PUESTA EN LABORDEBOY.

LOTE 1: PROVISION PIEDRA GRANITICA PUESTA EN LABORDEBOY, 67% DE 10-30 mm. y 33% de 0,20 mm- incluye el transporte del material al lugar de la obra.

VALOR del PLIEGO: \$ 40.000,00 - Venta desde el 05/07/2024 hasta el 17/07/2024 a las 12:00hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 18/07/2024 -

Hora: 9:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 18/07/2024 - Hora: 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 126.071.148,63 Pesos ciento veintiséis millones setenta y un mil ciento cuarenta y ocho con sesenta y tres centavos.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Pcia. de Santa Fe

Consultas Técnicas: hasta el 17/07/2024 - 12 horas en oficinas de la Comuna de Labordeboy, teléfonos 03465 -495257/495431.

\$ 500 523127 Jul. 10 Jul. 12

COMUNA DE HERSILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024

La Comuna de Hersilia llama a licitación pública para: Objeto: Ejecución de un aula en la escuela E.E.S.O. N° 255 de la localidad de Hersilia.

Financiamiento: Programa "Abre Escuelas".

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 19 de Julio de 2024 de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día lunes 22 de Julio de 2024, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del día 22 de Julio de 2024. Informes: Tel 03491-494108 - comunahersilia@gmail.com.

\$ 175,80 523303 Jul. 10 Jul.11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

Objeto: Adquisición de materiales para la construcción de un aula en la escuela E.E.S.O. N° 255 de la localidad de Hersilia.

Financiamiento: Programa "Abre Escuelas".

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 19 de Julio de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día lunes 22 de Julio de 2024, a las 10:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:45 horas del día 22 de Julio de 2024.

Informes: Tel 03491-494108 - comunahersilia@gmail.com.

\$ 189,25 523304 Jul. 10 Jul. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/24

OBJETO: "Ejecución de 7 Viviendas Prototipos VC y DU 5M de 2 Dormitorios en la localidad de MURPHY - Dpto. GRAL. LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$332.530.034,77.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$285.975.829,90.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$285.975.829,90.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$3.325.300,34.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: LUNES 29/07/2024 a las 15:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: CIC MURPHY sito en la intersección de calles BARTOLOME POCHETTINO y O. MASANTE de la localidad de MURPHY - Dpto. GRAL. LÓPEZ - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 43184 Jul. 08 Jul. 11

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/24:

OBJETO: "Ejecución de 45 Viviendas Prototipos VC y VCD de 2 Dormitorios en la localidad de VILLA CAÑAS - Dpto. GRAL. LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$2.091.311.272,35.-

PLAZO DE OBRA: 12 meses.
 ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
 CAPACIDADES REQUERIDAS:
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.380.265.439,75.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.380.265.439,75.-
 POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA \geq 1% P.O.: \$20.913.112,72.-
 CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
 - dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
 - Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
 - Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
 - https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
 Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: LUNES 29/07/2024 a las 13:00hs (horario tope para la recepción).
 Lugar: "Centro Cultural Municipal" sito en calle 53 N° 525 de la localidad de Villa Cañas – Dpto. General López – Provincia de Santa Fe.
 S/C 43195 Jul. 08 Jul. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000970

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL- OF INSPECCIONES Y CONEXIONES RIOJA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.961.491 IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 22/07/2024 - HORA: 10.00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000971

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL- OF
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.028.991 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 22/07/2024 - HORA: 10.30
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso –
 Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar
 eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
 s/c 43212 Jul. 08 Jul. 11

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
 DECRETO N° 1706/2024

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE 3000 TN DE ESCORIA 00-30 MM;
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.841.990,00 - (Pesos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa con 00/100)
 APERTURA OFERTAS: 24/07/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vvggmunicipalidad.gov.ar.
 \$ 450 523112 Jul. 8 Jul. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 1707/2024

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE 250 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.745.000,00 - (Pesos cuarenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100).
 APERTURA OFERTAS: 24/07/24 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la aper-

tura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vvggmunicipalidad.gov.ar.
 \$ 450 523111 Jul. 8 Jul. 22

COMUNA DE SAN GREGORIO

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024, para la VENTA DE UNA MOTONIVELADORA GALION - DRAMCO, detallándose demás características en el Pliego de Bases y Condiciones, a retirar del Corralón Comunal de San Gregorio.
 PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 05/07/2024 hasta el día 18/07/2024 a las 11:30 horas
 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se realizará el día 18/07/2024 a las 12:00 horas.
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Valor pesos veinte mil (\$20.000)
 - Retirar en la Comuna de San Gregorio, en Horario de 8 hs. a 12 hs. Josefina de Alvear 463 – 2613 – San Gregorio.
 \$ 135 523353 Jul. 08 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

Decreto N° 0162/2024 que determina: "Prorróguese para el día 24 de julio a las 10 hs la fecha de apertura de sobres correspondiente a la licitación pública N° 002/2024..."
 Objeto: "Transferencia Dominial de predio municipal".
 Presupuesto Oficial: Dólares estadounidenses 7.408.980.-
 Fecha de apertura: 24 de Julio de 2024.
 Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.
 Precio del Pliego: \$100.000.-
 Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.
 \$ 450 522990 Jul. 5 Jul. 19

COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".
 Plazo de ejecución de obra: 6 meses:
 Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)
 Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.
 Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-)
 Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: www.alvarezweb.gov.ar.
 Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024, en la siguiente dirección: www.alvarezweb.gov.ar.
 Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.
 Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.
 Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.
 Álvarez, junio de 2024.
 \$ 500 523009 Jul. 5 Jul. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESCUELA ANEXO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 1041;
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condi-

ciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de junio de 2024.

VALOR: \$20.000.- (Pesos Cinco Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de julio de 2024 a la hora 10:00.

\$ 450 522751 Jul. 2 Jul. 16

COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".

Plazo de ejecución de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)

Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-)

Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: www.alvarez-web.gob.ar.

Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024, en la siguiente dirección: www.alvarezweb.gob.ar.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez – Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez – Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

\$ 500 523009 Jul. 02 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada una, distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil (\$158.691.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos (\$317.382.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 522666 Jun. 28 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO "PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el Sum del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402 - 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 22 de Julio de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de julio de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$ 32.000.000 (treinta y dos millones) - LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$30.000.000 (treinta millones).

\$ 450 522629 Jun. 28 Jul. 12

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

A los efectos previstos por la ley 11.867, el Sr. ALFREDO OMAR PASCHETTA DNI N° 29.056.171, con domicilio en calle Puerto Palacios N° 1478 de la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe de profesión farmacéutico Matricula N° 4277, VENDE y TRANSFIERE la Farmacia "PASCHETTA" de su propiedad ubicada en calle Puerto Palacios N° 1474 de la ciudad de San José del Rincón al Sr. LISANDRO FEDERICO QUETGLAS DNI N° 23.467.810, domiciliado en calle Córdoba N° 3495 de la ciudad de Santa Fe, de profesión farmacéutico, matricula N° 3838. Reclamamos y oposiciones por el término de ley, efectuarse en calle Puerto Palacios N° 1474 de la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

\$ 250 523263 Jul. 10 Jul. 16

LEY 11867

Conforme lo dispuesto por el art. 2° Ley 11.867, se hace saber que el Sr. BRUNO VICTOR HUGO ZUPEL, de apellido materno Capriz, argentino, estado civil casado, mayor de edad, de profesión comerciante, nacido el 14 de mayo de 1963, DNI 16.272.575, CUIT 20-16272575-1, con domicilio en calle 7 N° 411, de la Ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, celebró acuerdo de transferencia del fondo de comercio "LOS BRUNOS" sito en calle Islas Malvinas N° 1557, de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado, Prov. de Santa Fe, dedicado al servicio hotelero y alojamiento, a favor de B.M.G. S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada, CUIT 30-71847682-4, inscripta bajo el N° 1625, al folio 16/17 del Libro N° 4 de S.R.L., Legajo N° 887, al Registro Público de la ciudad de Reconquista, Prov. de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones de ley se fija el domicilio calle 2 N° 204 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Sr. Juan Pablo Pivadori, horario de atención de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15:30 a 19 hs. El plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos. Julio de 2024.

\$ 250 523083 Jul. 5 Jul. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUBA BEATRIZ RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522912 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIDLER HERMINIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522916 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOMEZ MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522914 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522593 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CERRA MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522592 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ ELVIRA CANDIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522591 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LOPEZ ELVIRA GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522590 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORONEL PASCUAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522589 Jun. 28 Jul. 12

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

"Por el presente se hace saber al señor Jorge PATARCA que en los autos caratulados "Solicita dar de baja Certificado de E.A. Jorge PATARCA", se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, ... 4 de diciembre de 2023, Atento a fs. precedentes...se procede a suprimir al productor Jorge Emilio Patarca, C.U.I.T. N° 20-39661750-2- Certificado N° 81" Fdo: Ing.Agr. María Eugenia CARRIZO – Secretaria de Agroalimentos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología...". En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.

S/C 43288 Jul. 11 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1934

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0165234-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 11 – LOTE N° 03 – (Peterlin N° 1116) - (2D) - N° DE CUENTA 5125-0059-7 - PLAN N° 5125 - 111 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuya adjudicataria es la señora CAÑETE, VERÓNICA VANESA, según Acta de Tenencia Precaria de fs. 14, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131698 (fs. 116/117) manifiesta que la unidad no se encuentra habitada por la señora Cañete, Verónica Vanesa, quien oportunamente había solicitado el cambio de figura contractual, el cual no se perfeccionó;

Que por Nota N° 2105/22 se presente la señora Schmidt, María Soledad y manifiesta que ocupa la unidad en calidad de locataria, acompaña contrato suscripto con una inmobiliaria, el cual presenta importantes falencias legales, manifestando desde ya que desde el punto de vista jurídico carece de legitimación, en primera instancia por contrariar la normativa aplicable;

Que realizando visita no se encontró persona alguna y se entrevista a

una vecina, quien expresó que habita la señora Schmidt, María Soledad junto a su pareja y tres hijos. Luego se comunica telefónicamente la mencionada y solicita se regularice su situación habitacional;

Que a fs. 120/121 se agrega estado de cuenta actualizado, del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Acta suscripta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del caso, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recuero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 11 – LOTE N° 03 – (Peterlin N° 1116) - (2D) - N° DE CUENTA 5125-0059-7 - PLAN N° 5125 - 111 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a la señora CAÑETE, VERÓNICA VANESA (D.N.I. N° 33.215.364), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y re-alizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43286 Jul. 11 Jul. 15

RESOLUCIÓN N° 1935

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0066795-8 y su agregado N° 15201-0096066-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad detectada en la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 11 – (3D) – N° DE CUENTA 0759-0011-7 – PLAN N° 759 – "15 VIVIENDAS" – LANDETA – (DPTO. SAN MARTÍN), que fuera adjudicada a la señora Vélez, María Raquel, según Contrato de Locación de fs. 129, consistente en la falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107981 (fs. 132/134) manifiesta que la cláusula segunda establece que el plazo de duración del contrato de Locación es de 24 meses, por lo tanto el mismo se encuentra vencido;

Que la Dirección General del Servicio Social, realiza un relevamiento ocupacional donde corrobora que en la unidad reside un hijo de la adjudicataria junto con su familia. La señora Vélez, María Raquel hace varios años que habita en otra localidad (fs. 127);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 144 se desprende abultada deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 2016 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por la adjudicataria se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Vélez, María Raquel por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato de Locación. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artícu-

los 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 11 – (3D) – N° DE CUENTA 0759-0011-7 – PLAN N° 759 – "15 VIVIENDAS" – LANDETA – (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora VÉLEZ, MARÍA RAQUEL (D.N.I. N° 16.605.047) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 4337/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43287 Jul. 11 Jul. 15

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tra-

mites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Oficial de Policía N.I. 367.664 (R) MARCO ENRIQUE RAIMUNDO ANZA (Clase 1950 – C.U.I.L. 20-07675574-5), referente al expediente “S” 133.840/09 – D.P. - (D.1) - Reg. M.S 00201-0012764-3, que concluyera con el DECRETO N° 4943 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 30/dic/2013, el cual decreto en su “ARTÍCULO 1°: Recházanse los reclamos interpuestos por los señores RAÚL ROQUE MACHADO (M.I. 13.333.378), EDMUNDO ÁNGEL MARTÍNEZ (M.I. 12.358.485), REINALDO ORESTES KIENER (M.I. 17.942.419), RAFAEL WALTER REINA (M.I. 20.147.167), FABIO ANTONIO VEGA (M.I. 20.254.407), EDGARDO ADOLFO MEURZET (M.I. 6.255.830) y ALCIDES PEDRO ARDILES (M.I. 10.715.663), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados la Ley N° 9561; en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 2°: Decláranse extinguidos los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561 interpuestos por los señores DOMINGO CARLOS CHANTIRI (M.I. 7.882.140), ENRIQUE MANUEL CABRERA (M.I. 7.676.597), FRANCISCO RICARDO GAUNA (M.I. 6.345.834), CARLOS DARIO BALLARINI (M.I. 17.339.596), JUAN CARLOS BELTRAME (M.I. 16.946.854), RICARDO ROMUALDO SINGUENE (M.I. 6.234.885), MARCO ENRIQUE REYNALDO ANZA (M.I. 7.675.574), MIGUEL ÁNGEL MALDONADO (M.I. 6.307.533), JUAN MANUEL GAUNA (M.I. 6.247.479) -por herederos-, LUIS ANTONIO AIRALDI (M.I. 6.254.781), OSCAR AMADO VARAS (M.I. 6.774.775), VÍCTOR LUIS NICOLINI (M.I. 5.261.118), ARGENTINA ROSA ARDILES (M.I. 5.381.653), MIRTA REGENHARDT (M.I. 5.880.739) y HÉCTOR ROQUE CÁCERES (M.I. 6.305.283), en razón de que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas Actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.” Fdo. Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, de junio de 2024. Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43275 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía N.I. 588.521 JUAN MANUEL BALVIN (Clase 1983 – C.U.I.L. 20-30485063-9), referente al expediente “B” 361.962/23 DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0241046-8, que concluyera con el DECRETO N° 1430 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 11/jul/2023, el cual decreto en su “ARTÍCULO 1°: Transfórmese la situación de Retiro Obligatorio del señor JUAN MANUEL BALVIN (Clase 1983 - CUIL 23-30485063-9), quien revista como Suboficial de Policía (R) en la Policía de la Provincia -dispuesta por Resolución del Ministerio de Seguridad N° 1158 de fecha 7 de octubre de 2021-, por la sanción disciplinaria de destitución, por faltas previstas en el Artículo 43° -primera parte- y 43°, Inciso a), de la Ley N° 12521, éste último en función con el Punto 4 del Decreto N° 461/15, de conformidad a lo normado por el Artículo 44°, Inciso c), Punto 1, de la citada ley. ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a sus efectos, y archívese.” Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, de junio de 2024. Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43276 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con la ex Suboficial de Policía N.I. 665.606 PRISCILA ELISABET AGUILERA (Clase 1984 – C.U.I.L. 27-31078802-9), referente al expediente “A” 190.838/13 DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0205410-3, que concluyera con el DECRETO N° 1237 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 25/jul/2022, el cual decreto en su “ARTÍCULO 1°: Aplíquese la sanción disciplinaria de destitución a la señora PRISCILA ELISABET AGUILERA (Clase 1984 — CUIL 27-31078802-9), quien revista como

Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por infracción a las faltas previstas en el Artículo 41°, primera parte, en función del Artículo 23°, Inciso f), con implicancias de los Artículos 42° y 43°, primera parte, de la Ley N° 12521, y conforme lo normado en el Artículo 44°, Inciso c), punto 1, de la citada normativa; en mérito a la condena penal recaída en sede judicial en su contra, la cual se encuentra firme desde el día 14 de febrero de 2018.. ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.” Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, de junio de 2024. Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43277 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Subcomisario N.I. 571.521 CESAR GABRIEL TARALLO (Clase 1977 – C.U.I.L. 20-25712902-1), referente al expediente “T” 327.129/20 – 311.244/19 – 329.032/21 – 346.941/22 - DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0224248-7, que concluyera con el DECRETO N° 0473 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 31/mar/2022, el cual decreto en su “ARTÍCULO 1°: Aplíquese la sanción disciplinaria destitución, al señor CESAR GABRIEL TARALLO (Clase 1977 — C.U.I.L. 20-25712902-1), quien revista como Subcomisario en la Policía de la Provincia, por la infracción prevista en el Art. 43°, Inc. f) de la L.P.P. N° 12.521/06, conforme lo normado en el Art. 44°, Inc. c) —punto 1- de la citada Ley.- . ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.” Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, de junio de 2024. Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43278 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía N.I. 635.359 CLAUDIO CARLOS CRISTALDI (Clase 1980 – C.U.I.L. 20-33945435-4), referente al expediente “C” 360.068/23 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00215-0009535-4, que concluyera con el Decreto N° 0060 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 24/ene/2023, el cual decretó en su “ARTÍCULO 1°: Aplíquese la medida de extinción -destitución- al señor CLAUDIO HERNAN CRISTALDI (Clase 1980 - CUIL 20-33945435-4), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por las faltas previstas en el Artículo 43° -primera parte-, el Artículo 41°, Inciso b), con implicancias del Artículo 42°, todos de la Ley del Personal Policial N° 12521; de acuerdo al Artículo 44°, Inciso c) -punto 1-, y Artículo 8°, Incisos b) y c), de dicha ley; y Artículo 152° del Reglamento para Sumarios Administrativos, atento a la condena recaída en sede judicial; dejándose aclarado que la relación de empleo con el nombrado quedó extinta en forma automática desde el 1° de noviembre de 2019, fecha en que adquirió firmeza el fallo condenatorio. ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese.” Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, de junio de 2024. Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43279 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Oficial de Policía N.I. 554.987 GERMAN LUIS PEREZ (Clase 1977 – C.U.I.L. 20-25979797-8) y el ex Suboficial de Policía N.I. 681.113 GUSTAVO JAVIER RAMOS (Clase 1992 – C.U.I.L. 20-37284427-3), referente

al expediente "R" 372.192/23 DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0200641-6 y agregado N° 00215-0009567-5, que concluyera con el DECRETO N° 2665 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/nov/2023, el cual decreto en su "ARTÍCULO 1°: Aplíquese la sanción disciplinaria de destitución al señor GUSTAVO JAVIER RAMOS (Clase 1992 - CUIL 20-37284427-3), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia - Unidad Regional II (Dpto. Rosario), por infracción a las faltas previstas en el Artículo 41°, Inciso b), con las implicancias de los Artículos 42° y 43°, Inciso a), Punto 22, Artículo 43°, Inciso k), Punto 4, y Artículo 43°, Inciso 1), Punto 1, todos contenidos en el Decreto N° 461/15 que reglamenta el Título II - Capítulo 2 - "Régimen de

Responsabilidad Administrativa del Personal Policial" - Ley N° 12521, conforme a lo establecido en el Artículo 44°, Inciso c), Punto 1, de la citada ley, con independencia de la cuestión penal; haciendo cesar la percepción de haberes del nombrado en su totalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 113° de la mencionada norma. ARTICULO 2°: Declárase abstracta la solicitud efectuada por la Secretaría De Control De Las Fuerzas de Seguridad Mediante Resolución N° 98 De Fecha 13 De Junio De 2019, con relación al Señor Germán Luis Pérez (Clase 1977 - CUIL 20-25979797-8), atento a que se ha producido el fallecimiento del nombrado. ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese." Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. --

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de junio de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43280 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Oficial de Policía (R) N.I. 385.786 RICARDO ANTONIO FABRE (Clase 1951 - C.U.I.L. 20-08507972-8), el Suboficial de Policía (R) N.I. 398.403 CELINA BELKIS PERG (Clase 1943 - C.U.I.L. 27-04506754-3), el Oficial de Policía (R) N.I. 397.628 JUAN DOMINGO SEGOVIA (Clase 1952 - C.U.I.L. 20-10523608-6), el Oficial de Policía (R) N.I. 365.726 ROBERTO MARIO LENCINA (Clase 1946 - C.U.I.L. 23-08500499-9) y el Oficial de Policía (R) N.I. 365.904 CARLOS ALBERTO ORTEGA (Clase 1949 - C.U.I.L. 20-07622388-3), referente al expediente "S" 132.002/09 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0103551-8 y agregados N° 00201-0127055-7, N° 00201-1000447-V, que concluyera con el DECRETO N° 1469 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 22/may/2014, el cual decretó en su "ARTÍCULO 1°: Recházanse los reclamos interpuestos por los señores DARIO ROBERTO BILLOUD (M.I. 17.310.346), ALEJANDRO RAÚL ARANDA (M.I. 6.243.015), RAMÓN OSCAR OJEDA (M.I. 10.523.430), RICARDO ANTONIO FABRE (M.I. 8.507.972), BELKYS PERG (M.I. 4.506.754), JUAN DOMINGO SEGOVIA (M.I. 10.523.608), SANTIAGO LARROSA (M.I. 13.733.413), OSCAR EGIDIO VILLARRUEL (M.I. 10.863.319), ALCIDES ROMERO (M.I. 6.309.736) y NORBERTO DIEGO GORONDONA (M.I. 10.063.490), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la Ley N° 9561; en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 2°: Decláranse extinguidos los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561 interpuestos por los señores CARLOS ALBERTO ROITBARG (M.I. 10.065.155), MARÍA JULIA RISTA (M.I. 17.205.533), ROBERTO MARIO LENCINA (M.I. 8.500.499), CARLOS ALBERTO ORTEGA (M.I. 7.622.388), BASILIO OWSIANSKI (M.I. 8.106.458), MIGUEL ÁNGEL LUJÁN (M.I. 8.433.992), JUAN CARLOS CASTILLO (M.I. 6.253.029), FRANCISCO FELIX FABRISSIN (M.I. 10.523.080) y CORNELIO VÁZQUEZ (M.I. 7.880.953), en razón de que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas Actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 3°: Difiérase el pronunciamiento respecto del reclamo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561 interpuesto por el señor MARIO ÁNGEL BORTOLI (M.I. 6.254.292), en tanto se encuentre vigente el plazo para adherir al sistema en los términos del Decreto N° 2227/10. ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese." Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de junio de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43280 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía N.I. 704.989 AXEL FEDERICO TELIZ (Clase 1992 - C.U.I.L. 20-36010062-7), referente al expediente "F" 342.780/21 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0245306-1, que concluyera con el Decreto N° 1582 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 28/jul/2023, el cual decretó en su "ARTÍCULO 1°: Aplíquese la medida depurativa de destitución al señor AXEL FEDERICO TELIZ (Clase 1992 - CUIL 20-36010062-7), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por la falta administrativa contemplada en el Artículo 43° -parte general- de la Ley N° 12521, conforme el Artículo 44°, Inciso c) -punto 1-, de dicha Ley, en base a la condena recaída en sede penal, sin la percepción de haberes de acuerdo al Artículo 113° de la misma normativa, y conforme al Artículo 8°, Incisos b) y c), de dicho cuerpo legal; y Artículo 152° del Reglamento para Sumarios Administrativos, dejándose aclarado que la relación de empleo con el nombrado quedó extinguida desde el 5 de abril de 2022, fecha en que la condena impuesta en sede judicial adquirió firmeza. ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese." Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de junio de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43282 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía N.I. 533.076 ANDRES GUSTAVO RIOS (Clase 1972 - C.U.I.L. 20-22462412-4), referente al expediente "U" 349.974/22 DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0201755-9, que concluyera con el DECRETO N° 1050 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 22/jun/2022, el cual en su ARTICULO 1°: decreto "Transfórmese la situación de retiro obligatorio del señor ANDRÉS GUSTAVO RÍOS (Clase 1972 - CUIL 20-22462412-4), quien revista como Suboficial de Policía (R) en la Policía de la Provincia, dispuesta por Resolución Ministerial N° 943/18, por la medida disciplinaria de destitución, por infracción a las faltas administrativas establecidas en el Artículo 41° -parte genérica-, en función del Artículo 23°, Inciso f), con el agravante de los Artículos 42°, 43° -primera parte-, y 43°, Inciso d), todos de la Ley del Personal Policial N° 12521, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 43°, Inciso a), Punto 20, del Anexo del Decreto N° 461/15, y al Artículo 44°, Inciso c), Punto 1, de la citada Ley. ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese." Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de junio de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43283 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía N.I. 703.672 LUIS ALBERTO RAMIREZ (Clase 1993 - C.U.I.L. 20-37283287-9), referente al expediente "R" 1823/24 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0215575-6, que concluyera con la Resolución N° 0102 emanado por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia en fecha 26/ene/2024, el cual resolvió en su "ARTÍCULO 1°: Declarar abstracta la solicitud efectuada por la Jefatura de Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1277 de fecha 2 de octubre de 2020, habiendo sido aplicada la sanción disciplinaria de destitución al señor LUIS ALBERTO RAMIREZ (CUIL 20-37283287-9), mediante Decreto N° 1720 de fecha 12 de setiembre de 2022; y, en consecuencia, disponer el archivo de las Actuaciones Nro. 00201-0215575-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE). ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese." Fdo. ABOG. Pablo Cococcioni, Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la noti-

ficación de la presente. -

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de junio de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 43284 Jul. 11

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía N.I. 722.502 BRIAN CATRIEL RUIZ (Clase 1993 - C.U.I.L. 20-37335652-3), referente al expediente "R" 334.219/21 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0213067-6, que concluyera con la Resolución N° 1965 emanado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 20/oct/2023, el cual resolvió en su "ARTÍCULO 1°: Declarar abstracta la solicitud efectuada por la Jefatura de Policía de la Provincia mediante Resolución N° 407 de fecha 11 de junio de 2020, habiendo sido aplicada la sanción disciplinaria de destitución al señor BRIAN CATRIEL RUIZ (Clase 1993 - CUIL 20-37335652-3), mediante Decreto N° 696 de fecha 21 de mayo de 2021; y, en consecuencia, disponer el archivo de las Actuaciones Nro. 00201-0213067-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE). ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese." Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de junio de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 43285 Jul. 11

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE UNIDAD REGIONAL XV

EDICTO

La División Administración y Finanzas U.R.XV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

CORONDA, 10 De Julio de 2024.

SEÑOR: SUBOFICIAL DE POLICIA N.I. 636.673 TESTA BRUNO DAVID.-

Cumplo llevar a su conocimiento que en esta División Administración y Finanzas UR XV se instruyen actuaciones según Resolución J.P.P (D-5) N° 557 de fecha 13 de Mayo de 2024.

Coronda, 10 de Julio de 2024 Firmado: "Habilitado UR XV. Subdirector de Policía Lic. López, José Luis". En consecuencia deberá comparecer Ud. por ante esta Habilitación el día 13/07/2024 de 08 a 12 horas para interiorizarlo de la misma.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo que antecede, haciéndosele saber que esta Habilitación UR XV se halla ubicada en calle San Martín N° 1114, planta alta, de la ciudad de Coronda, Jefatura del Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Firmado: Habilitado UR XV, Subdirector de Policía Lic. López, José Luis.
Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 43295 Jul. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN M.I.yD.H. N° 000814
RESOLUCIÓN M. E. N° 000926

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 00401-0318723-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia aprobar el procedimiento para la emisión de los títulos que correspondían a la carrera de nivel terciario de Asistente Social que se dictaba en la entonces "Escuela

de Servicio Social" dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe;

que cabe señalar al respecto que mediante Ley N° 13124 se dispuso transferir dicha institución educativa al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral estableciéndose que la misma debía efectivizarse durante un plazo máximo de nueve (9) años;

que por su parte, el Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 0022/2011 delegó en favor del titular de la Cartera Ministerial de Desarrollo Social las facultades para convenir con la referida Universidad los plazos y condiciones de la citada transferencia;

que en el marco de los acuerdos arribados en la transición de referencia, se estableció que la Provincia de Santa Fe continuaría emitiendo los títulos terciarios no universitarios de los Asistentes Sociales que cursaron sus estudios y se graduaron bajo la vigencia del Plan de Estudios aprobado por Decreto N° 0631/85;

que en el año 2010 se creó la Licenciatura en Trabajo Social, carrera de grado de la Universidad Nacional del Litoral, coexistiendo por entonces con los estudiantes que cursaban el "Plan 85" de título terciario emitido por la mencionada Escuela, teniendo validez dicho Plan de Estudios, hasta el 31 de diciembre de 2017;

que ante la existencia de ambos planes, la emisión de títulos de Asistente Social, era un procedimiento administrativo que realizaba la directora de la Escuela, a través de un usuario registrado en articulación con el Ministerio de Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe;

que al finalizar el período establecido por la ley, dejó de existir la Escuela de Servicio Social y frente a la posibilidad de que alguna persona interesada solicite su título y/o un duplicado del mismo, se firmó un acta el 01 de noviembre de 2019 suscripta por el Rector de la Universidad Nacional del Litoral y el Titular del entonces Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se estableció la continuidad para la emisión de títulos con el objeto de garantizar a quienes son graduados y graduadas de la carrera terciaria;

que al no haber participado de aquel acuerdo el Ministerio de Educación, resulta necesario coordinar el procedimiento para las solicitudes de títulos y/o duplicados del título referido de Asistente Social, el cual se detalla en el Anexo I que integra esta norma;

que el respectivo procedimiento administrativo consistirá en la emisión de los títulos por parte de la Provincia a través del Ministerio de Educación, con la previa certificación de estudios por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, como depositaria de toda la documentación respaldatoria y la firma certificada de la Titular Jurisdiccional del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

que han tomado intervención en autos el señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha Casa de Estudios, las áreas competentes del Ministerio de Educación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, se ha expedido al respecto;

que teniendo en cuenta lo normado en la Ley N° 13124, su Decreto Reglamentario N° 0022/11 y lo normado en la Ley N° 14224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento para la emisión de los Títulos con Registro Documental para graduados y graduadas de la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

Procedimiento para la emisión de Títulos con Registro Documental para graduados/graduadas de la ex Escuela de Servicio Social de la Provincia de Santa Fe

a) Quien solicita el título iniciará un expediente por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral dirigido al Departamento de Alumnado. La nota debe aclarar qué es lo que solicita (original o duplicado). Si nunca tuvo título emitido en el Sistema de emisión de títulos con respaldo documental se solicita como original. Si ya gestionó alguna vez el título en este sistema, solicita duplicado. Debe adjuntar: - Copia del DNI.

b) Gestión del título en Alumnado: si se trata de original, se deben transcribir todos los datos de la historia académica al libro matriz y luego cargar los datos en el sistema. Si el título es duplicado, se omite el paso

anterior y se procede a la solicitud de duplicado.

c) Solicitud de impresión: Cuando termina de cargar, ingresar al SIGAE Web, en el módulo títulos, cargar el número de documento de la persona solicitante y verificar la carga. Luego emite una impresión de prueba (pdf de respaldo) exigida por el sistema. Finalmente solicita la impresión del título.

d) Firma: Cuando el título está impreso, retirarlo de la Dirección de Títulos y Certificaciones del Ministerio de Educación y gestionar la firma del/la Titular Jurisdiccional del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, quien será el encargado de rubricar los títulos respectivos, previa certificación de la documentación suscripta por el Decano/a y el Secretario/a Académico/a de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

e) Entrega del título: en la oficina de Alumnado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, previo registro del recibo de entrega.

S/C 43289 Jul. 11 Jul. 15

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000817

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 01508-0000061-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad solicita la aprobación de las bases y condiciones para la presentación de proyectos del Programa "Asistencia a Centros de Día", aprobado por Decreto N° 1785 del 22 de junio de 2017 y readecuado por Resoluciones del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad Nros. 062/2021 y 118/2023;

que dicho programa tiene por objetivo otorgar asistencia financiera a Organizaciones No Gubernamentales y Municipios y Comunas que poseen Centros de Día, los cuales forman parte de un dispositivo orientado a generar procesos de reparación y restitución de derechos para mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) promoviendo su autonomía y generando las condiciones para la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral;

que los centros de día constituyen una herramienta que, sin ser un alojamiento, se destina a la atención diurna, donde las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género, pueden desarrollar una actividad diaria formativa, con contención afectiva y profesional, acompañamiento y asesoramiento legal, psicológico y asistencial, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad;

que atento a la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, donde se establecen las competencias del Ministerio resulta conveniente impulsar la readecuación de la Resolución N° 062/21 del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad -atento al cambio de gestión operado y los montos oportunamente aprobados para los aportes económicos otorgados-, con la debida delegación de facultades a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para la suscripción de los convenios, en el marco del Artículo 2° de referida ley orgánica y de la Resolución N° 000146/24 de esta cartera ministerial;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Ley N° 14224 y en los Decretos Nros. 1785/17 y 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las bases y condiciones para la presentación de proyectos de Centros de Día destinados a Organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa "Asistencia a Centros de Día", aprobado por Decreto N° 1785 del 22 de junio de 2017 y readecuado por Resoluciones del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad Nros. 062/2021 y 118/2023, que como Planilla Anexa "A" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de convenio que como Planilla Anexa "B" se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

PLANILLA ANEXA "A"

BASES Y CONDICIONES PROGRAMA DE ASISTENCIA
A CENTROS DE DÍA

Destinatarias del Programa

Está destinado a las Organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica que posean un espacio físico, que sin ser un alojamiento, se destine a la atención diurna, donde las mujeres y personas de las diversidades sexuales puedan desarrollar una actividad diaria formativa, de promoción de derechos, capacitación en oficio, con contención afectiva y profesional, acompañamientos y asesoramiento legal, psicológico y asistencia, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad.

Financiamiento

El apoyo económico consiste en un aporte no reintegrable. El monto que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad transferirá a cada organización deberá ser destinado en forma exclusiva a:

- Bienes de Capital: equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas. Se podrá destinar un máximo del 30% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y un 35% del presupuesto total si ya está conformado.

- Servicios: honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones. Se podrá destinar un máximo del 50% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y 40% del presupuesto total si ya se encuentra conformado.

- Insumos y/o otros Gastos Corrientes: insumos para la producción, logística y comercialización, traslados y otros gastos vinculados al cumplimiento del objetivo. No podrá destinarse al pago de viáticos. Se podrá destinar un máximo del 20% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y 25% del presupuesto total si ya se encuentra conformado.

Modalidad de inscripción y documentación requerida

Podrán presentarse a la convocatoria quienes adjunten la información solicitada:

Acta de Designación de Autoridades vigente.

Certificado de Subsistencia actualizada.

Constancia de CUIT.

Copia de la Personería Jurídica.

Constancia de CBU.

Y además tengan:

Extracto de la cuenta bancaria donde consten todos los datos de la misma.

Domicilio en la provincia de Santa Fe.

Inscripción al SIPAF.

Inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales del Ministerio. En caso contrario, clickeando a continuación podrán acceder al formulario virtual donde completar sus datos: www.santafe.gov.ar/formularios

Al momento de la firma del convenio, la Organización deberá tener al día toda la documentación requerida, de lo contrario no se suscribirá el mismo.

Monitoreo y asistencia técnica

Desde el momento de la solicitud hasta la finalización del proyecto institucional a los fines de acompañar el proyecto a desarrollar y a la organización, un equipo técnico de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad articulará con la Organización Social para prestar asistencia técnica tanto en forma presencial -si fuere posible-, como telefónica y vía correo electrónico en la presentación del proyecto, como en el desarrollo del proyecto. Por lo que también se programarán visitas para monitoreo, en las cuales se hará presente este equipo técnico.

Desde la Secretaría se otorgará toda la información necesaria para la confección de la cartelería y señalética identificatoria de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, siendo un requisito para acceder al financiamiento del mismo.

Tiempo de ejecución y rendición del proyecto institucional

El proyecto institucional deberá ser completado en un plazo mínimo de tres (3) meses y máximo de seis (6) meses, considerado desde la fecha de concreción de la entrega del aporte económico, o puestos los fondos a disposición.

No se otorgarán prórrogas, excepto que se solicite por escrito y aduciendo razones debidamente fundadas, en cuyo caso, su evaluación y otorgamiento se informará oportunamente por correo electrónico.

El proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

La institución deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que la reemplace en el futuro, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°.

Será un requisito obligatorio que el Centro de Día cuente con cartelería y señalética identificatoria de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como parte de la rendición de cuentas.

Proyectos institucionales

Mediante la suscripción de un convenio con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, las organizaciones de

la sociedad civil que posean un Centro de Día o quieran conformar uno, se comprometen a ejecutar el Proyecto Institucional previamente presentado a los equipos del Ministerio, garantizando la promoción y restitución de derechos mediante:

a) Ofrecer un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación a las personas que participen de las actividades de promoción de derechos del Centro de día.

b) Respetar y preservar los vínculos afectivos, familiares o no de las mujeres y personas de la diversidad sexual que asistan al Centro de día.

c) Proponer espacios abiertos de trabajo que impliquen el compromiso de acompañamiento del Centro de Día a cada una de las personas que allí participen.

d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por decisión judicial.

e) Garantizar el derecho de autonomía de las mujeres y personas de la diversidad sexual: el derecho a ser escuchadas y que su opinión sea tenida en cuenta.

f) Mantener constantemente informadas el detalle de mujeres y personas atendidas, su situación legal y toda la información que pueda afectar su cotidianeidad y desarrollo.

g) Brindar atención personalizada a cada una de las mujeres y personas de la diversidad sexual atendiendo a sus intereses y particularidades, previendo talleres de empoderamiento de acuerdo a necesidades de cada grupo etario.

h) Ofrecer información y acompañamiento en atención integral de la salud.

PROYECTOS CENTRO DE DÍA

1- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE INSTITUCIONALES

Nombre de la organización (como figura en la AFIP)

Domicilio legal:

Localidad:

Departamento:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Redes sociales:

DATOS REPRESENTANTE/ RESPONSABLE LEGAL/ PRESIDENTE/A DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre y Apellido:

Cargo:

Tipo y N° de Documento:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

2- FUNDAMENTACION

Justificar el por que decidieron desarrollar este proyecto, describiendo la necesidad o problema que se quiere resolver y explicar como lo quieren solucionar.

3- POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA

Es la población directa que se beneficia con el desarrollo del proyecto. Describirla y cuantificarla.

4- OBJETIVO GENERAL

Es el objetivo que se proponen a largo plazo para resolver la necesidad o problema planteado.

5- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Son los objetivos que se pretenden desarrollar que se desprenden del objetivo general y son más a corto plazo.

6- ACTIVIDADES:

Son las actividades o tareas que se desarrollaran para poder cumplir con los objetivos planteados.

ACTIVIDAD (Descripción)	TIEMPO DE EJECUCIÓN	HORARIOS	LUGAR
-------------------------	---------------------	----------	-------

7- RESULTADOS ESPERADOS

Describir en números los alcances de cada acción desarrollar y que se pretende alcanzar.

8- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Dirección

Localidad

(agregar datos si tienen más sedes)

9-PRESUPUESTO L

BIENES DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN UNITARIO	PRECIO	PRECIO TOTA
(equipamiento tecnológico, maquinarias, muebles, herramientas)			
Ej:	20 Sillas plásticas	\$ 5.000,00\$	100.000,00

TOTAL BIENES DE CAPITAL

BIENES DE SERVICIO

(honorarios por servicios técnicos y profesional, otras remuneraciones)

Honorarios docente taller ...30 hs	\$ 2.500,00\$	75.000,00
------------------------------------	---------------	-----------

TOTAL BIENES DE SERVICIO

INSUMOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES (insumos para la producción logística, y comercialización traslados, y otros gastos vinculados al cumplimiento del Objetivo (No Viáticos)

Internet x 12 meses	\$ 8.000,00\$	96.000,00
---------------------	---------------	-----------

TOTAL INSUMOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES

TOTAL DEL PROYECTO

\$.....

SE ACLARA QUE LA PLANIFICACIÓN DE GASTOS EN CUANTO A LOS CONCEPTOS, PUEDE SUFRIR CAMBIOS DE ACUERDO AL FUNCIONAMIENTO Y NECESIDAD DEL CENTRO DE DÍA

Documentación que solicitamos

- Última acta de autoridades
- Certificado de subsistencia
- Constancia CUIT
- Copia personería jurídica
- Constancia CBU
- DNI Presidente y Secretario o Tesorero (que van a ser los que firmen el convenio) según lo que dice el Estatuto.

"PROGRAMA DE ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA" CONVENIO CON CENTROS DE DÍA

En la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 20... entre la SECRETARÍA DE MUJERES GENERO Y DIVERSIDAD, representado en este acto por, en carácter de, quien acredita su identidad con DNI N° domiciliada legal y contractualmente en calle Corrientes N° 2879 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "SECRETARÍA", y por la otra,, con domicilio real y contractual en calle de la ciudad de representada por D.N.I. N° en su carácter de y por D.N.I. N° en su carácter de, con su correspondiente acreditación, en adelante denominado "CENTRO DE DÍA" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO;

CONSIDERANDO:

Que los Centros de día constituyen una herramienta que, sin ser un alojamiento, se destina a la atención diurna, donde las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género, pueden desarrollar una actividad diaria formativa, con contención afectiva y profesional, acompañamiento y asesoramiento legal, psicológico y asistencial, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad;

Que el Programa "Asistencia a Centros de día" (Decreto N° 1785/11 Resolución N° 092/20), tiene por objetivo otorgar asistencia financiera a Organizaciones No Gubernamentales y Municipios y Comunas que poseen

Centros de Día, los cuales forman parte de un dispositivo orientado a generar procesos de reparación y restitución de derechos para mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) promoviendo su autonomía y generando las condiciones para la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El "CENTRO DE DÍA" asume el compromiso de brindar asesoramiento, atención integral y acompañamiento a mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) y sus hijas e hijos si los hubiere, que estén atravesando una situación de vulneración de derechos ya sea por motivos de género u otras multicausales. La atención integral consistirá en cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Violencias contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, las leyes Nros. 26485; 26743; 26061 y 26364 y la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 que el "CENTRO DE DÍA" declara conocer.

SEGUNDA: El "CENTRO DE DÍA" se compromete a ejecutar el proyecto institucional anual presentado a la "SECRETARÍA" y evaluado por los equipos profesionales del mismo, garantizando la promoción y restitución de derechos mediante:

a) Respetar y preservar la identidad. Ofrecer un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación a las personas que participan de las actividades de promoción de derechos del Centro de Día.

b) Respetar y preservar los vínculos afectivos, familiares o no, de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) y sus hijos e hijas si los hubiere. Proponer espacios abiertos y de trabajo que impliquen el compromiso de acompañamiento del "CENTRO DE DÍA" a cada una de las personas que allí participen.

c) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial.

d) Garantizar el derecho de autonomía de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) el derecho a ser escuchadas y que su opinión sea tenida en cuenta como sujeta de derechos.

e) Mantener constantemente informado el detalle de las mujeres atendidas, su situación legal, y toda información que afecte su cotidianeidad y desarrollo.

f) Brindar atención personalizada a cada una de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) atendiendo a sus intereses y particularidades, previendo talleres de empoderamiento de acuerdo a las necesidades de cada grupo étnico.

g) Ofrecer información y acompañamiento en atención integral de la salud, por sí o articulando con los centros de salud y hospitales, de acuerdo a los niveles de complejidad.

h) Evaluar periódicamente las situaciones personales, laborales y familiares si los hubiere de las personas allí atendidas.

i) Asegurar la participación de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) en actividades de capacitación, educación, culturales, deportivas y recreativas en ámbitos comunitarios.

j) Articular con la red de instituciones que trabajan en territorio la violencia de género.

k) Ofrecer instalaciones en adecuadas condiciones edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort.

TERCERA: La "SECRETARÍA", a través de sus equipos interdisciplinarios, se compromete a apoyar, estimular y controlar el desarrollo del proyecto del "CENTRO DE DÍA" brindando:

a) Acompañamiento, información, asesoría, monitoreo y supervisión.

b) Capacitación permanente.

c) Articulación interinstitucional.

d) Articulación y planificación territorial.

e) Actividades de integración.

f) Fortalecimiento institucional.

CUARTA: El "CENTRO DE DÍA" deberá contar por lo menos con un personal profesional con título habilitante para abordar la problemática de las personas atendidas, debiendo éste poseer capacidad e idoneidad para desempeñar sus funciones.

QUINTA: El "CENTRO DE DÍA" se registrará por sus Estatutos, Perfil Institucional, Programas y Acciones en general que se consideren adecuados para brindar la mejor atención, acompañamiento y promoción de derechos a las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+). La "SECRETARÍA" ejercerá el derecho-deber de controlar, fiscalizar y requerir toda la información que

estime pertinente por medio de su personal idóneo para supervisar la correcta aplicación del presente Programa, Proyectos y Acciones puesta en práctica por el "CENTRO DE DÍA" en el momento y la oportunidad que lo evalúe.

SEXTA: El "CENTRO DE DÍA" deberá llevar un sistema de registro que permita el seguimiento de las diferentes intervenciones de los equipos territoriales, institucionales o de la justicia de cada mujer y/o persona lesbiana, gay, bisexual, trans y demás identidades de género (LGBTI+) participante, presentando a la "SECRETARÍA" cuando la misma así lo requiera, los informes estadísticos sobre la actividad realizada con las personas asistentes y sus grupos familiares en caso de corresponder. Todo ello de acuerdo con las políticas trazadas por la "SECRETARÍA" y conforme con los formularios que se envíen oportunamente a tal fin. Asimismo el "CENTRO DE DÍA" deberá presentar la documentación de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) que concurren. Ante la inexistencia de dicha documentación el "CENTRO DE DÍA" deberá acompañar la tramitación en forma urgente del Documento Nacional de Identidad.-

SÉPTIMA: La "SECRETARÍA", ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de las mujeres y personas LGBTI+ asistentes en el "CENTRO DE DÍA", podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la protección integral de los derechos en riesgo. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes los acontecimientos que motivaron la intervención directa de la "SECRETARÍA", en los casos que así correspondiere.-

OCTAVA: EL "CENTRO DE DÍA" deberá comunicar por escrito a la "SECRETARÍA" inmediatamente de conocida, cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de las personas concurrentes como así también aquellos datos que permitan conocer algún riesgo como lesiones, ausencias o datos con el objeto de tomar las medidas necesarias para preservar y/o restituir derechos.

NOVENA: La "SECRETARÍA" otorgará a través de la Habilitación/Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio al "CENTRO DE DÍA" un aporte total de en pagos de cada uno, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE CENTROS DE DÍA aprobado por Decreto N° 1785/17. El importe abonado estará destinado a dotar de recursos económicos al CENTRO DE DÍA, para potenciar y fortalecer el funcionamiento de aquellos en miras al cumplimiento del proyecto presentado por el CENTRO DE DÍA a la "SECRETARÍA".-

DÉCIMA: El "CENTRO DE DÍA" deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que la reemplace en el futuro, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°.-

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la "SECRETARÍA" a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada su caducidad, la "SECRETARÍA" podrá demandar a la beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales que correspondan.-

DÉCIMA SEGUNDA: Ante la eventualidad de que el "CENTRO DE DÍA" tuviera un período de receso durante la vigencia del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito y con una antelación no menor a un (1) mes a los efectos de adecuar el cumplimiento del Convenio en todos sus aspectos.-

DÉCIMA TERCERA: Lo expresado en el presente convenio deberá ser debidamente cumplido por las partes y estará regido por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus reglamentaciones y en lo que ello no prevea, se aplicarán las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y en lo que hace a la protección integral de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) que padecen situaciones de violencia de género, deberán ser interpretadas en base a la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto reglamentario de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días. También podrá

dejárselo sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de quince (15) días, considerando estos plazos en días corridos.-

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiere surgir del cumplimiento del presente Convenio, las partes establecen de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En caso que el "CENTRO DE DÍA" dependa de un Municipio o Comuna, las partes se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.-

DÉCIMA SEXTA: El domicilio declarado por el/la responsable se considerará constituido para todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no lo modifique y notifique en forma fehaciente a la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA: Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

S/C 43291 Jul. 11 Jul. 15

RESOLUCIÓN N° 000821

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 01510-0000135-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación del Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, aprobado por Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 y su modificatoria N° 1227 del 16 de junio de 2023, ambas del Ministerio de Salud;

que por la citada Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 se aprobó el mencionado programa, el cual está compuesto por dos Subprogramas: a) Asistencia Personal/Domiciliaria/Terapéutica/Acompañamiento Escolar, servicios brindados a personas con discapacidad, con el fin de contribuir al desarrollo de su autonomía personal, evitar la institucionalización, favorecer la desinstitucionalización, promover la inclusión social y productiva, y mejorar su calidad de vida; y b) Asistencia Habitacional, recurso dispuesto para cubrir las necesidades habitacionales de personas con discapacidad que tengan adecuado nivel de autoalimentación e independencia para abastecer sus necesidades básicas o que requieran un mínimo de acompañamiento para ello;

que en ambos casos se prevé el otorgamiento de ayudas económicas mensuales directas a favor de los beneficiarios, a través de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en los Anexos I y II que integran la referida Resolución N° 967/13;

que asimismo por Resolución N° 0237/2023 se estableció, a partir del 1 de setiembre de 2023, los nuevos montos de las ayudas económicas previstas para el referido programa;

que en el año 2008 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.378 a través de la cual la República Argentina adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), aprobada el 13 de diciembre de 2006 en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual reconoce a la discapacidad como un concepto que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás;

que en virtud de ello resulta necesario implementar políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad lograr el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía, contando al efecto con una reglamentación actualizada del aludido programa, proponiéndose a ese fin una nueva formulación como así también actualización de tales aranceles;

que en virtud de la nueva Ley Orgánica de Ministerios se crea este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, quedando bajo su órbita la Subsecretaría de Personas con Discapacidad, a la cual según Decreto N° 0073/23 que aprueba la Estructura Orgánica del mismo le compete "...Generar los mecanismos necesarios para la transversalización, descentralización y regionalización de la perspectiva de la discapacidad basada en el modelo social, en todos los órdenes y niveles del estado provincial en cumplimiento de la Ley N° 13853";

que por su parte el Artículo 14° del Decreto N° 0028/24 estableció que la Subsecretaría de Personas con Discapacidad dependiente de esta Cartera Ministerial será la Autoridad de Aplicación en la Provincia del Sistema de Prestaciones Básicas establecido por la Ley Nacional N° 24901; que por lo expuesto es menester sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 967/2013 y su modificatoria N° 1227/2023, ambas del Ministerio de Salud y aprobar dicho programa conforme el "Anexo A" que se agrega y forma parte integrante del presente decisorio, debiendo ser im-

plementado a través de la referida Subsecretaría;

que además corresponde establecer que el valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Programa;

que asimismo es menester autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente gestión para todas las disposiciones vigentes y las que en el futuro se dicten;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalan la continuidad del trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20535 del 26 de junio de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 14224 y 14245, los Decretos N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 y su modificatoria N° 1227 del 16 de junio de 2023, ambas del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, el que quedará conformado de acuerdo al que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente decisorio y se implementará a través de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 3°: Delegar en la referida Subsecretaría la facultad de asignar prestaciones a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: Establecer que a los fines del otorgamiento de las mencionadas prestaciones, deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Establecer que el valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 6°: Disponer que lo prescripto en el artículo anterior será aplicable a partir del mes de mayo del corriente, en virtud de lo cual y conforme lo establecido por la Resolución Conjunta 3/24 del 12/04/2024 del Ministerio de Salud de la Nación y Agencia Nacional de Discapacidad quedará definido de la siguiente manera:

Asistente Personal Profesional: Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (\$ 5.143,73) la hora.-

Asistentes Personal Comunitario: Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con Ochenta y Seis Centavos (\$ 2.571,86) la hora.-

ARTÍCULO 7°: Las medidas adoptadas en los artículos precedentes resultan de aplicación para la totalidad de las disposiciones vigentes que autorizan la incorporación de diversos beneficiarios al referido Programa, debiendo ser atendida indistintamente con fondos de la Fuente de Financiamiento 5027 "Resultado Casino" y/o 111 "Rentas Generales", autorizándose al habilitado de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad a efectuar las liquidaciones y pagos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente gestión para todas las disposiciones vigentes y las que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.
Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano
Provincia de Santa Fe.

ANEXO "A"

Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad

Fundamentación:

El Congreso Nacional, en el año 2008, sancionó la Ley N° 26.378 a través de la cual nuestro país adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), la cual reconoce a la discapacidad como un concepto que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

En virtud de esto, resulta necesario implementar políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad lograr el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía.

En la Provincia de Santa Fe, en el año 2013, a través de la Resolución N° 0967/13 emitida por el Ministerio de Salud, se crea el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad que enmarca el Subcomponente de asistencia personal, modificado luego por Resolución N° 1227/23 de esa misma Cartera.

En el año 2024, por Decreto N° 0028 del Ejecutivo Provincial, la Subsecretaría para Personas con Discapacidad pasó a depender del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Este cambio de dependencia y la necesidad de reformular el contenido del Programa requiere la adecuación de la normativa vigente.

Definición conceptual:

Se entiende por Asistencia Personal al servicio brindado a una persona con discapacidad, con el fin de contribuir al desarrollo de su autonomía personal, evitar la institucionalización, promover la inclusión social y productiva, y mejorar su calidad de vida.

Muchas personas con discapacidad pueden compensar las deficiencias en sus funciones o en sus estructuras corporales mediante el uso de ayudas técnicas y ajustes razonables. Pero cuando estas ayudas técnicas no estén disponibles, por diversas razones, o cuando el nivel de discapacidad sea muy severo y las ayudas técnicas existentes no puedan compensar determinados niveles de pérdida de habilidad, estas personas requerirán la utilización de servicios de asistencia personal para desarrollar las actividades de la vida diaria.

El término "asistencia personal" hace referencia a que algunas personas compensan su discapacidad delegando en otras la realización de determinadas actividades que, o bien no pueden desarrollar por sí mismas, o bien no han adquirido el conocimiento para hacerlas.

El adjetivo "personal" refiere a que la asistencia debe estar adaptada a las necesidades particulares de cada individuo y debe sostenerse en una relación profesional entre destinatarios, asistentes y equipo tratante con obligaciones y derechos recíprocos.

El objetivo de este servicio se fundamenta en el apoyo a la vida independiente, permitiéndoles emprender actividades de la vida diaria al ser asistidos en sus necesidades más importantes y, de este modo, favorecer la inclusión social y productiva.

Además posibilita la existencia autónoma, en su medio habitual, todo el tiempo que la persona lo desee y sea posible, proporcionándole un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

La asistencia personal deberá centrarse en las posibilidades de cada individuo, y lo que prima en la búsqueda de soluciones es que esas personas, con independencia de su nivel de capacidad, puedan en la vida cotidiana decidir y controlar hasta donde sea posible, qué es lo que necesitan y cómo quieren resolverlo.

Beneficiarios:

El Programa de Asistencia Personal está destinado a Personas con Discapacidad dependientes o semidependientes que requieran asistencia para lograr el mayor grado de autonomía posible.

Deben residir en la Provincia de Santa Fe y no contar con cobertura de Obra Social ni estar incluidos en el Programa Federal Incluir Salud, ni contar con recursos socioeconómicos suficientes para hacer frente al servicio de Asistencia Personal.

Asistentes personales:

El servicio de asistencia debe ser prestado por una persona física.

El asistente será seleccionado por el equipo territorial responsable de la atención del ciudadano con discapacidad, teniendo en cuenta la formación/experiencia y perfil acorde a las necesidades prestacionales de la PCD, y por el beneficiario, siempre que sea posible.

Equipo de Referencia:

Por equipo Territorial de referencia, se entiende al grupo de profesionales de diferentes disciplinas que conocen y atienden a la PCD. El equipo de referencia puede ser de cualquier ámbito público local y/o provincial.

Estos equipos, al estar en contacto permanente con las personas con discapacidad, detectan sus necesidades, reciben las demandas y cuentan con los elementos necesarios para acompañarlos en la toma de decisiones con respecto a la asistencia que requieren, respetando su derecho a decidir sobre su propia vida, hasta donde cada una pueda hacerlo.

Estos equipos tendrán como funciones:

Elaborar el proyecto de Asistencia indicando sus características y las actividades a desarrollar por el Asistente Personal, acorde a las necesidades del beneficiario y la cantidad de horas semanales requeridas, indicando días y horarios.

Acompañar al beneficiario en la selección del Asistente y confeccionar el informe de selección del prestador.

Realizar las visitas domiciliarias de supervisión y seguimiento de la prestación, elaborando informes de seguimiento y evolución. Dichos informes serán presentados trimestralmente a la Subsecretaría para Personas con Discapacidad.

¿Cuánto dura la "Asistencia"?

La decisión que apruebe el servicio de Asistencia y sus alcances deberán ser revisados por el equipo territorial en primera instancia a los seis (6) meses de iniciada la actividad, tomando la decisión final la Subsecretaría de Personas con Discapacidad en acuerdo con la Dirección Provincial para Personas con Discapacidad Zona Norte o Sur según

corresponda.

La revisión tendrá en consideración los objetivos alcanzados, la autonomía, las necesidades de la persona y el funcionamiento del plan de trabajo diseñado por el equipo territorial de referencia.

Clasificación de Asistentes Personales:

En función de las singularidades de cada situación planteada por los equipos de referencia, y teniendo en cuenta tanto la descripción de la misma como el plan de trabajo presentado por dichos equipos, podrán establecerse dos categorías de Asistentes Personales:

Asistentes Personales Profesionales - APP (con estudios completos terciarios o universitarios vinculados a la temática y tengan dentro de su ámbito de incumbencia al abordaje de la discapacidad).

Asistentes Personales Comunitarios - APC.

Los Asistentes Personales deberán estar inscriptos antes los organismos impositivos provinciales y/o nacionales para poder facturar sus servicios y percibir los aranceles acordados.

Aranceles:

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría para Personas con Discapacidad tendrá a su cargo el financiamiento del Programa de acuerdo con el monto de ayuda económica que fije oportunamente.

El valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad - Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad. Se tomará como referencia el arancel de "Prestación de Apoyo", siendo para los APP (Asistentes Personales Profesionales) un cincuenta por ciento (50%) del valor de prestación de apoyo y para los APC (Asistentes Personales Comunitarios) un cincuenta por ciento (50%) del arancel de APP.

Este arancel será actualizado automáticamente en caso de producirse un incremento del valor de referencia del Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad - Ley N° 24.901, durante el mes de liquidación.

La Subsecretaría de Personas con Discapacidad, a través del área competente que designe, será la encargada de confeccionar legajos de cada una de las situaciones, así como también, del seguimiento y monitoreo de las mismas.

Teniendo en cuenta que toda situación es singular y compleja, dicha Área será la responsable de evaluar las excepcionalidades que se presenten.

Requisitos de Ingreso al Programa:

Informe extendido por el Equipo de Referencia sobre la situación; en el cual se argumente la necesidad de Asistente Personal y se explicita el proyecto de Asistencia, las actividades a desarrollar por el AP y la cantidad de horas semanales de asistencia necesarias.

El beneficiario deberá tener Certificado Único de Discapacidad Vigente.

El beneficiario debe residir en la Provincia de Santa Fe y no contar con cobertura de Obra Social ni estar incluido en el Programa Federal Incluir Salud, ni contar con recursos socioeconómicos suficientes para hacer frente al servicio de Asistencia Personal.

Una vez pre aprobada la solicitud deberán presentar los siguientes requisitos:

Formulario "Nota de Solicitud" (Anexo I).

Fotocopia del DNI del beneficiario donde conste domicilio en la Provincia de Santa Fe.

Convenio de asistencia (Anexo II).

Fotocopia del DNI del Asistente Personal.

Certificado de Buena Conducta del Asistente Personal, emitido por la autoridad Policial.

Fotocopia de la constancia de Inscripción en AFIP.

Constancia de CBU emitida por entidad Bancaria.

Requisitos de liquidación y pago:

Certificación de Servicios mensual (Anexo III) firmada por la autoridad competente de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad:

Factura mensual con los siguientes datos:

Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Domicilio: AV. ALMIRANTE BROWN 6998

IVA: EXENTO

Condición de venta: CONTADO

CUIT: 33-67841264-9

Cantidad de horas

Concepto: Servicio de Asistencia Personal a favor de (Nombre y Apellido del asistido), DNI N°: (del asistido) periodo (mes y año).

Valor Unitario: según lo fijado por el nomenclador

Total facturado.

Se deberá presentar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en las oficinas de la Subsecretaría para Personas con Discapacidad o por correo electrónico.

Una vez reunida la documentación, desde el Área competente designada se confeccionará el expediente con el listado de Asistentes correspondientes al mes para ser elevado a la Subsecretaría de Administración

y Recursos Humanos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, quedando en reserva y a disposición de la Dirección General de Administración la correspondiente documentación para su posterior rendición: Facturas y Certificación de Prestación de Servicios.

La duración del presente convenio será de 3 (tres) meses a renovarse automáticamente por periodos iguales, salvo informe negativo del Equipo Territorial de referencia o negativa del Asistente Personal a continuar brindando el Servicio convenido.

Así de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Anexo I

Nota de Solicitud

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI N°:

A la
Subsecretaría para
Personas con Discapacidad
S/D

(año) (localidad) (día) (mes)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitar tenga a bien considerar la posibilidad de conceder un subsidio, el que será destinado a cubrir gastos de
i) Asistente Personal Profesional
j) Asistente Personal Comunitario

Motiva la presentación el hecho de no contar con recursos económicos, dejando constancia bajo Declaración Jurada que no cuento/a con beneficios sociales (Obra Social, Jubilación, Pensión).

Sin más, saludo muy atentamente.

FIRMA
Beneficiario/Padre/Madre/Tutor/Otro (aclarar)

ACLARACIÓN: APELLIDO Y NOMBRES

Tipo y N° de Documento

Domicilio:
Calle y N°
Localidad

Anexo II

CONVENIO DE ASISTENCIA PERSONAL

En la Ciudad de.....de la Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2024 se establece el siguiente Convenio de prestación de Servicio de Asistencia Personal entre el/la Sr./Sra. con domicilio real en de la localidad de y el Sr./Sra. (Asistente Personal), DNI N° con domicilio real en de la localidad de quien prestará el servicio desde el/...../2024 a la persona con discapacidad anteriormente citada, conforme a las pautas establecidas en el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, y al proyecto elaborado por el Equipo de Referencia. El Arancel de la Prestación se establece en \$ por hora, actualizable conforme la normativa vigente.

El asistente personal atenderá en forma exclusiva al Sr./Sra..... quien presenta una discapacidaden el domicilio.....de la localidad de los días y horarios que se detallan a continuación, en función del proyecto elaborado por el Equipo de Referencia.

Lunes
De.....hs. ahs.
Martes
De.....hs. ahs.
Miércoles
De.....hs. ahs.
Jueves
De.....hs. ahs.
Viernes
De.....hs. ahs.
Sábado
De.....hs. ahs.
Domingo
De.....hs. ahs.

FIRMA DEL ASISTENTE FIRMA DEL BENEFICIARIO

Anexo III

CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por la presente los se CERTIFICA que DNI recibió la prestación de Asistencia Personal durante el mes de del año brindada por DNI por un total de horas mensuales.

(año) (localidad) (día) (mes)

Firma de la Autoridad competente:
S/C 43292 Jul. 11 Jul. 15

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0257

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:
El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: DIAZ CRISTIAN ALEJANDRO CUIT N.º 20-34827103-3; DIAZ JOSE GABRIEL CUIT N.º 20-27620945-1 y RODRIGUEZ LEANDRO DANIEL CUIT N.º 20-35703457-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43272 Jul. 11 Jul. 12

RESOLUCIÓN N° 0258

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:
El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: BREGA DANIEL CUIT N.º 20-16303706-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: FUNDACION IT-GRARTE CUIT N.º 30-71638030-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43273 Jul. 11 Jul. 12

RESOLUCIÓN N° 0259

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: D'ORTONDA ANTONIO HUGO CUIT N.º 20-13413369-5; DUMTRAX SRL CUIT N.º 30-71685004-4; HECTOR GERMAN LARRAYA SRL CUIT N.º 33-70904301-9; NEPOTE JUAN PEDRO CUIT N.º 20-20149803-2 y SOUTHERN HARDWOOD SA CUIT N.º 33-71227720-9.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EMERGER SERVICIOS DE SALUD SA CUIT N.º 30-67751251-9.

ARTÍCULO 3: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: HYDROSERVICIOS GLOBAL DE ARGENTINA SA CUIT N.º 30-71559833-3.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DIGIMED SA CUIT N.º 30-66293837-4; DISTRIBUIDORA DIQUE SRL CUIT N.º 30-68469261-1; ETC INTERNACIONAL SA CUIT N.º 30-65677737-3; MB INSUMOS SRL CUIT N.º 30-71572968-3; NUC-TECH COMPANY LTD. SUCURSAL ARGENTINA CUIT N.º 30-70988907-5; OBRING SA CUIT N.º 30-60594295-0; PRENTEX SA CUIT N.º 30-58346413-8; RESONANCIAS SA CUIT N.º 30-70743513-1; SIGMA SA CUIT N.º 30-60146670-4; SOTTINI ANALIA SILVIA CUIT N.º 27-23920814-8; SUIZO ARGENTINA SA CUIT N.º 30-51696843-1; SUX SOLAR SRL CUIT N.º 30-71524345-4; TATA RAPIDO SRL CUIT N.º 30-54568068-4; VISENTIN MIGUEL ANGEL CUIT N.º 20-12923361-4 y WELLPACK SA CUIT N.º 30-70819546-0.

ARTÍCULO 5: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO SA CUIT N.º 30-68825409-0.

ARTÍCULO 6: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL CUIT N.º 30-71066324-2 y M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL CUIT N.º 30-71604534-6.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43271 Jul. 11 Jul. 12

RESOLUCIÓN N° 0262

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CAMARA SE-BASTIAN DARIO CUIT N.º 20-25497185-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: IMAZ MARIA INES DE LOS MILAGROS CUIT N.º 27-06367555-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43274 Jul. 11 Jul. 12

RESOLUCIÓN N° 0263

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DAVID ROSENAL E HIJOS SACI CUIT N.º 30-52613388-5; JAIME MARISA MARCELA CUIT N.º 27-20806411-3 y NUÑEZ ROMINA GABRIELA CUIT N.º 23-33651251-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CHIUCHQUIEVICH CLAUDIO GABRIEL CUIT N.º 23-22070543-9; LOOPING BAR RESTAURANTE DE MARTIN PONCE Y ELSA CABRERA SOC SIMPLE CUIT N.º 30-71629775-2; MEDICI Y ORTEGA SRL CUIT N.º 30-70726210-5 y MUNDO CONSTRUCCIONES SA CUIT N.º 30-54955462-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PLAF SRL CUIT N.º 33-71609102-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PERRETTA EGIDIO MAR-

CELINO CUIT N.º 20-10594762-4.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43272 Jul. 11 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 152/24 de fecha 28 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.022 referenciados administrativamente como "MENDOZA, DAIANA MICAELA - DNI N.º 47.766.949 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ADRIANA EVA ARGÜELLO - DNI N.º 32.959.539 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CENTENO N.º 2456 y/o MISTER ROSS N.º 2150 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 152/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente DAIANA MICAELA MENDOZA - DNI N.º 47.766.949 - Fecha de nacimiento el día 24 de Enero de 2007, hija de la Sra. Luisa Jorgelina Pintos - DNI N.º 32.959.502 - Acta de Defunción N.º 4142 A - Tomo XIV - Año 2011 - de Fecha 23 de Diciembre de 2011 - y del Sr. Eduardo Miguel Mendoza - DNI 23.674.581 - Acta de Defunción N.º 1954 B - Tomo VII - Año 2013 - de Fecha 23 de Agosto de 2013 - siendo la adulta responsable la Sra. Adriana Eva Argüello - DNI N.º 32.959.539 - con domicilio en la calle Centeno N.º 2456 y/o Mister Roos N.º 2150, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Alejandro Ernesto Rojas - DNI N.º 30.002.956 - actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente DAIANA MICAELA MENDOZA - DNI N.º 47.766.949 - Fecha de nacimiento el día 24 de Enero de 2007, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- NOTIFIQUESE a los representantes legales del adolescente.- D.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43261 Jul. 10 Jul. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 152/24 de fecha 28 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.022 referenciados administrativamente como "MENDOZA, DAIANA MICAELA - DNI N.º 47.766.949 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SR. ALEJANDRO ERNESTO ROJAS - DNI N.º 30.002.956 - ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N.º 11 - RUTA 14 KM 3 ½ - PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 152/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente DAIANA MICAELA MENDOZA - DNI N.º 47.766.949 - Fecha de nacimiento el día 24 de Enero de 2007, hija de la Sra. Luisa Jorgelina Pintos - DNI N.º 32.959.502 - Acta de Defunción N.º 4142 A - Tomo XIV - Año 2011 - de Fecha 23 de Diciembre de 2011 - y del Sr. Eduardo Miguel Mendoza - DNI 23.674.581 - Acta de Defunción N.º 1954 B - Tomo VII - Año 2013 - de Fecha 23 de Agosto de 2013 - siendo la adulta responsable la Sra. Adriana Eva Argüello - DNI N.º 32.959.539 - con domicilio en la calle Centeno N.º 2456 y/o Mister Roos N.º 2150, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Alejandro Ernesto Rojas - DNI N.º 30.002.956 - actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente DAIANA MICAELA MENDOZA - DNI N.º 47.766.949 - Fecha de nacimiento el día 24 de Enero de 2007, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- NOTIFIQUESE a los representantes legales del adolescente.- D.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder

judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43262 Jul. 10 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 68/24 de fecha 5 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.104 referenciado administrativamente como "JMC y TAB/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio al Sr. CHICURA, HECTOR DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 05 de Julio de 2024. Sr. CHICURA, HECTOR DNI desconocido, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JMC y TAB/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 5 de Julio de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 68/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de les niñas JMC y TAB, hijas de la Sra. Barrios Natalia, DNI 47.975.953 y el Sr. Héctor Chicura, DNI desconocido, ambos privados de libertad; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación

de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica les niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, les niñas se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico al no contar con adulto responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de les niñas de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43265 Jul. 10 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 03 de Julio de 2024.

SR. Gustavo Javier Zapata, DNI 28.088.422 / Sra. Cecilia Vanesa Fleita, DNI 29.388.236

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AGUSTINA ABIGAIL ZAPATA - DNI 47.770.711 S/ DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 155/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a AGUSTINA ABIGAIL ZAPATA, DNI 47.770.711, FN 31/03/07, hija de la Sra. Cecilia Vanesa Fleita, DNI 29.388.236, con domicilio en calle Isola 375 Bis, Dpto. 10 A Torre II de Rosario y del Sr. Gustavo Javier Zapata, DNI 28.088.422, con domicilio en calle Anchoarena 1564 de Rosario, Pcia. de Santa Fe. B.- SUGERIR respecto de AGUSTINA ABIGAIL ZAPATA, DNI 47.770.711, que su situación ingrese al Programa de Autonomía Progresiva de la Dirección Provincial de Niñez. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Cecilia Vanesa Fleita DNI 29.388.236 y del Sr. Gustavo Javier Zapata DNI 28.088.422, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.-DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma.- E.-DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de

la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43267 Jul. 10 Jul. 12

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 127

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 MAYO 2024

VISTO:

El expediente N° 01601-0109030-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, referido a la aprobación del "Protocolo de Actuación para la Tramitación de acuerdos individuales, pluriindividuales o colectivos celebrados en los términos del artículo 223 bis L.C.T."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe se encuentra facultado para prevenir, entender y solucionar los conflictos de carácter individual, pluriindividual y colectivo, procurando que sean superados mediante el acuerdo entre trabajadores y empleadores, tal como lo establece el Título II de la Ley N° 10.468.

Que es de público conocimiento la grave crisis que se encuentra atravesando nuestro país como consecuencia de la aceleración inflacionaria, la inestabilidad económica, la retracción del mercado, el porcentaje alto de informalidad laboral, la deuda comercial por importaciones, entre otros, todo lo cual trae aparejado un costo laboral difícil de afrontar por las empresas como así también un deterioro de los salarios de los trabajadores y, en el peor de los casos, la pérdida de puestos de trabajo.

Que ante esta realidad, las empresas acceden –como solución excepcional– a la suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo como es el caso del artículo 223 bis L.C.T. cuando existe falta o disminución de trabajo no imputable al empleador o fuerza mayor debidamente comprobada, que le permite transitoriamente mantener las fuentes de trabajo a partir de la reducción de costos.

Que en consecuencia y a fin de unificar criterios en todo el territorio provincial, se hace necesario regular el trámite administrativo de los acuerdos laborales que aplican suspensiones conforme artículo 223 bis L.C.T. por un plazo razonable, fijando pautas de admisibilidad que tornen procedente la celebración de los mismos dentro de un marco de seguridad jurídica y atendiendo también al caso en particular, la paz social, la preservación de las fuentes de trabajo y la subsistencia del contrato laboral.

Que son requisitos ineludibles de este tipo de suspensiones concertadas su fundamentación en una justa causa (falta o disminución de trabajo o fuerza mayor), tener un plazo fijo y ser notificada por escrito al trabajador, bajo los apercebimientos contenidos en los artículos 221 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo; así también, deben ser pactadas en forma individual o colectiva y ser homologadas por la Autoridad Administrativa Laboral y sólo tributan las contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.

Que la Resolución N° 101/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dejó sin efecto toda normativa propia que autorizara a las Administraciones Provinciales del Trabajo, en el marco del procedimiento preventivo de crisis de empresa (Ley N° 24.013, Decreto N° 328/88 y concordantes), sustanciado en sus jurisdicciones, la posibilidad de disponer y/o afectar fondos y/o recursos del Estado Nacional, obligando a su remisión.

Que por Resolución N° 359/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se aclaró que la mencionada Resolución N° 101/20 no inhibe las facultades de las Administraciones Provinciales del Trabajo para la sustanciación y posterior homologación de acuerdos colectivos y/o individuales en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, en el marco de sus respectivas jurisdicciones.

Que esta Cartera Laboral es competente para entender en materia del trabajo en todas sus formas, siendo una de sus funciones esenciales la de intervenir en los conflictos del trabajo a través de la conciliación, promoviendo los acuerdos autocompositivos entre trabajadores y empleadores –artículo 2 incisos a) y b), artículo 3, siguientes y concordantes de la Ley N° 10.468–.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 588/2024 y con las consideraciones técnico-legales vertidas, otorgó continuidad al trámite.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 14.224, los artículos 2, 3, 12 y concordantes de la Ley N° 10.468 y teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto N° 0052/23, que establece las misiones y funciones del Secretario de Trabajo.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – Aprobar el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE ACUERDOS INDIVIDUALES, PLURIINDIVIDUALES O COLECTIVOS CELEBRADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223 BIS L.C.T.” en las áreas de Conciliación y Arbitraje y Relaciones Laborales de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que como Anexo Único se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2º – Delegar la firma de las homologaciones de los convenios presentados en el marco del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo en el Secretario de Trabajo, quien podrá delegarla en los Directores Provinciales de la Dirección Regional Santa Fe, de la Dirección Regional Rosario y/o la Dirección Provincial de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 3º – Todos los acuerdos celebrados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución serán puestos en conocimiento del Organismo recaudador, quedando a su disposición para su consulta.

ARTÍCULO 4º – Cláusula Transitoria. Todos aquellos acuerdos homologados con anterioridad a la presente resolución y que se encuentren vigentes, deberán –hasta su finalización– presentar trimestralmente documental contable respaldatoria actualizada que acredite la subsistencia de las causales que fundan el acuerdo.

ARTÍCULO 5º – Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Lic. Roald Néstor Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN N° 127

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE ACUERDOS INDIVIDUALES, PLURIINDIVIDUALES O COLECTIVOS CELEBRADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223 BIS L.C.T.

La presentación de los acuerdos referidos a las suspensiones conforme artículo 223 bis LCT deberán cumplir con los requisitos y acompañar documentación que se mencionan a continuación:

A) Partes intervinientes:

1) En el caso de acuerdos colectivos son partes necesarias el/los empleador/es y sindicato con personería gremial otorgada conforme Ley N° 23.551, que sea representativa de los intereses de los trabajadores afectados. Si en la actividad o categoría no existe sindicato o federación con personería gremial, podrá ser parte en dichos acuerdos la asociación sindical simplemente inscripta.

2) Los acuerdos individuales y pluriindividuales son aquellos celebrados entre el/la empleador/a y uno o más trabajadores, con o sin patrocinio letrado o con asistencia de la Organización Sindical.

En los casos de convenios individuales y pluriindividuales se deberá correr vista del convenio al sindicato de actividad con personería gremial por el plazo de tres días hábiles, vencido el cual sin oposición se entenderá que existe conformidad tácita al acuerdo. Si el sindicato se opone, previo al pase a la Asesoría Letrada de la Jurisdicción, se fijará audiencia de conciliación conforme Ley N° 10.468.

B) Contenido de los convenios:

3) Descripción minuciosa de la situación de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador o fuerza mayor debidamente comprobada que conlleve a la adopción de medidas de suspensiones en aplicación del artículo 223 bis LCT.

4) En dichos convenios deberán constar denominación completa de la empleadora, número de CUIT, actividad desarrollada y de ambas partes domicilio legal y correo electrónico.

5) Se tendrá la obligación de establecer si dichas suspensiones son en forma parcial o total, rotativas o fijas y el plazo de vigencia pactado, el cual no deberá exceder los 90 días corridos, con opción de prórroga a pedido de partes, previa verificación de cumplimiento del convenio original.

6) Deberán contener cláusula por la cual se excluye de dichos convenios a los trabajadores que le resten diez (10) años para obtener su beneficio jubilatorio.

7) Acompañar notificaciones fehacientes y circunstanciadas de la medida de suspensiones a cada uno de los trabajadores, conforme artículo 218 LCT, junto a una declaración jurada de autenticidad de la documentación acompañada.

8) Es necesario que conste en el convenio el compromiso expreso de la empleadora de no efectuar despidos sin causa o por causas económicas mientras tenga vigencia el acuerdo de suspensiones concertadas.

9) El monto mínimo acordado en concepto de asignación no remunerativa será equivalente al 75% del salario neto que debería percibir el trabajador si prestara tareas en forma normal y habitual, obligándose a tributar sobre dicha suma las contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.

10) En el caso que las partes soliciten la prórroga del acuerdo original, deberán acreditar con documentación contable respaldatoria, actualizada, la subsistencia de las causales que fundaron las suspensiones originales,

además de cumplir con los requisitos expuestos en la presente.

C) Documentación a acompañar:

11) Organigrama que describa cómo se efectivizarán las suspensiones referidas.

12) Formulario 931 AFIP del mes anterior a la suscripción del acuerdo.

13) Se solicitará a las empresas informe detallado con documentación contable justificante que acredite la falta o disminución de trabajo no imputable al empleador o fuerza mayor invocadas para la toma de medida de suspensiones, debidamente suscripto por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si las presentaciones que realicen las partes no se ajustan a los requisitos antes expuestos, se notificará tal consideración a las mismas en sus domicilios electrónicos para que en el término de cinco (5) días cumplimenten los recaudos, acompañen documentación requerida y/o adecuen los términos del acuerdo, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Una vez celebrado el acuerdo con las indicaciones antes mencionadas y admitida su procedencia formal por la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, se girará el expediente a la Asesoría Letrada a los fines que analice la procedencia de la homologación requerida, previa conformidad de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Se deja expresa constancia de que el acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación.

D) Ejecución y Control:

Una vez homologados los acuerdos presentados por las partes, los mismos se comunicarán a la Subsecretaría de Fiscalización a los fines de que controle el efectivo cumplimiento de los mismos.

S/C 43263 Jul. 10 Jul. 12

EDICTOS

Rosario, 05 de Julio de 2024.

-

SRA. ROCIO BELEN LANDRIEL- DNI 39.253.685

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “THIARA SOFIA LANDRIEL, DNI 49.978.324, LEGAJO N° 15.874 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: “Rosario, 05 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 157/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a THIARA SOFIA LANDRIEL, DNI 49.978.324, FN 16/12/2009, hija de la Sra. Rocio Belén Landriel, DNI 39.253.685, con domicilio en calle Larrechea 182 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación de Thiara de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia de El Trébol, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin

apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43268 Jul. 10 Jul. 12

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de CYNTHIA KARINA TERESITA PELLEGRINI, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Medida de Protección Excepcional - Luz Natalia Valenzuela- Expte. Administrativo E/T, se notifica a la Sra. SALAZAR ADELINA DOLORES, DNI 34.943.461, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 0658 Reconquista, 3 de Junio de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la ley provincial 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de la niña VALENZUELA LUZ NATALIA, DNI 50.170.232, nacida 09 de marzo del 2010, de 14 años de edad, hija de VALENZUELA ROBERTO GUSTAVO, DNI 35.769.963, domiciliado en calle Corrientes al 600, de la localidad de Florencia, Provincia de Santa Fe y de SALAZAR ADELINA DOLORES, DNI 34.943.461, de domicilio desconocido. ARTICULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual la niña LUZ NATALIA VALENZUELA, DNI 50170232, permanecerá en un centro residencial de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. ARTICULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTICULO 4º: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la niña, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTICULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Junio de 2024.

S/C 523149 Jul. 10 Jul. 12

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 206

SANTA FE, "Cuna de la constitución Nacional", 28 JUNIO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 02101-0034038-6 y su agregado N° 02101-0024628-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes: y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 149/2024 se habilitó la caza comercial de la liebre europea *Lepus euro paeus* en los departamentos General López, Caseros y Constitución de la Provincia de Santa Fe; Que según la Secretaría de Biodiversidad surge necesaria la extensión del periodo de caza hasta el 05/08 del corriente, tal como hubiera sido resuelto en el año

2021 por Resolución N° 179/21; Que asimismo, se requiere la rectificación del Artículo 7° relativo al arancel de fiscalización y certificación de la liebre atento a una inconsistencia en relación a la redacción de dicho artículo con respecto a la base imponible para el cobro del mismo -unidad o kilogramo-, proponiendo el mismo criterio de las resoluciones N° 124/21, 177/22 y 246/23;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático insta la correspondiente rectificación, en los términos del Artículo 21° Decreto N° 916/08;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 149/2024, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Habilitar la Caza Comercial de la liebre europea, *Lepus euro paeus* en los departamentos General López, Caseros y Constitución de la provincia de Santa Fe, en el período comprendido entre el 03 de Junio de 2024 al 05 de Agosto de 2024 reservándose el Ministerio de Ambiente Y Cambio Climático la facultad de suspender la temporada o modificar los Departamentos como el cupo máximo de extracción donde se permitirá la caza de esta especie, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejan.

ARTÍCULO 2º.- Rectifíquese el Artículo 7° de la Resolución N° 149/2024 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Fijar el arancel de fiscalización y certificación de la liebre, por unidad extraída en la temporada 2024 en pesos setenta y ocho (\$ 78), cuando los ejemplares de esta especie sean extraídos dentro del territorio santafesino y procesados en establecimientos industriales ubicados en el mismo.

Los ejemplares extraídos en nuestra jurisdicción que sean procesados fuera del territorio provincial tendrán un valor de \$ 194 (pesos ciento noventa y cuatro) por unidad faenada".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Enrique Eloy Estevez
Ministro de Ambiente
y Cambio Climático

S/C 43242 Jul. 8 Jul. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 538,50 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifíquese el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1077,00 (MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1127,00 (MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43200 Jul. 05 Jul. 19

COMUNA DE MELINCUE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 01/2024
DECRETO N° 864/2024

OBJETO: La Comuna de Melincué convoca A CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS que tiene por objeto la "provisión de mano de obra y equipos para ejecutar la obra: Capa de Hormigón de la calle Alberdi con tramo comprendido entre San Martín y O'higgins de nuestra localidad", de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y anexo del plano que integra el pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos ocho millones quinientos mil pesos (\$ 8.500.000), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 19 de Julio de 2024, en calle San Lorenzo N° 579, localidad de Melincué, y/o por vía mail a la dirección, comunademelincue@gmail.com

APERTURA: 19 de Julio de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Melincué - (San Lorenzo N° 579, de la localidad de Melincué (Pcia Sta Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comunademelincue@gmail.com.

\$ 650 522658 Jul. 2 Jul. 22

MERCADO NORTE – Mercado Municipal de Santa Fe

Convocatoria Pública 0003/2024
Resolución Adm. N° 0036/2024

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N° 4, 6 y PUESTO N° 28 DEL MERCADO NORTE.

Rubros:

LOCAL 4: 100 % del local.

LOCAL 6: 100 % del local.

PUESTO 28: 100% del puesto.

SUPERFICIES: LOCAL Nro. "4" 38,85 m2 (m2 de referencia) Local "6": 39,00 m2 (m2 de referencia); PUESTO Nro. "28": 35,50 m2 (m2 de referencia)

CANON BASE: LOCALES N° 4 y 6: Septiembre 2024: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5,650,49) con actualización de ICL: % 44,44. 4toTRIMESTRE 2024: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5,650,49) el m2, por mes. PUESTO 28: Septiembre 2024: es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100 (\$4,520,39) con actualización de ICL: % 44,44. 4toTRIMESTRE 2024: es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100 (\$4,520,39) el m2, por mes.

RUBROS: LOCAL N° 4: Parrillada de Pollo, Rotisería Y Productos afines. LOCAL 6: Veterinaria y venta de productos afines. PUESTO 28: Espacio de Arte.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Jueves 08 de agosto de 2024, hasta las 11:00 hs. en Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTAS: 30 de julio o el primer día hábil si aquél no lo fuere, a la hora 11.15 hs. en calle Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 150 523433 Jul. 10 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 11 (CP 11-SGUA-24)

Resolución 231/24

MOTIVO: Adquisición de Caños y Chapas, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.621.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la DIRECCIÓN DE COMPRAS: (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar Tel.: 0342-4508174.

\$ 135 523387 Jul. 10 Jul. 12

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A.
PILARES SRL - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 Numero: 631 suscrito en fecha 03/09/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Natalia Mercedes Coschiza, DNI 25.581.862 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523133 Jul. 10 Jul. 16

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

INSCRIPCIÓN

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ, D.N.I. N° 43.379.167, Argentina, soltero, nacida el 24/10/1995, de apellido materno DE ROSA, con domicilio real en calle Uruguay N° 2432 de la localidad de Pueblo Esther y legal en calle Pasaje Aguirre N° 5957 de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los doce días del mes de Junio de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 523266 Jul. 10 Jul. 11

COMUNA DE FORTÍN OLMOS

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2019

ORDENANZA N°1222/2019.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2019, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que la inflación minorista el año 2018 fue del 47,6% de conformidad al índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del 49,3% siguiendo el índice publicado por el IPEC;

Que para el Ejercicio 2018 se previó en la Ordenanza Tributaria N° 1197 del 25%, por lo que se produjo un desfasaje del 22,6% al 24,3%, y para el corriente Ejercicio Fiscal se estima un 30% de incremento;

Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la inflación que ha deteriorado la capacidad de compra;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N°97/19 de fecha 13/01/2019 ha resuelto un incremento del 35% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fina en \$ 2.36 (pesos dos con treinta y seis)

Que además dicho valor será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2019;

Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 5 (pesos cinco) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural; Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A N°1222/19

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I
OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II
DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 2.36 (pesos dos con 36/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 5 (pesos cinco) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente. Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que registrará el sumario administrativo será el siguiente: 1- Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

2- Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

3- Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

4- Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

5- Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III
DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV
DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con

sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

1- **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 2% (dos por ciento) mensual y/o 0,667% diario por fracciones diarias inferiores a un mes.

b- **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de este tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c- **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

* Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

* Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

* Doble juego de libros contables.

* Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

* Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

* Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d. Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación: Cuando se compruebe por

1.- Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.	UT
	50,00
2.- Falta de comunicación de:	
a) Iniciación actividades en D.R.I.	UT
b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.	200,00
c) Cambio de domicilio fiscal	UT
d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto D.R.I.	150,00
e) Clausura total de actividades D.R.I.	150,00
f) La No comunicación de cambios de domicilio	UT
	180,00
	UT
	180,00
	UT
	130,00

medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

1.- La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante.	UT
	200,00
2.- La falta de inscripción en los Registros Comunales.	UT
	60,00
3.- La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles.	UT
	200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimidación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO V
DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta

permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc, salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15°: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS FIJAS

ARTÍCULO 16°: ACTUALIZACION POR INCREMENTO DE COSTOS DE SERVICIOS:

A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar los importes fijos de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

TÍTULO II

PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17°:- El ámbito de esta Tasa queda encuadrado en las disposiciones del artículo 68° y su hecho imponible en el artículo 69° de Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 18°:- Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.

ARTÍCULO 19°: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORÍA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORÍA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORÍA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORÍA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORÍA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20°: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1. ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts² y por mes a razón de UT 25,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 25,00=

1. ZONA RURAL:

Categoría Única: Inmuebles que pertenecen a la zona rural del Distrito Fortín Olmos con excepción de los identificados como Categoría especial de conformidad a lo establecido en punto anterior y que reciben los servicios de conservación y mantenimiento de caminos comunales y limpieza de alcantarillas y desagües.-

ARTÍCULO 21°: Fijase los parámetros y precios que se indican a conti-

nuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

Mantenimiento de Pavimento Urbano	2,60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	1,30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	mensual
Riego	0,91	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	6,69	x

Categoría 1 (Pavimento urbano)		
Mantenimiento de Pavimento Urbano	2,60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	3,38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)		
Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	1,30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	3,00	mensual

Categoría 3		
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	2,35	mensual

Categoría 4		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	2,15	mensual

Categoría 5		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	Mensual
Riego	0,92	Mensual
Recolección residuos	0,52	Mensual
TOTAL	1,89	Mensual

Categoría Especial		
Por hectárea con un mínimo de 1 (una)	40,00	mensual

ARTÍCULO 22°: Fijese en el equivalente en pesos a 1,50 (un con 50/100) litro de gas oil por hectárea la Tasa General de Inmueble rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio del litro de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Ultra-diesel, por la Unión Agrícola de Avellaneda Suc. Nro.: 2 ubicado en la Localidad del Arzá. AL PRECIO VIGENTE FIJADO POR LA CATEGORÍA ULTRA-DIESEL (O SU EQUIVALENTE), POR LA UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA SUC. NRO 2 AL MES ANTERIOR A LA EMISION DE CADA CUOTA.

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 30/03/2019.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 30/06/2019.

Cuota extraordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 31/10/2019. QUEDANDO EXEPTUADO DE ESTA CUOTA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN AL DIA CON EL TRIBUTO AL MOMENTO DE LA EMISION.-

ARTÍCULO 23°: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro

mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero de 2019.
 Febrero: el día 11 de Marzo de 2019.-
 Marzo: el día 10 de Abril de 2019.-
 Abril: el día 10 de Mayo de 2019.-
 Mayo: el día 11 de Junio de 2019.-
 Junio: el día 10 de Julio de 2019.-
 Julio: el día 09 de Agosto de 2019.-
 Agosto: el día 10 de Septiembre de 2019.-
 Septiembre: el día 10 de Octubre de 2019.-
 Octubre: el día 11 de Noviembre de 2019.-
 Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2019.-
 Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 24°: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 25°: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:
 Primera cuota: el día 29 de Marzo de 2019.
 Segunda cuota: el día 28 de Junio de 2019.

ARTÍCULO 26°: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal 2019, cuando así lo requieran y siempre que efectivicen antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural. Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22, párrafo 2°.

ARTÍCULO 27°: Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.

Además se estableció cobrar a cada contribuyente por mes el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal.

ARTÍCULO 28°: Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29°: La alícuota General del Derecho de Registro e Inspección prevista en el C.F.U., se fijan en el cinco por mil (0,50%).

ARTÍCULO 30°: El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTÍCULO 31°: Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado, disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos y los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

ARTÍCULO 32°: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)- Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.-
 B)- Hoteles, moteles y similares, a razón de UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

ARTÍCULO 33°: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero de 2019.
 Febrero: el día 11 de Marzo de 2019.
 Marzo: el día 10 de Abril de 2019.
 Abril: el día 10 de Mayo de 2019.
 Mayo: el día 11 de Junio de 2019.
 Junio: el día 10 de Julio de 2019.
 Julio: el día 09 de Agosto de 2019.
 Agosto: el día 10 de Septiembre de 2019.
 Septiembre: el día 10 de Octubre de 2019.
 Octubre: el día 11 de Noviembre de 2019.
 Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2019.
 Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=
 c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.
 d)- Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la soli-

cidad del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptuó de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A- Artículos de primera necesidad UT 35,00=
 B- Artículos de tiendas y mercerías UT 50,00=
 C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 65,00=
 D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 65,00=

ARTÍCULO 38°: Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A- Artículos de primera necesidad UT 110,00=
 B- Artículos de tiendas y mercerías UT 180,00=
 C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 220,00=
 D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 220,00=

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permiso para:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento UT 260,00=
 B- exhumación, reducciones y traslados de restos UT 260,00=

ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS - Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples UT 650,00= cada 5 años.
 B- Bóvedas dobles UT 1.250,00= cada 5 años.
 C- Bóvedas múltiples UT 650,00= por m2. cada 5 años.
 D- Por mantenimiento UT 130,00= por año.

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE NICHOS - Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o BOLETIN OFICIAL, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 43°: Establécese una alícuota del diez por ciento (10%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la mencionada gatera, que las Instituciones locales confíaron en guardar a la Comuna.

ARTÍCULO 44°: En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

ARTÍCULO 45°: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTÍCULO 46°: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48º: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49º: Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=200.-

ARTÍCULO 50º: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51º: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49º.

ARTÍCULO 52º: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

- a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
- b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53º: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

- a).- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.
- Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.
- b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.
- c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54º: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55º: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00=

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2019, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56º: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57º: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio a fin. Las empresas responsables por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58º: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59º: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a).- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
 - b).- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. por hora
 - c).- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/10 m2
 - d).- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u
 - e).- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
 - f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
 - g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts. por hora
 - h).- Retroexcavadora 50 lts por hora
- Por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60º: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unida-

des tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61º: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
- b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 130,00=
- c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 30 (treinta unidades tributarias).

ARTÍCULO 62º: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.

ARTÍCULO 63º: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64º: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500), Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones Públicas que realicen beneficios institucionales.

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

CAPITULO VIII

TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65º: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66º: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67º: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=
- d)- Parque de diversiones, por día UT 26,00=
- e)- Circo, por día UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos etc. UT 170,00=

ARTÍCULO 68º: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340,00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00= Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos UT 50,00=
b)- Locales comerciales, industriales o de servicios UT 55,00=

ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares UT 85,00=
b)- Cancha de bochas UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez UT 60,00=

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública UT 170,00=
b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo UT 45,00=
b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=
c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2019 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2019, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2019 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas y Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar, tendrán durante todo el ejercicio fiscal 2019, tendrán el siguiente plan especial de pagos:

1. Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TÍTULO I.-
2. Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas sin interés por refinanciación, a partir de allí los planes serán calculados con la tasa de interés de TÍTULO I) de la presente ordenanza, utilizando para el cálculo de cuotas el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 86º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

—Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los catorce días del mes de Febr de año dos mil diez y nueve.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13

Derecho Ocupación dominio público Pag. 14

Permiso de Uso Pag. 15

Tasa de remates ferias Pag. 16

Tasa de Actuac- administ. y otras prest Pag. 16

Presentación espontánea Pag. 18

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2020

ORDENANZA N°1233/2020.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2020, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que la teniendo en cuenta la inflación minorista del año 2019 de conformidad al índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del publicado por el IPEC; siendo este último índice el que ajusta la política salarial de Municipalidad des y Comunas, por lo que se proyecta un índice similar para el corriente Ejercicio Fiscal;

Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la inflación que ha deteriorado la capacidad de compra, a excepción de la Ganadería donde los precios se han ajustado según precio dólar exportación;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 109/2019 de fecha 30/12/2019, ha resuelto un incremento del 45% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 3.42 (pesos tres con 42/100), a efectos de mantener el valor real de los tributos;

Que además la UT será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2020;

Que dada la continuidad inflacionaria, resulta necesario ajustar la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término;

Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 10 (pesos diez) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1232/2020

TÍTULO I PARTE GENERAL

CAPÍTULO I OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II DEL PAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional. Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 3.42 (pesos tres con 42/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 10 (pesos diez) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garan-

tía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTICULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.- Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTICULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTICULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTICULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 3% (tres por ciento) mensual y/o 0,10% (diez por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISION:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de este tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACION:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

- Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

- Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

- Doble juego de libros contables.

- Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

- Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

- Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1.- Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.	UT 50,00
2.- Falta de comunicación de:	
a) Iniciación de actividades en D.R.I.	UT
b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.	200,00
c) Cambio de domicilio fiscal	UT
d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscrito. D.R.I.	150,00
e) Clausura total de actividades D.R.I.	UT
f) La No comunicación de cambios de domicilio	180,00
	UT
	180,00
	UT
	130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

1.- La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante	UT 200,00
2.- La falta de inscripción en los Registros Comunales	UT 60,00
3.- La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles	UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTICULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimidación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 14º: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificaría fuere entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTICULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTICULO 16º:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:

- No hubieren presentado Declaración Jurada.-

- Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TITULO II
PARTE ESPECIAL

CAPITULO I
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17°:

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art. 68 y 69 del C.F.U.- Ley 8173

ARTÍCULO 18°:

Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Yrigoyen e identificadas con los Nros. 1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros. 1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTÍCULO 19°:

Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20°:

Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1 - ZONA URBANA:

* Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

* Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

* Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

* Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

* Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts2 y por mes, a razón de UT 25,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 25,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas

2 - ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21°:

Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano*	•UT.....		
	2,60*		mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio*	•UT.....		
	1,30*		mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües*	•UT.....		
	0,65*		mensual
Iluminación (reposición de equipos) *	•UT.....		
	0,26*		mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües*	•UT.....		
	0,45*		mensual
Riego*	•UT.....		
	0,91*		mensual
Recolección residuos*	•UT.....		
	0,52*		mensual
TOTAL*	•UT.....	6,69*	mensual
Categoría 1 (Pavimento urbano)*	•	•	•
Mantenimiento de Pavimento Urbano*	•UT.....		
	2,60*		mensual
Iluminación (reposición de equipos) **	•UT.....		
	0,26*		mensual
Recolección residuos*	•UT.....		
	0,52*		mensual
TOTAL*	•UT.....	3,38*	mensual
Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)*	•	•	•
Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio*	•UT.....		
	1,30*		mensual
Iluminación (reposición de equipos) **	•UT.....		
	0,26*		mensual
Riego*	•UT.....		
	0,92*		mensual
Recolección residuos*	•UT.....		
	0,52*		mensual
TOTAL*	•UT.....	3,00*	mensual

Categoría 3:*	•	•	•
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües*	•UT.....		
	0,65*		mensual
Iluminación (reposición de equipos) *	•UT.....		
	0,26*		mensual
Riego*	•UT.....		
	0,92*		mensual
Recolección residuos*	•UT.....		
	0,52*		mensual
TOTAL*	•UT.....	2,35*	mensual
Categoría 4:*	•	•	•
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües*	•UT.....		
	0,45*		mensual
Iluminación (reposición de equipos) *	•UT.....		
	0,26*		mensual
Riego*	•UT.....		
	0,92*		mensual
Recolección residuos*	•UT.....		
	0,52*		mensual
TOTAL*	•UT.....	2,15*	mensual
Categoría 5:*	•	•	•
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües*	•UT.....		
	0,45*		Mensual
Riego*	•UT.....		
	0,92*		Mensual
Recolección residuos*	•UT.....		
	0,52*		Mensual
TOTAL*	•UT.....	1,89*	Mensual
Categoría Especial*	•	•	•
Por hectárea con un mínimo de 1 (una) *	•UT.....		
	40,00*		mensual

ARTÍCULO 22°:

Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año fiscal la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hipólito Yrigoyen (o ruta Nacional 11) al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota.

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión. -Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, -Tercera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión. Cuarta cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23°:

Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

- Enero: el día 10 de Febrero de 2020
- Febrero: el día 11 de Marzo de 2020.-
- Marzo: el día 10 de Abril de 2020.-
- Abril: el día 10 de Mayo de 2020.-
- Mayo: el día 11 de Junio de 2020.-
- Junio: el día 10 de Julio de 2020.-
- Julio: el día 09 de Agosto de 2020.-
- Agosto: el día 10 de Septiembre de 2020.-
- Septiembre: el día 10 de Octubre de 2020.-
- Octubre: el día 11 de Noviembre de 2020.-
- Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2020.-
- Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 24°:

Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25°:

Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

- Primera cuota: el día 15 de Marzo de 2020.-
- Segunda cuota: el día 15 de Junio de 2020.-
- Tercera cuota: el día 15 de Octubre de 2020.-
- Cuarta cuota: el día 15 de Diciembre de 2020.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descrita en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26°:

PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal 2020, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En tal caso, y como Bonificación especial, quedarán exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que: al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren

al día con sus obligaciones tributarias de tasa general de inmueble rural, y/o a aquellos contribuyentes que a consideración de la Comuna de Fortín Olmos, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 27°:

- Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28°:

- Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-
Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

CAPITULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29°:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50 %0), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30°:

- El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTÍCULO 31°:

- Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

ARTÍCULO 32°:

Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

- A) - Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.
B) - Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

ARTÍCULO 33°:

Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

- Enero: el día 10 de Febrero de 2020.-
Febrero: el día 10 de Marzo de 2020.-
Marzo: el día 10 de Abril de 2020.-
Abril: el día 11 de Mayo de 2020.-
Mayo: el día 10 de Junio de 2020.-
Junio: el día 10 de Julio de 2020.-
Julio: el día 09 de Agosto de 2020.-
Agosto: el día 10 de Septiembre de 2020.-
Septiembre: el día 10 de Octubre de 2020.-
Octubre: el día 12 de Noviembre de 2020.-
Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2020.-
Diciembre: el día 25 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I.

* Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

- a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=
c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.
d)- Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=.

ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I.

Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptué de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL

Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENEDORES AMBULANTES

Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

- A - Artículos de primera necesidad.....UT 35,00=
B - Artículos de tiendas y mercaderías.....UT 50,00=
C - Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc...UT 65,00=
D - Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.....UT 65,00=
ARTÍCULO 38°:

-Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

- A - Artículos de primera necesidad.....UT 110,00=
B - Artículos de tiendas y mercaderías.....UT 180,00=
C - Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..UT 220,00=
D - Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.....UT 220,00=

CAPITULO III DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°:

Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

- A - Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....UT 260,00=
B - exhumación, reducciones y traslados de restos.....UT 260,00=

ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS

- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

- A - Bóvedas simples.....UT 650,00= cada 5 años.-
B - Bóvedas dobles.....UT 1.250,00= cada 5 años.-
C - Bóvedas múltiples.....UT 650,00= por m2. cada 5 años.-
D - Por mantenimiento.....UT 130,00= por año.-

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE NICHOS

-Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 43°:

Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho. La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Quando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la realización de acciones de protección de animales.

ARTÍCULO 44°:

- En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

ARTÍCULO 45°:

- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTÍCULO 46°:

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador. Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimenta a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).

CAPITULO V DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 49°:

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que

corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

ARTÍCULO 52°: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

- a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
- b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53°: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

- a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.

- b)- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

- c)- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.—

CAPITULO VI DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.-

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresarán el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a)- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
- b)- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. Por hora
- c)- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/10 m2
- d)- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts. por c/u
- e)- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
- f)- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
- g)- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora
- h)- Retroexcavadora 50 lts por hora por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
 - b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 130,00=
 - c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=
- Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 30 (treinta unidades tributarias).-

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se tendrá como referencia lo descrito en el último párrafo del art. 59.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- más el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.-

CAPITULO VIII TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).-

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día. UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud. UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=
- d)- Parque de diversiones, por día. UT 26,00=
- e)- Circo, por día UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos etc.. UT 170,00=

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento. UT 340.00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300.00

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170.00-

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliar del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cien (UT 100,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias doscientos cincuenta (UT 250,00=) por el original y Unidades tributarias cincuenta y dos (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de unidades tributarias doscientas (UT 200,00).-

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos. UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios. UT 55,00=

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares. UT 85,00=
- b)- Cancha de bochas. UT 104,00=

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias sesenta. UT 60,00

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública. UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas. UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización. UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano. UT 340,00=

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo. UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor. UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos. UT 45,00=

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con

carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82°: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84°: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

CAPITULO X PRESENTACION ESPONTANEA Y TASA SANITARIA

ARTÍCULO 85°: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal 2020 el siguiente plan especial de pagos:

- 1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I,.-
- 2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-
- 3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

ARTÍCULO 86°: TASA SANITARIA o ASISTENCIA MÉDICA A LA COMUNIDAD: A los efectos de la sanción de la Ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la Comuna de Fortín Olmos, por tal motivo, y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la comuna, los contribuyentes de los servicios públicos de este distrito, abonarán un adicional de un 5% del tributo indicado en carácter de tasa asistencial la que se liquidará conjuntamente con la boleta de cada tasa.

ARTÍCULO 87°: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.
Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los seis días del mes de Enero de año dos mil veinte.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público	Pag. 14
Permiso de Uso	Pag. 15
Tasa de remates ferias	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest	Pag. 16
Presentación espontánea	Pag. 18

ORDENANZA N° 1244/2021.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2021, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;
Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;
Que la inflación minorista el año 2018 fue del 47,6% de conformidad al índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del 49,3% siguiendo el índice publicado por el IPEC; siendo este último índice el que ajusta la política salarial de Municipalidad des y Comunidades, ascendiendo al mes de Setiembre al 37,30% por lo que se proyecta un índice similar para el corriente Ejercicio Fiscal;
Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la inflación que ha deteriorado la capacidad de compra, a excepción de la Ganadería donde los precios se han ajustado según precio dólar exportación;
Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 116/20 de fecha 29/12/2020 ha resuelto un incremento del 30% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$4.46 (pesos cuatro con 46/100), a efectos de mantener el valor real de los tributos;
Que además la UT será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2020;
Que dada la continuidad inflacionaria, resulta necesario ajustar la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término;

Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 10 (pesos diez) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;
Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1244/21

TÍTULO I PARTE GENERAL

CAPÍTULO I OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1°: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2°: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II DELPAGO:

ARTÍCULO 3°: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-
El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 4.46 (pesos cuatro con 46/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 10 (pesos diez) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4°: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

ARTÍCULO 5°: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.

ARTÍCULO 6°: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7°: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisionales de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza especifica la Comisión Comunal decida.

ARTÍCULO 8°: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.
Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.
Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.

ARTÍCULO 9°: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:
a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el BOLETÍN OFICIAL, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.
b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.
c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30

días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.

CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.- Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 3% (tres por ciento) mensual y/o 0,10% (diez por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de este tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

- * Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.
- * Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.
- * Doble juego de libros contables.
- * Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
- * Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.
- * Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos UT 50,00
2. Falta de comunicación de:
 - a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00
 - b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00
 - c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00
 - d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto D.R.I. UT 180,00
 - e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00
 - f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante UT 200,00
4. La falta de inscripción en los Registros Comunales UT 60,00
5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: **MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimidación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: **PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificación fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15º: **SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, de en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

CAPÍTULO VI DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16º:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:

* No hubieren presentado Declaración Jurada.

* Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TITULO II PARTE ESPECIAL

CAPITULO I TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17º: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los arts. 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTÍCULO 18º: Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.

ARTÍCULO 19º: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavi-

mento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.

SEGUNDA CATEGORÍA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.

TERCERA CATEGORÍA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.

CUARTA CATEGORÍA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.

CATEGORÍA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.

ARTÍCULO 20º: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts² y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas.

2- ZONA SUB-URBANA:

El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

3- ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORÍA ÚNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21º: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2,60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT 1,30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT 0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT 0,91	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 6,69	

Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2,60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 3,38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ripió)

Mantenimiento de calzada c/cordón cuneta y ripio	UT 1,30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 3,00	mensual

Categoría 3:

Mantenimiento de calzada c/ripió, cunetas y desagües	UT 0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 2,35	mensual

Categoría 4:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 2,15	mensual

Categoría 5:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 1,89	mensual

Categoría Especial

Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT 40,00 mensual

ARTÍCULO 22º Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda. Hipólito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota.
A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al

precio vigente descripto en párrafo anterior.

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero
Febrero: el día 11 de Marzo.
Marzo: el día 10 de Abril.
Abril: el día 10 de Mayo.
Mayo: el día 11 de Junio.
Junio: el día 10 de Julio.
Julio: el día 09 de Agosto.
Agosto: el día 10 de Septiembre.
Septiembre: el día 10 de Octubre.
Octubre: el día 11 de Noviembre.
Noviembre: el día 10 de Diciembre.
Diciembre: el día 27 de Diciembre.

ARTÍCULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 25º: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.

Segunda cuota: el día 30 de Junio.

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º: PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTÍN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.

ARTÍCULO 27º: Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias treinta), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias quince) mensuales para terrenos baldíos.

ARTÍCULO 28º: Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

CAPITULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29º:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30º: El derecho mínimo de cada período Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTÍCULO 31º: Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial

de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

ARTÍCULO 32º: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)- Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.
B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

ARTÍCULO 33º: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero.
Febrero: el día 10 de Marzo.
Marzo: el día 10 de Abril.
Abril: el día 11 de Mayo.
Mayo: el día 10 de Junio.
Junio: el día 10 de Julio.
Julio: el día 09 de Agosto.
Agosto: el día 10 de Septiembre.
Septiembre: el día 10 de Octubre.
Octubre: el día 12 de Noviembre.
Noviembre: el día 10 de Diciembre.
Diciembre: el día 25 de Diciembre.

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 34º: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=
c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130=
d)- Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35º: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptuó de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.

ARTÍCULO 36º: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37º: VENEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A- Artículos de primera necesidad. ..UT 35,00=
B- Artículos de tiendas y mercaderías. ..UT 50,00=
C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. ...UT 65,00=
D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar. ..UT 65,00=

ARTÍCULO 38º: Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A- Artículos de primera necesidad. ..UT 110,00=
B- Artículos de tiendas y mercaderías. ..UT 180,00=
C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. ...UT 220,00=
D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar. ..UT 220,00=

CAPITULO III DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39º: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento...UT 260,00=
B- exhumación, reducciones y traslados de restos...UT 260,00=

ARTÍCULO 40º: ARRENDAMIENTO DE NICHOS- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples UT 650,00= cada 5 años.
B- Bóvedas dobles UT 1.250,00= cada 5 años.
C- Bóvedas múltiples UT 650,00= por m2. cada 5 años.
D- Por mantenimiento...UT 130,00= por año.

ARTÍCULO 41º: DE LA DESOCUPACION DE NICHOS- Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o BOLETIN OFICIAL, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 43º: Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho.

La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el

15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

ARTÍCULO 44º:- En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

ARTÍCULO 45º:- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTÍCULO 46º: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

ARTÍCULO 47º: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48º: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT 50,00=).

CAPITULO V DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 49º:

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50º: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51º: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49º.

ARTÍCULO 52º: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53º: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.

b)- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

c)- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamamiento.

CAPITULO VI DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54º: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros. Se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55º: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00=

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56º: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín. Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declarará.

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT 650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a)- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
- b)- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. por hora
- c)- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/ 10 m2
- d)- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u
- e)- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
- f)- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
- g)- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora
- h)- Retroexcavadora 50 lts por hora

Por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
- b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=
- c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500), Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).- Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales. El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

CAPITULO VIII TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=

- c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=
- d)- Parque de diversiones, por día UT 26,00=
- e)- Circo, por día UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos, etc. UT 170,00=

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340.00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300.00

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170.00= Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios UT 55,00=

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares UT 85,00=
- b)- Cancha de bochas UT 104,00=

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez UT 60,00

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos UT 45,00=

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82°: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contradigan a la presente.

ARTÍCULO 84°: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

CAPITULO X PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85°: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante

todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

- 1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TÍTULO I.
- 2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TÍTULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas más, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.
- 3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.

ARTÍCULO 86º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los diecinueve días del mes de Enero de año dos mil veinte y uno.

INDICE:

TÍTULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TÍTULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direción y esp. Públicos	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público	Pag. 14
Permiso de Uso	Pag. 15
Tasa de remates ferias	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. y otras prest	Pag. 16
Presentación espontánea	Pag. 18

ORDENANZA N° 1271/2023

VISTO:

Ordenanza N° 1244/2021 – Tributaria Comunal y

CONSIDERANDO:

Que por acta de comisión comunal N° 125 de fecha 16/03/2022, las actualizaciones de la Unidad Tributaria será considerando el porcentaje de ajuste que se apliquen a los Empleados Comunales; Que por Acta Paritaria de DICIEMBRE 2022, se acordó un incremento acumulado anual del 102% de los haberes comunales hasta Enero 2023 Que por Ordenanza 1258/22 se aplicó un ajuste del 30% para el año 2022 por lo que resulta una diferencia del 72 % (setenta y dos por ciento), incremento necesario a ser aplicado a partir del primero de febrero de 2023; Que para el cobro de tasa general de inmueble urbano anticipadas en el ejercicio 2023 se tomara a partir del mes de Febrero 2023 el valor de la unidad tributaria ajustado; Que por lo tanto se debe actualizar el Artículo 3º, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21, donde se establece el valor aplicable a las Unidad tributaria la que se fija en \$ 10 (pesos diez), a ser aplicada a partir del 01/02/2023
POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE FORTIN OLMOS,
DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE,
SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 1271/2023

ARTICULO 1º: Manténgase vigente las disposiciones que emanan de la aplicación de la ordenanza Tributaria 2021 N° 1244/21 y trasládese los vencimientos a los días de cada mes fijados en la misma un día hábil posterior si el mismo resulta un día feriado.

ARTICULO 2º: Actualícese el Artículo 3º, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21 tomando como parámetro lo dispuesto en Acta Paritaria de DICIEMBRE 2023, por la que se acordó un incremento salarial, el que acumulado a los anteriores del año acumula un 102% de aumento durante todo el año 2022 hasta enero 2023 inclusive. –

ARTICULO 3º: Fijase en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior en \$ 10 (pesos diez) el valor da la Unidad tributaria a partir del 01/02/2023.-

ATICULO 4º: Comuníquese, regístrese en libro de ordenanzas y posteriormente archívese
Dada en el despacho del Presidente Comunal a los dos días de Enero de 2023.

ORDENANZA N° 1280/2023

VISTO:

Ordenanza N° 1244/2021 – Tributaria Comunal y

CONSIDERANDO:

Que por acta de Comisión Comunal N° 133/23 de fecha 20/12/23 se ha resuelto mantener vigente la Ordenanza Tributaria Comunal N° 1244/21 y producir un ajuste en el valor de la Unidad Tributaria del 150% (ciento cincuenta por ciento) a ser aplicada a partir del 01/01/2024;

Que por lo tanto se debe actualizar el Artículo 3º, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21, donde se establece el valor aplicable a las Unidad tributaria la que se fija en \$ 25 (pesos veinticinco), a ser aplicada a partir del 01/01/2024;
POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE FORTIN OLMOS,
DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE,
SANCIONA LA PRESENTE:
ORDENANZA N° 1280/2023

ARTICULO 1º: Manténgase vigente las disposiciones que emanan de la aplicación de la ordenanza Tributaria N° 1244/21 y trasládese los vencimientos a los días de cada mes fijados en la misma un día hábil posterior si el mismo resulta un día feriado. –

ARTICULO 2º: Actualícese el Artículo 3º, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21 en un del 150% (ciento cincuenta por ciento), por lo que el valor de cada unidad tributaria queda establecido en \$ 25 (pesos veinticinco) aplicable a partir del 01/01/2023. –

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en libro de ordenanzas y posteriormente archívese
Dada en el despacho del Presidente Comunal a los veintidós días del mes de Diciembre de 2023.

ORDENANZA N° 1282/2024.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2024, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;
Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 133/23 de fecha 20/12/2023, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 150% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 25 (pesos VEINTICINCO);

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;
Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE FORTIN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1282/24

TÍTULO I PARTE GENERAL

CAPÍTULO I OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTICULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 25 (pesos veinticinco) fijado como valor unitario del Módulo, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.

ARTICULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

ARTICULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.

ARTICULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTICULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la

Comisión Comunal decida.

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.- Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.

CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 7% (siete por ciento) mensual y/o 0,23% (veintitrés por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de este tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

* Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

* Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

* Doble juego de libros contables.

* Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

* Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

* Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.

UT 50,00

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00

c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. UT 180,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante UT 200,00

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales UT 60,00

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmueble UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado. La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado. En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos.

ARTÍCULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16º:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:

* No hubieren presentado Declaración Jurada.

* Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal.

TÍTULO II PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17º:

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad

inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U.- Ley 8173

ARTICULO 18º.-Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTICULO 19º:Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTICULO 20º:Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts2 de UT 40,00.

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas.

2-ZONA SUB-URBANA:

El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

3- ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote. ARTÍCULO 21º:Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT	2.60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT	1.30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT	0,45	mensual
Riego	UT	0,92	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	6.69	

Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT	2.60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	3.38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT	1.30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Riego	UT	0,92	mensual

Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	3.00	mensual

Categoría 3:			
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Riego	UT	0,92	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	2.35	mensual

Categoría 4:			
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT	0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Riego	UT	0,92	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	2.15	mensual

Categoría 5:			
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT	0,45	Mensual
Riego	UT	0,92	Mensual
Recolección residuos	UT	0,52	Mensual
TOTAL	UT	1.89	Mensual

Categoría Especial			
Por hectárea con un mínimo de 1 (una)	UT	40,00	mensual

ARTÍCULO 22º: Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopilito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. -

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 11 de Marzo.-

Marzo: el día 10 de Abril.-

Abril: el día 10 de Mayo

Mayo: el día 11 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 11 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre.-

Diciembre: el día 27 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25º: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-

Segunda cuota: el día 30 de Junio.-

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descrita en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º: -PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTIN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTÍCULO 27º: Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28º: Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRESCIENTOS).

CAPITULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29º:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30º: -El derecho mínimo de cada período Fiscal se fija en la

suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTÍCULO 31º: -Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

ARTÍCULO 32º: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.
B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

ARTÍCULO 33º: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 10 de Marzo

Marzo: el día 10 de Abril

Abril: el día 11 de Mayo

Mayo: el día 10 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 12 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre

Diciembre: el día 25 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 34º: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=.

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.

d)-Por falta de fidelidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35º: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescritos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos. -

ARTÍCULO 36º: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37º: VENDEDORES AMBULANTES. Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad..... UT 35,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías..... UT 50,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..... UT 65,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 65,00=

ARTÍCULO 38º: -Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad.....UT 110,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías.....UT 180,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..... UT 220,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar..... UT 220,00=

CAPITULO III DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39º: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....UT 260,00=

B- exhumación, reducciones y traslados de restos.....UT 260,00=

ARTÍCULO 40º: ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICHOS-Por el arrendamiento, manutención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos..... UT 650,00= cada 5 años.-

B- Bóvedas dobles.....UT 1.250,00= cada 5 años.-

C- Bóvedas múltiples.....UT 550,00= cada una por 5 años.-

D- Por mantenimiento.....UT 130,00= por año.-

ARTÍCULO 41º: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS-Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieren presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un Rosario común.-

CAPITULO IV DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 43º:

Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho. La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna

destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

ARTÍCULO 44°.-En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

ARTÍCULO 45°.-El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTÍCULO 46°: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores.

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT 50,00=).

CAPITULO V DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49°:

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

ARTÍCULO 52°: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)-Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
b)-Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53°: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido. Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.

b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.

CAPITULO VI DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros. Se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00. Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT 10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perci-

ban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

a).- Tractor con Desmalezadora grande.....30 lts por hora
b).- Tractor con desmalezadora chica.....25 lts. Por hora
c).- Corte de pasto con motoguadaña..... 1/4 lt por c/ 10 m2
d).- Provisión de agua por tanque cisterna.....30 lts por c/u.
e).- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados).....50 lts por hora
h).- Retroexcavadoralts por hora=

Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

a)- Fumigadora, por vivienda fumigada.....UT 160,00=
b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=
c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara asépticaUT 220,00=
Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbido por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean lo aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo. mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).

Quedan exceptuados de los dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

CAPITULO VIII TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66 : Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día..... UT 55,00=
b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud..... UT 85,00=
c)- Parque de diversiones, por mes..... UT 260,00
d)- Parque de diversiones, por día..... UT 26,00
e)- Circo, por día..... UT 170,00
f)- Carrera de motos, caballos etc..... UT 170,00

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento...UT 340,00
b)- Furgones y/o ambulancias.....UT 300,00

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00-

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por

cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTICULO 70º: Por la conexión domiciliar del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTICULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTICULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de..... UT 200,00=

ARTICULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

a)- Viviendas familiares y/o vehículos..... UT 50,00=

b)- Locales comerciales, industriales o de servicios.....UT 55,00=

ARTICULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

a)- Cancha de metegol, billares o similaresUT 85,0

b)- Cancha de bochas.....UT 104,00=

ARTICULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTICULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTICULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

a)- Destrucción de árboles en la vía pública.....UT 170,00=

b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas.....UT 340,0

c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización.....UT 85,0

d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de tejido urbano.UT 340,00=

ARTICULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo.....UT 45,00=

b)- Por la constancia Provisionaria de Carné de Conductor.....UT 75,00=

c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos..... UT 45,00=

ARTICULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTICULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTICULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTICULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contradigan a la presente.

ARTICULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

CAPITULO X PRESENTACION ESPONTANEA

ARTICULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I, Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas más, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

CAPITULO XI TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTICULO 86º: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural.

ARTICULO 87º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los DOS días del mes de Enero de año dos mil veinticuatro.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso dirección y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e Inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público.....	Pag. 14
Permiso	
Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac. administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 18
\$ 140400	521992 Jul. 11 Jul. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA.,

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Señores Asociados del INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 20,00 hs., en calle Mitre N° 295 – entrepiso - Ros Tower Hotel – Salón Schiavoni, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

SEXAGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
- Razones de la convocatoria fuera de término.
- Consideración del Informe del Consejo de Administración.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 60 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- Consideración del destino a asignar al resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- Consideración de la capitalización del ajuste al capital nominal de los asociados al 31 de diciembre de 2023 - Art. 1 Resol. INAES 419/2019 y normativa técnica correspondiente.
- Consideración de la necesidad de continuar el otorgamiento del auxilio económico a los asociados a causa del deterioro de la situación económico-social actual por la que atraviesan los profesionales del Arte de Curar.
- Elección de dos Consejeros Titulares en sustitución de los Doctores Eduardo Lo Menzo y Daniel Smolarenko que terminan sus mandatos y de tres Consejeros Suplentes en sustitución de los Dres. Rubén Lancieri, Daniel Grossi y Carlos Maciel que terminan su mandato.
- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año, en sustitución de los Doctores Antonio Gentile y Daniel Castelarín que terminan sus mandatos.
- Elección de dos asociados en sustitución de los Dres. Santiago Monti y Claudio Feijoo que terminan sus mandatos, para que conjuntamente con el Director Médico conformen el Comité de Interpretación y Aplicación de Reglamento Interno.

Rosario, 27 junio de 2024.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Eduardo Lo Menzo
Presidente

Dr. Daniel Smolarenko
Secretario

Art. N° 32 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 500 523460 Jul. 11 Jul. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 14º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 30 de Julio de 2024 a las 13 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea ordinaria, juntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Motivos de esta convocatoria fuera de término.

3 - Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 28 concluido el 31 de Marzo de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico, en el período mencionado.

4 - Destino de los resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias) y del Síndico.

5 - Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de dos ejercicios. Designación de Presidente y Vicepresidente. (artículo 10º de los Estatutos Sociales).

6 - Elección de los integrantes del Comité Ejecutivo (artículo 17º de los Estatutos Sociales).

5 - Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio (art. 18º del Estatuto Social).

ROSARIO, 10 de Julio de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatuaras para poder participar de la asamblea.

\$ 500 523203 Jul. 10 Jul. 16

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 14º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 30 de Julio de 2024 a las 15 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea ordinaria, juntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 29 concluido el 31 de Marzo de 2024. Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico, en el período mencionado.

3 - Destino de los resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias) y del Síndico.

4 - Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio (art. 18º del Estatuto Social).

ROSARIO, 2 de Julio de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatuaras para poder participar de la asamblea.

Rosario, 2 de Julio de 2024.
\$ 500 523204 Jul. 10 Jul. 16

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA**SUSPENSIÓN DE- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUEVA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatuaras, se comunica a los señores accionistas la suspensión de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de Julio de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente: Designación de nuevos Síndicos debido a que por demoras del Boletín Oficial no se pudo publicar debidamente la convocatoria. Por lo cual se les comunica que se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Agosto de 2024, a las 12 horas en primera con-

vocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.

2) Designación de nuevos Síndicos.

Rosario, Julio de 2024.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma. Dorrego 1550 - Rosario.

\$ 500 523155 Jul. 10 Jul. 16

GILARDONI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Conforme lo prevee el art. 14 del Estatuto social, convócase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de Gilardoni S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de dos mil veinticuatro, a las 9:00 horas, a celebrarse en el domicilio de calle Londres 227 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la renovación de cargos del Directorio.

2) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los miembros a cubrir los cargos por el término de tres ejercicios por finalización de su mandato.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el 238 de la ley 19.550 y sus modificaciones, los señores accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en calle Londres 227 de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 500 523290 Jul. 10 Jul. 16

REDES DEL AGRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la sede social de calle Zinni N° 1014 bis, Of. 5 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;

2) Renovación de autoridades titulares y suplentes del Directorio;

3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en el punto precedente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 250 523270 Jul. 10 Jul. 16

ASOCIACIÓN MUTUAL "SOÑANDO FUTURO" SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con Las disposiciones legales vigentes y en coordinación con lo establecido en nuestro Estatuto Social, La Comisión Directiva de La Asociación Mutual "Soñando Futuro", Matrícula Nacional N° SF 1813, convoca a sus asociados, a La Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 2024, a las 17 HS. En la ciudad de Santa Fe, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de los estados contables, memoria e informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado año 2022 - 2023.

2) Comunicar a los socios motivos de demora a la convocatoria.

3) Tratar La continuación de las siguientes actividades que se realizarán a través de nuestra mutual en los distintos barrios.

4) Regularizar cuota asociativa.

Santa Fe, 04 de julio de 2024

SARA ROMERO
Presidente

Nota: De conformidad Art. 41: el Quórum para sesionar es mitad más uno de los asociados con derecho a voto y de alcanzarse se realizará treinta minutos después con los asociados presentes siempre que superen a las autoridades directivas. Para asistir a la Asamblea es necesario estar al día con la cuota social y no estar purgando sanciones.

\$ 50 523307 Jul. 10 Jul. 12

VITAL IN S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de Vital In S.A. CUIT N° 30-71593099-0, a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día martes 23 de Julio del 2024 a las 12 y 13 horas respectivamente, en el domicilio sito en calle Domingo Silva 2234 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1 - Hacer saber de las consecuencias de la tramitación de las denuncias penales y civiles realizadas por ante el Ministerio Público de la Acusación en Argentina y en Francia, por blanqueo de capitales y evasión fiscal.

2 - Considerar la situación preocupante que atraviesa la empresa por falta de liquidez y poner en conocimiento a accionistas y demás.

3 - Considerar y resolver la obtención de liquidez para abonar la deuda existente con el CPN de la empresa. Anibal Farabello Nazer en concepto de abono mensual y realización de balances 2021, 2022 y 2023. Además de elegir un nuevo estudio contable.

4 - Considerar y resolver la falta de pago de retribución anual del Director desde el 1 de Octubre de 2021 hasta la fecha.

5 - Considerar la necesidad de realizar una auditoría contable.

6 - Considerar la necesidad de iniciar acciones judiciales contra la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada por incumplimiento de contrato.

7 - Considerar deudas por integración de capital.

8 - Considerar la indemnización correspondiente al cargo de Director ante la posibilidad de renuncia del mismo.

\$ 70 523248 Jul. 10 Jul. 12

ASOCIACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
(1ª Y 2ª Convocatoria)

La Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 29 y 34 inc. "p" del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de Julio 2024 a las 19,00 horas y/o en su caso, a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Marcial Candiotti 5010 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.

2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3) Elección de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.

4) Elección del Síndico Titular y Suplente.

DARIO LUNA
Presidente

MARIO L. GALIZZI

Secretario

\$ 150 523202 Jul. 10 Jul. 12

ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA COMERCIAL
CENTENARIO DE HUMBOLDT**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1º y 2º CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 2024 a las 3:00 Hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 56 finalizado el 31 de Marzo de 2024.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.

5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 21 del Estatuto Social, renovándose parcialmente.

6) Autorización de personas para realizar trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

HUMBOLDT - Santa Fe.

SANDRA M. BOLOGNA
Presidente

Lic. JUAN CRUZ PERUSIA

Secretaria

\$ 150 523291 Jul. 10 Jul. 16

MS TECHNOLOGIES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de MS TECHNOLOGIES S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Julio de 2024, a las 10:00. hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; a realizarse en la sede social sito en calle Entre Ríos N° 655 - 6to Piso Oficina 1 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas a los fines de suscribir el acta de asamblea conjuntamente a quien presida la reunión.

2º) Explicación de los motivos de la demora en la presente convocatoria.

3º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2023, Memoria y demás documentación. Consideración de los resultados.

4º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2024, Memoria y demás documentación. Consideración de los resultados.

5º) Consideración de la gestión del directorio en los ejercicios considerados en los puntos anteriores. Consideración de su retribución y eventual exceso en los términos del art. 261 LGS.

6º) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los integrantes del mismo, por vencimiento del mandato de los actuales.

NOTA: La totalidad de la documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas, con la antelación prevista en la ley (art. 67 LGS), incluida la Memoria de cada ejercicio. Asimismo, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el día 23 de Julio de 2024.

Rosario, 4 de Julio de 2024.

\$ 100 523298 Jul. 10 Jul. 16

TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día primero (1) de agosto del año 2024 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la modificación de los artículos sexto, séptimo y décimo cuarto del Estatuto Social;

3º) Consideración de la renuncia del Sr. Raúl Gabriel Moreira a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad por la clase A de acciones;

4º) Consideración de la gestión y honorarios del Director renunciante, Raúl Gabriel Moreira;

5º) Designación de cuatro (4) Directores Titulares y cuatro (4) Directores Suplentes. Determinación del números de ejercicios sociales por los cuales se efectuarán las respectivas designaciones de los nuevos Directores;

6º) Otorgamiento de autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día"

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).
\$ 500 523376 Jul. 08 Jul. 15

ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

CUIT: 30-55945309-5. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día 30 de julio de 2024, a las 15.30 horas, en primera convocatoria, y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en la sede social sita en Ruta 11 Km. 447, Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
- 4º) Consideración de la gestión de los directores y su remuneración;
- 5º) Consideración de la gestión del síndico y su remuneración;
- 6º) Designación de un director suplente;
- 7º) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022 y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4 de julio de 2023, en cumplimiento de la observación efectuada por la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Decreto N° 3810/74;
- 8º) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, cualquier día hábil de 10 a 17 horas en la sede social, o por correo electrónico a la casilla: areca@sannignacio.com.ar, con una antelación no menor a tres días hábiles a la celebración de la asamblea. Se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones o de su representante: nombre o denominación social, DNI o datos de inscripción registral, y domicilio. En caso de haber notificado la asistencia, los accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante por ese medio. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.
\$ 500 523065 Jul.5 Jul. 12

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 26 de Junio de 2024, de conformidad al pedido de una accionista, en cumplimiento de la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 18 de Julio de 2024, a las 15:00 hs., a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -conjuntamente con la Presidente- el acta de la asamblea.
- 2) Decidir sobre la procedencia o no, de una auditoria contable en la administración de la sociedad.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social.
\$ 250 523000 Jul. 5 Jul. 12

ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA LA MUTUAL DE LA APF

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2024, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMOQUINTO ejercicio fenecido al 31/03/2024.

3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.
Farm. CLAUDIA DE LUCA
Presidente

Farm. SUSANA ENTRECANTI
Secretaria

NOTA:

Art. 380 del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 500 522671 Jun. 28 Jul. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA LA JUANITA S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SOCIEDAD AGRÍCOLA LA JUANITA S.A. S/ Constitución de Sociedad que tramita ante el Registro Público de Rafaela, Expte. N° 194/2024 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 29 de febrero de 2024.
2. SOCIOS: DANIEL GUSTAVO SEGAL, apellido materno "Weinstein", nacido el 09 de septiembre de 1976, titular del D.N.I. N° 25.396.676, CUIT N° 23-25396676-9, arquitecto, divorciado según sentencia judicial de fecha 27/03/2018, tramitada en autos caratulados "SEGAL DANIEL GUSTAVO C/ KITAIGORODSKY FLORENCIA DEBORAH S/ DIVORCIO (Expte. N° 73653/2017)", por ante el Juzgado Civil N° 88 de la ciudad de Buenos Aires, argentino, domiciliado en calle Corrientes N° 5561 3º A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EDUARDO MARTÍN SEGAL, apellido materno "Weinstein", nacido el 20 de diciembre de 1978, titular del D.N.I. N° 26.943.650, CUIT N° 20-26943650-7, casado, comerciante, argentino, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 2011 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires.
3. DENOMINACION: La sociedad se denomina "SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA LA JUANITA S.A."
4. DOMICILIO: calle Lisandro de la Torre N° 68, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
6. OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, tamberos, ganaderos, porcinos, avícolas, agrícolas, hortícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, invención, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, menor y mayor, incluso en feed lots; así como la venta de materias primas derivadas de la explotación tambera, agrícola, ganadera, porcina, avícola, agrícola, hortícola, acopio de cereales y oleaginosas, y la prestación de servicios agropecuarios a terceros; y la producción de semillas originales e híbridas, multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras; y la importación y exportación de semillas. b) Actividad Comercial e Industrial: La comercialización, industrialización, importación, exportación, elaboración, transformación y procesamiento, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, al por mayor o por menor de: frutas, hortalizas, verduras, semillas, cereales, oleaginosas, productos lácteos, quesos y afines, granos; semen de origen bovino y genética aviar; productos agrícolas, avícolas, hortícolas, ganaderos, carne bovina, porcina, ovina, avícola, caprina, apícola, animales de granja y de vida silvestre, sus embutidos y productos elaborados derivados y sus subproductos; productos alimenticios de almacén, lácteos, de limpieza; explotación de actividad de carnicería, con productos elaborados y de almacén y de otros productos en general; agroquímicos, fertilizantes, herbicidas; maquinaria rural y vehículos y productos de ferretería rural. c) Servicios de Transporte: transporte de toda clase de cargas, en territorio nacional provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas, transporte urbano de carga, transporte de carga refrigerada y pesada; de hacienda, pollos, cereales y leche; de combustibles y sus derivados; entre otros.

Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

7. CAPITAL: El capital social es de pesos seiscientos mil con 00/100.- (\$ 600.000,00.-), representado por seiscientos mil (600.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-), valor nominal cada una.-

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Director Titular - Presidente: Daniel Gustavo Segal, apellido materno "Weinstein", nacido el 09 de septiembre de 1976, titular del D.N.I. N° 25.396.676, CUIT N° 23-25396676-9, divorciado según sentencia judicial de fecha 27/03/2018, tramitada en autos caratulados "SEGAL DANIEL GUSTAVO C/ KITAIGORODSKY FLORENCIA DEBORAH S/ DIVORCIO (Expte. N° 73653/2017)", por ante el Juzgado Civil N° 88 de la ciudad de Buenos Aires, arquitecto, argentino, domiciliado en calle Corrientes N° 5561 3° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Suplente: Eduardo Martín Segal, apellido materno "Weinstein", nacido el 20 de diciembre de 1978, titular del D.N.I. N° 26.943.650, CUIT N° 20-26943650-7, casado, comerciante, argentino, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 2011 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, el Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria para la designación de un Síndico Titular y uno Suplente, que durarán en sus funciones por el término de un ejercicio, sin necesidad de modificación del presente Estatuto. La Asamblea fija la remuneración del Síndico.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: último día del mes de febrero de cada año.

Rafaela, 02/07/2024.

\$ 445 523378 Jul. 11

ARDAN PHARMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: ARDAN PHARMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA s/Cambio De Domicilio Y Jurisdicción, Modificación Al Estatuto (ART. 1° Y 3°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO; CUIJ 21-05395684-7, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela; se hace saber por un día el siguiente edicto: a) de cambio de jurisdicción de ARDAN PHARMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, cuya decisión fue resuelta por Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 08/03/2022, por medio de la cual se resolvió el traslado de jurisdicción desde la Ciudad de Buenos Aires a la jurisdicción de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, estableciéndose el domicilio en calle Belgrano N° 758 de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. b) de modificación del objeto social de ARDAN PHARMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, cuya decisión fue resuelta por Acta de Reunión de Socios N° 08 de fecha 03/03/2023, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país y/o en el exterior, a las siguientes actividades: Investigación, innovación, desarrollo y formulación de productos, sistemas, gestión y registro de patentes, elaboración, producción, manufactura, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, consignación, representación, comisión, intermediación, distribución, comercialización en todas sus formas, importación y exportación, y prestación de servicios accesorios y/o vinculados a la investigación y des-

arrollo de fármacos humanos y de productos cosméticos, como así también otras actividades relacionadas con la fabricación y venta de productos, dispositivos y servicios biotecnológicos, e investigación y desarrollo en el área de la biotecnología y medicina aplicada. Quedan excluidas en el objeto social la realización de las actividades previstas en los incisos 3°) 4°) y 5°) del Artículo 299 de la Ley 19.550 o la que en el futuro la reemplace. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. procedió a la redacción de un Texto ordenado. Fdo: Dra. MARINA A. BORSOTTI (SECRETARIA).

\$ 69,50 522963 Jul. 11

BIMARCH S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "BIMARCH" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 15.4.24 se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros titulares: como Presidente y Director Titular, al Sr. Mariano Grassi, argentino, D.N.I. 27.318.431, CUIT 20-27318431-8, soltero, empresario, nacido el 28.5.1979, con domicilio en calle Avenida del Real N° 9191 Lote N° 9, de la ciudad de Rosario, Santa Fe; y como Director Suplente al Sr. Pablo Eduardo Romero, argentino, D.N.I. 25.648.197, CUIT 23-25648197-9, nacido el 28.12.1976, empresario, casado, con domicilio en Avenida del Real N° 9191 Lote N° 89 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Ambos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio en la sede social.

\$ 50 522993 Jul. 11

CONOSUD S.A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la ley de sociedades comerciales, se comunica por tres días el derecho de suscripción de las acciones por aumento de capital de Cuatro Millones de Pesos (\$ 4.000.000) resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2023, y representado por Cuatro Millones de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción y a efectuar el eventual ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer de los Señores Accionistas. El plazo para el ejercicio de estos derechos será de treinta días corridos a partir de la última publicación de edictos.

\$ 150 523103 Jul. 11 Jul. 15

BARILOCHE ESCAPE GAMES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Integrantes de la sociedad: PATRICIO DAVID HERRERA GUITART, argentino, nacido el 19/09/1989, DNI 34.744.690, soltero, empresario, domiciliado en Mendoza 2233 de la ciudad de Rosario, CUIT 20-34744690-5 y WALTER MATIAS SCHNEIDER, argentino, nacido el 26/07/1974, DNI 24.030.787, casado con María Gabriela Negro, empresario, domiciliado en Combatientes de Malvinas 3550, piso 6, Dto. B Villa Urquiza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 20-24030787-2.

Datos de Inscripción: inscripta en CONTRATOS al Tomo 168, Folio 38134, N° 2259.

PRIMERO: modificar la cláusula octava del contrato social, la que quedará redactada como sigue: OCTAVA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometer a la sociedad firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social que estamparán en sello o de su puño y letra, con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según corresponda. El gerente en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. En lo que no se haya expresado precedentemente, el o los gerentes deberá/n contar con la autorización de la reunión de socios con el 51% de los votos afirmativos; SEGUNDO: los socios por unanimidad deciden ratificar en los cargos de gerentes a los Señores PATRICIO DAVID HERRERA GUITART Y WALTER MATIAS SCHNEIDER, quienes actuarán en forma individual e indistinta, y según lo dispuesto por la cláusula octava del Contrato Social.

\$ 150 523107 Jul. 11

COMPLEJO LA ESQUINA S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Villa Constitución a los 01 días del mes de Abril del Año 2024, entre los señores SEBASTIAN JOAQUIN JOSE, nació el 26 de Julio de 2001, soltero, argentino, Comerciante, domiciliado en Catamarca 1033 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI 43.380.954, CUIT 20-43380954-9, sebastianjaquin@gmail.com y FERNANDEZ MATIAS nació 04 de Octubre de 1996 soltero argentino, comerciante, domiciliado Hipolito Yrigoyen 534 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI 39.856.347, CUIT 20-39856347-7, matiasf.96@hotmail.com y COMPAGNUCCI GIANLUCA EMILIO, nacido el 20 de Marzo de 1997, soltero, argentino, Comerciante, domiciliado en Brasil 1079 de la Ciudad de Villa Constitución, titular del DNI 40.038.630, CUIT 20-40038630-8, gianjcg18@gmail.com.; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación y domicilio social: la sociedad se denominará "COMPLEJO LA ESQUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la Santiago del Estero 1390 de la Localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Mail laesquinacd@gmail.com.

SEGUNDA: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de quince (15) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto la CANCHA DE FUTBOL, PADEL Y BAR.

CUARTA: Capital Social: El capital Social se establece en DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000), dividido en veinticuatro mil cuotas de cien pesos (\$ 100) valor nominal de cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción:

A) El socio SEBASTIANI JOAQUIN JOSE Ochocientos mil (800.000) trescientas mil cuotas de peso cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea trescientos un mil pesos (\$ 800.000).

B) El socio FERNANDEZ MATIAS Ochocientos mil (800.000) trescientas mil cuotas de peso cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea trescientos un mil pesos (\$ 800.000).

C) El socio COMPAGNUCCI GIANLUCA EMILIO Ochocientos mil (800.000) trescientas mil cuotas de peso cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea trescientos un mil pesos (\$ 800.000).

Queda así conformado la totalidad del Capital Social. Cada uno de los socios nombrados aporta en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto, obligándose a entregar el resto del efectivo dentro del término de un año a contar desde la fecha del presente contrato.

QUINTA: Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo del socio FERNANDEZ MATIAS que asume el cargo de socio gerente y que obligara válidamente a la sociedad mediante su firma y debajo el sello aclaratorio de la misma que también destaque que es socio gerente de la sociedad con uso de la firma. DECIMA CUARTA: Ejercicio Social Y balance: E el ejercicio social cerrara el 30 de Abril de cada año de cada año. Debiendo confeccionarse a esa fecha, un inventario, balance general y demás estados contables ajustados a los principios generales de la contabilidad y a los artículos 63,64 y concordantes de la Ley 19.550 (T.O). Sin perjuicio de lo antedicho se podrán efectuar balance de comprobación de señas y saldos mensuales pudiendo los socios requerirlos en cualquier momento.

DECIMA: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos de los artículos 55 de la ley 19.550 (T.O).

\$ 100 522992 Jul. 11

CONOSUD S.A**AUMENTO DE CAPITAL**

Conforme lo dispuesto por el art.188 Ley Sociedades Comerciales se comunica que por Resolución Asamblearia de fecha 28-04-23 se ha resuelto un Aumento de Capital Social decidiéndose el monto del mismo dentro de las atribuciones de la Asamblea y delegando en el Directorio las modalidades de Emisión, Suscripción e Integración. Se mociona y aprueba por unanimidad para que el capital sea elevado a \$ 12.000.000 (Pesos Doce Millones) mediante la emisión de Cuatro Millones de Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de cinco votos por acción y valor nominal pesos uno por acción. La emisión se concretará en una sola etapa de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) delegándose en el Directorio la determinación de la época de emisión. El Directorio resolverá sobre esta delegación de atribuciones dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución asamblearia y la nueva emisión de Cuatro Millones de Pesos se emitirán para ser pagaderos en dinero. Las acciones según dispuso el Directorio deberán pagarse un 25% al momento de la suscripción y el resto en un plazo no mayor de un año a contar desde la fecha de la suscripción. La Asamblea dispuso en su

momento que deberán efectuarse las publicaciones prescriptas en los artículos 188 y 194 de la ley de Sociedades Comerciales.

\$ 150 523105 Jul. 11 Jul. 15

CONECAR S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber, con relación a "CONECAR" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 6.5.2024, se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros titulares: como Presidente y Director Titular, al Sr. Roberto Gabriel Guercetti, argentino, D.N.I. 16.991.232, CUIT 20-169912232-8, soltero, empresario, nacido el 6.4.1964, con domicilio en calle Sarmiento 648 de la ciudad de Carcaraña, Santa Fe; y como Director Suplente al Sr. Juan Cruz Olsina, argentino, D.N.I. 25.674.202, CUIT 20-25674202-1, nacido el 17.12.1976, comerciante, casado, con domicilio en Marinero Pasinato 1126 de la ciudad de Carcaraña, Santa Fe. Ambos aceptaron el cargo para el que fueron designados y fijaron como domicilio especial el de la sede social.

\$ 50 522994 Jul. 11

DANES S.R.L.**CONTRATO**

1) Fecha de Resolución: 24/06/2024.

2) Se resolvió remover sin causa a los gerentes de DANES S.R.L. y designar como únicos gerentes a: FEDERICO ROTH, argentino, DNI 30.045.311, CUIT 20-30045311-3, de profesión comerciante, nacido el 14/09/83, apellido materno Friedrich, casado en primeras nupcias con María Julia Tami, domiciliado en calle Pellegrini 482 de la ciudad de Rolán, provincia de Santa Fe y a LIONEL ROTH, argentino, DNI 34.541.909, CUIT 20-34541909-9, de profesión comerciante, nacido el 30/05/89, de apellido materno Friedrich, casado en primeras nupcias con Belén Ledesma, domiciliado en calle Belgrano 677 de la ciudad de Rolán, provincia de Santa Fe, quienes aceptaron el cargo en el mismo acto y constituyeron domicilio especial en los particulares de cada uno de ellos.

3) Sindicatura: se designó como Síndica Titular a VERÓNICA BEATRIZ CICCHITTI, argentina, DNI 13.307.364, CUIT 27-13307364-2, contadora pública, con domicilio en Ruta 34 S N° 4444 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y como Síndico Suplente a JUAN CARLOS SERRA, argentino, DNI 6.141.501, 20-06141501-8, contador público, con domicilio en Rivadavia N° 855 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Ambos aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en Avda. Corrientes N° 832 piso 2 de Rosario.

\$ 100 523102 Jul 11

EDZ DESARROLLO S.A.S**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Socio: Sres. Nicolás Martín Ruggiero, DNI N° 29.953.742, CUIT N° 20-29953742-1, argentino, nacido el 7-1-83, de profesión ingeniero, soltero, con domicilio en calle Masa 1381 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; Cristian Andrés Buyatti, DNI N° 31.330.893, CUIT N° 20-31330903-7, argentino, nacido el 2-1-85, soltero, de profesión Lic. En administración de empresas, con domicilio en H. Yrigoyen 4051, Funes, Santa Fe; Juan Manuel Paladini, DNI N° 25.453.559, CUIT N° 20-25453559-2, argentino, nacido el 25-10-76, de estado civil casado, de profesión ingeniero, con domicilio en Barrio Acevedo S/N, Arroyo Seco, Santa Fe; Simón Villavicencio, DNI N° 27.971.353, CUIT N° 20-279713533, argentino, divorciado, nacido el 14-5-79, con domicilio en Ruta 34 S 4444 Lote 363, Funes, Santa Fe, de profesión arquitecto; Alejandro Gimeno, DNI N° 27.211.645, CUIT N° 20-27211645-9, argentino, nacido el 28-3-1979, soltero, de profesión empresario, con domicilio en Madre de Plaza de Mayo 2820, Rosario, Santa Fe; Joaquín Erlj, DNI N° 41.056.150, CUIT N° 20-41056150-7, argentino, nacido el 21-2-1998, soltero, de profesión empresario, con domicilio en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe; Luciano Jesús Spoto, DNI N° 27.462.059, CUIT N° 20-27462059-6, argentino, nacido el 7-6-1979, casado, de profesión empresario, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo N° 2880 Piso 37, Rosario, Santa Fe.

Fecha del Instrumento de constitución: Inscripta en el Registro Público de Rosario, en estatutos, al T° 101, F° 5490, N° 951, En Rosario en fecha 22/12/2020

Denominación Social: EDZ DESARROLLOS S.A.S.

Domicilio: Calle 3 de febrero 2818 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) asesoramiento y constitución de fideicomisos, de administración y/o de inversión; c) acuerdo referentes a obras, proyectos de construcción c) Evaluación financiera de proyectos de obra; d) actuación como fiduciaria; e) servicios

de consultoría general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Renuncia a cargo de Administrador Titular: El Sr. Cristian Andrés Buyatti, DNI N° 31.330.893 a partir del 16/2/2024, renunció al cargo de Administrador Titular que ostentaba en la sociedad, con aprobación de la Asamblea de socios, siendo su gestión aprobada por unanimidad.

Composición de los órganos de administración: Atento la renuncia del Sr. Buyatti, la administración estará a cargo de un administrador Titular, el Sr. Nicolás Martín Ruggiero, DNI 29.953.742 y por un Administrador Suplente, Sr. Simón Villavicencio DNI N° 27.971.353 designados mediante Asamblea de Socios de fecha 16/2/2024.

\$ 200 523107 Jul. 11

EXPRESO 3C SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuestos en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-05213905-5; EXPRESO 3 C SRL s/Modificación de Contrato Social, de trámite por ante por el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta Reunión de Socios, de fecha 12/04/2024, la Señora Socia MELINA ANGELA CARENA - DNI N° 24.571.976, domiciliada en calle Lehmann N° 1319 de la ciudad de Esperanza, cede y transfiere en compra venta al Señor/Socio MATIAS ALBERTO CARENA - D.N.I. N° 25.629.076, domiciliado en calle General Paz N° 1938 de la ciudad de Esperanza, la cantidad de diecisiete (17) cuotas de capital, de cien pesos valor nominal cada una \$ 100). En consecuencia de la cesión efectuada, el artículo Quinto del Contrato Social, queda redactado de la siguiente forma: QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez mil), dividido en 100 (cien) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios e integradas en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: MATIAS ALBERTO CARENA suscribe e integro 50 (cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, o sea \$ 5.000 (Pesos cinco Mil). GRACIELA MARIA CAMMISI suscribe e integro 50 (cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, o sea \$ 5.000 (Pesos cinco Mil). El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 16° de la Ley 19.550.SANTA FE, 19 de Junio 2024.Dr. Jorge . E. Freyre Secretario.

\$ 70 523104 Jul. 11

EOC OSTEOPATIA S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2024 los comparecientes que seguidamente se individualizan a continuación deciden constituir una sociedad anónima cerrada en los términos que luego se expresan UGARTE, Mario Miguel (D.N.I. 24844901, CUIL 20-24844901-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de Septiembre de 1975, con domicilio en calle 9 de Julio 1450, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Kinesiología), y MLIKOTA, Román Eugenio (D.N.I. 22766423, CUIT 20-22766423-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de marzo de 1972, con domicilio en calle Laprida 1230, Piso 1, Dpto 1, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión Contador Público). La sociedad se denomina EOC OSTEOPATIA S.A. Tiene su domicilio legal en la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Su duración es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: cursos y capacitación en osteopatía y sus ramas afines y relacionadas. El capital social es de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) representado por cuarenta mil (40.000) acciones valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. El domicilio de la sociedad se establece en Laprida 1230, Piso 1, Dpto 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 20 de Enero de 2024.

\$ 80 522944 Jul. 11

FERRERO Y CIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria Dra. Maria Julia Petracco del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, se hace saber que de acuerdo con el acta de Asamblea N° 33 celebrada el 15 de febrero de 2.024, el Directorio de la Sociedad "FERRERO Y CIA SA." ha quedado constituido por el término de tres ejercicios de la siguiente manera: Presidente: Ferrero Daniel, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de abril de 1.956, D.N.I. N° 12.114.956, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con Olga Mabel Perene, con domicilio en calle J. Godeken 657 de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Adriana Beatriz Ferrero, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Martín Redolfi, nacida el 17 de marzo de 1963, DNI 16.247.965, domiciliada en Lisandro de la Torre 317 de la localidad de Chañar Ladeado provincia de Santa Fe de ocupación Ama de Casa.. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de la ley.

\$ 61,71 522986 Jul. 11

FEARLESS S.R.L

CESION DE CUOTAS

1) Fecha del instrumento: 13 de junio de 2024. 2) Cesión de cuotas: SERGIO EDUARDO DORA, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1964, DNI 17.404.164, CUIT 20-17404164-5, casado en primeras nupcias con Patricia Andrea Garrido, de profesión comerciante, con domicilio en España 2436 de Casilda, provincia de Santa Fe; cede a LORENA DEL LUJAN DORA, argentina, nacida el 6 de diciembre de 1971, DNI 22.268.205, CUIT 27-22268205-9 soltera, de profesión comerciante, con domicilio en España 2436 de Casilda, provincia de Santa Fe; ciento noventa y una cuotas (191) de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que le pertenecen de la sociedad "FEARLESS S.R.L.", que representan al 31.83% del capital social; FABIAN ROBERTO DORA, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1954, DNI 17.404.163, CUIT 20-17404163-7, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en España 2436 de Rosario, provincia de Santa Fe LORENA DEL LUJAN DORA, argentina, nacida el 6 de diciembre de 1971, DNI 22.268.205, CUIT 27-22268205-9 soltera, de profesión comerciante, con domicilio en España 2436 de Casilda, provincia de Santa Fe; ciento noventa y una cuotas (191) de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que le pertenecen de la sociedad "FEARLESS S.R.L.", que representan al 31.83% del capital social; 3) Reforma del Contrato: la cláusula QUINTA del contrato quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), este capital está representado por SEISCIENTOS (600) cuotas de PESOS MIL (1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente manera: la socia LORENA DEL LUJAN DORA suscribe QUINIENTAS SETENTA Y TRES (573) cuotas, y el socio ANDRES ALBERTO VRANICICH suscribe VEINTISIETE (27) cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado.

\$ 100 522972 Jul. 11

FONDO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la cesión de cuotas - egreso de socio e ingreso de sociedad, de la sociedad de FONDO BLANCO S.R.L.

Fecha del instrumento: 20 de Diciembre de 2023.

1) ESTEBAN GABRIEL CORDIVIOLA vende, cede y transfiere doscientas (200) cuotas de capital de \$ 1.000, cada una que representan la suma de pesos doscientas mil (\$ 200.000) de la sociedad FONDO BLANCO S.R.L., constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 13 de diciembre de 2023 en Contratos al Tomo. 174, Folio 1033, N° 1932 a JECLO S.R.L. y esta las acepta.

2) La señora SOFÍA ANDREA LORANDINI, DNI 31.672.515, cónyuge del señor ESTEBAN GABRIEL CORDIVIOLA, presta consentimiento a la presente operación realizada por su cónyuge en los términos del artículo 470 del Código Civil.

3) Los datos de la sociedad ingresante son: JECLO S.R.L. representada por su gerente ESTEBAN GABRIEL CORDIVIOLA, Argentino, Comerciante, nacido el 17 de mayo de 1985, D.N.I. 31.540.934, C.U.I.T. 23-31540934-9, constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 16 de junio de 2022 en Contratos al Tomo. 173, Folio 5281, N° 983, C.U.I.T. 30-71764848-6, con domicilio en calle Bv. Oroño N° 115 piso 2 Dpto 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

\$ 100 523007 Jul. 11

GRENON S.A.I.C

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Sta. Fe), a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en los autos caratulados "GRENON S.A.I.C s/Modificación De Objeto Social (ART 3) - AUMENTO DE CAPITAL (MOD. ART 4º) - MODIFICACION GARANTIA DE LOS DIRECTORES (ART 10º) - NUEVO TEXTO ORDENADO", Expte. N° 33/2024, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea N° 45 de fecha 30/10/2023 y Acta de Asamblea N° 46 de fecha 10/05/2024, se resolvió modificar el objeto social (art. 3); aumentar el capital (art. 4); modificar la garantía de los directores (art. 10) y la redacción de un nuevo texto ordenado.

Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, a las siguientes actividades: Fabricación e industrialización de máquinas, aparatos, implementos, moldes, matrices para toda clase de industrias; distribución y comercialización al por mayor y menor de productos de Ferretería, Pinturería y productos conexos a dichos rubros, como así también a cualquier tipo de actividad comercial y/o de servicios, la importación y exportación de las mismas. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Capital Social: Artículo 4º: El Capital Social es de \$ 75.000.000. (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES), representado por 5000 (Cinco Mil) acciones de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil), de valor nominal cada una. El Capital Social puede aumentarse por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades.

Artículo 10º: Garantía de Directores: los directores deben prestar la siguiente garantía \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) cada uno que quedarán depositados en la caja fuerte de la Sociedad.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante.

Reconquista, 28 de junio de 2024.

\$ 200 522950 Jul. 11

IMPACTO VISUALGO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 30 de Abril de 2024 se ha designado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue:

Presidente: PATRICIO DAVID HERRERA GUITART, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 19/09/1989, con domicilio en Mendoza 2233 de Rosario, DNI 34.744.690, CUIT 20-34744690-5.

Director Suplente. PAULINA ALEJANDRA HERRERA GUITART, argentina, casada con Colombo Franco Emanuel, de profesión profesora de educación física, nacida el 16/06/1987, con domicilio en Mendoza 2233 de Rosario, DNI 33.011.321, CUIT 27-33011321-4.

Los directores a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales, constituyen domicilio especial en los denunciados precedentemente.

\$ 50 523108 Jul. 11

INSTITUTO DR. JAIME SLULLITEL SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 20 de Marzo de 2024.

Nuevas socias: FLAVIA CECILIA MILANESIO, de nacionalidad argentina, nacida el 24/04/1979, de profesión Médica Traumatóloga, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Juan Andrés Oddino, según Sentencia N° 1346 de fecha 23/05/2913 tramitada ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, con domicilio en Calle Montevideo N° 530 Piso 8º de la localidad de Rosario, con documento de identidad DNI N° 27.211.839, C.U.I.T. 27-27211839-1 y JULIETA MILANESIO, de nacionalidad argentina, nacida el 9/10/1981, de profesión Médica Reumatóloga, de estado civil casada en primeras nupcias con Mariano Maggioni, con domicilio en Calle Montevideo N° 530 Piso 5º de la localidad de Rosario, con documento de identidad DNI N° 28.913.094, C.U.I.T. 27-28913094-8.

CAPITAL: SEXTA: Capital: El capital social se fija en doscientos mil pesos (\$ 200.000,00) dividido en veinte mil cuotas (20.000) de diez (\$10) pesos cada una, que han sido suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. MIGUEL HECTOR SLULLITEL, CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO (4.834) cuotas parte que representan pesos CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 48.340,00); el Sr. DANIEL ADOLFO SLULLITEL, CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO (4.834) cuotas parte que representan pesos CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 48.340,00); la Sra. FLAVIA CECILIA MILANESIO, DOS

MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE (2417) cuotas parte que representan pesos VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$ 24.170,00); la Sra. JULIETA MILANESIO, DOS MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE (2417) cuotas parte que representan pesos VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$ 24.170,00); el Sr. MIGUEL ANGEL CAPOMASI, TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.498) cuotas parte que representan pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 34.980,00); el Sr. GASTON ANIBAL SLULLITEL, MIL (1.000) cuotas parte que representan pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00); el Sr. HERNAN JAVIER SLULLITEL, MIL (1.000) cuotas parte que representan pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

\$ 150 523017 Jul. 11

I.J.S. SRL

CESION DE CUOTAS

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 20 de Marzo de 2024.

Nuevas socias: FLAVIA CECILIA MILANESIO, de nacionalidad argentina, nacida el 24/04/1979, de profesión Médica Traumatóloga, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Juan Andrés Oddino, según Sentencia N° 1346 de fecha 23/05/2913 tramitada ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, con domicilio en Calle Montevideo N° 530 Piso 8º de la localidad de Rosario, con documento de identidad DNI N° 27.211.839, C.U.I.T. 27-27211839-1 y JULIETA MILANESIO, de nacionalidad argentina, nacida el 9/10/1981, de profesión Médica Reumatóloga, de estado civil casada en primeras nupcias con Mariano Maggioni, con domicilio en Calle Montevideo N° 530 Piso 5º de la localidad de Rosario, con documento de identidad DNI N° 28.913.094, C.U.I.T. 27-28913094-8.

CAPITAL: SEXTA: Capital: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000,00) dividido en doscientas mil cuotas (200.000) de un peso cada una, que han sido suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. MIGUEL HECTOR SLULLITEL, CUARENTA Y OCHO MIL SISCIENTOS SESENTA Y SIETE (48.667) cuotas parte que representan pesos CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 48.667,00); el Sr. DANIEL ADOLFO SLULLITEL, CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (48.666) cuotas parte que representan pesos CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 48.666,00); la Sra. FLAVIA CECILIA MILANESIO, VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO, (24.334) cuotas parte que representan pesos VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 24.334,00); la Sra. JULIETA MILANESIO, VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES, (24.333) cuotas parte que representan pesos

VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 24.333,00); el Sr. MIGUEL ANGEL CAPOMASI, TREINTA Y CUATRO MIL (34.000) cuotas parte que representan pesos TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00); el Sr. GASTON ANIBAL SLULLITEL, DIEZ MIL (10.000) cuotas parte que representan pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00); el Sr. HERNAN JAVIER SLULLITEL, DIEZ MIL (10.000) cuotas parte que representan pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

\$ 150 523018 Jul. 11

NUEVA MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 20/07/2023.

MODIFICACION OBJETO SOCIAL: "Tercero: Tiene por objeto la fabricación, comercialización y distribución de máquinas agrícolas, sus partes y piezas, la fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques; y el taller para la modificación o reparación de vehículos de pasajeros y cargas". AUMENTO DE CAPITAL: Se aumenta el capital social en la suma de quinientos ochenta y ocho mil pesos (\$ 588.000), llevando el capital a la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) CUARTO: "el capital social es de seiscientos mil pesos representado por seiscientos mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550".

\$ 100 523020 Jul. 11

KREIFF S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en autos caratulados KREIFF S.R.L. s/Cesión De Cuotas Sociales; Expte. 157/2024 N° de CUIJ 21-05794898-9, según decreto de fecha 02-05-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: CESION

DE CUOTAS - NUEVO TEXTO ORDENADO. En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Febrero del año 2024, se reúnen los Señores, MARTIN MORAN, argentino, D.N.I. N° 25.852.058, apellido materno Gorosterrazú, nacido el día 02 de abril de 1.977, domiciliado en calle Pellegrini 738 PA de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Abogado, de CUIT 20-25852058-1, estado civil Soltero; JUAN BAUTISTA KREIFF, argentino, de D.N.I. N° 25.125.120; apellido materno Villalba, nacido el día 14 de Octubre de 1.976, domiciliado en calle Lascales 2465 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Metalúrgico, de CUIT 20-25125120-8, de estado civil Soltero; y GABRIEL ALEJANDRO GESNOUIN, argentino, de D.N.I. N° 29.952.303, apellido materno Boccannuso, nacido el día 05 de Diciembre de 1.982, domiciliado en calle Jorge Newbery 1890 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero, de CUIT 27-29952303-4, estado civil Divorciado en primeras nupcias con Mariana Mabel Pesce; todos ellos los únicos socios de la sociedad denominada "KREIFF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos hábiles para contratar, se reúnen y acuerdan lo siguiente: de acuerdo al contrato de Cesión de Cuotas - Nuevo Texto Ordenado de fecha 23 de Febrero de 2024, en Instrumento Privado de la sociedad KREIFF SRL, sus socios resolvieron que: A) El señor MARTIN MORAN llamado en adelante el "Cedente", dice que vende, cede y transfiere, en este acto la totalidad de su participación social, es decir 120 (Ciento Veinte) cuotas de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una, que representan un Capital social de \$ 120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil), a favor del señor JUAN BAUTISTA KREIFF en adelante llamado Cesionario, quien recibe de plena conformidad. B) Que esta venta se acordó por un importe total de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) que el Cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma. C) El Cedente señor MARTIN MORAN transfiere al Cesionario señor JUAN BAUTISTA KREIFF todos los derechos y acciones que le corresponden sobre dichas cuotas partes, incluidos los dividendos o utilidades, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles del ejercicio en curso, como así también cede todos los saldos pendientes de acreedores o deudores, renunciando a todos sus derechos declarando que no tiene reclamo alguno que formular. D) Que el señor GABRIEL ALEJANDRO GESNOUIN de DNI 29.952.303, en calidad de socio restante de "KREIFF SRL", presente en este acto, presta expresa conformidad a la presente Cesión de Cuotas, y deja manifestada su voluntad de desistimiento, acerca de haber querido adquirir cuotas partes de esta sociedad en oportunidad de plantear la Cesión de Cuotas entre los socios. E) En consecuencia la sociedad queda constituida por los señores JUAN BAUTISTA KREIFF y GABRIEL ALEJANDRO GESNOUIN, dejando constancia que a partir del día de la fecha le corresponderán las ganancias que hasta el momento tenía el cedente, respondiendo de la misma manera con los quebrantos. F) Que en virtud de la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica la cláusula QUINTA Capital, quedando conformada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil), divididos en 300 (Trescientas) cuotas de \$ 1000 (Pesos Mil) cada una, sobre las cuales los socios son titulares en la siguiente proporción: JUAN BAUTISTA KREIFF suscribe 240 (Doscientas Cuarenta) cuotas de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una, que representan un Capital social de \$ 240.000 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil); y GABRIEL ALEJANDRO GESNOUIN suscribe 60 (Sesenta) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil), valor nominal cada una, que representan un Capital social de \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil). Ambos socios integran en este acto el 70% del capital en dinero en efectivo y 30% restante lo harán también en efectivo dentro del año en curso. G) A los fines de reflejar todas las modificaciones aprobadas por el presente y otras de redacción creadas oportunamente, se acuerda redactar un NUEVO TEXTO ORDENADO Y COMPLETO DEL CONTRATO SOCIAL "KREIFF S.R.L."

\$ 250 523001 Jul. 11

OCEANWAY S.A.

ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. Resolución:

Por asamblea general ordinaria N° 24 del 24/04/2024, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Daniel Filas, argentino, D.N.I. N° 18.123.701, CUIT N° 20-18123701-6, nacido el 28 de agosto de 1966, casado en primeras nupcias con Laura Elizabeth Ibarra, de profesión Empresario, domiciliado en Av. Rivadavia N° 5032, 2° C, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DIRECTOR SUPLENTE: Mario Héctor Amantea, argentino, D.N.I. N° 11.041.074, CUIT N° 20-11041074-4, nacido el 20 de enero de 1954, casado en segundas nupcias con Anahí Bogallo Juncal, de profesión Ingeniero, domiciliado en Pasaje Matorras N° 352, de la de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2024, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Santa Fe N° 1412 7mo Piso Of 50, de la ciudad de Rosario.

\$ 100 523004 Jul. 11

PRODUCTOS VETERINARIOS SOCIEDAD ANONIMA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Santa Fe, Expte N° 1031 Año 2024 se hace saber que según Acta de Asamblea N° 55 de fecha 30 de Diciembre de 2023, se aprobó la modificación del estatuto reformando dos artículos que se detallan a continuación:

-Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno constituir la seguro de caución por CIEN MIL PESOS (\$ 100.000).

-Artículo Décimo Quinto: El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A la remuneración del Directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Autos caratulados: PRODUCTOS VETERINARIOS SOCIEDAD ANONIMA s/Modificación Al Contrato Social; (Expte. N° 1031, año 2024). Santa Fe 2 de Julio de 2024.

\$ 50 523144 Jul. 11

NV DISTRIBUIDORA S.R.L.

CONTRATO

1- SOCIOS: CARBONARI MAXIMILIANO FRANCO, de nacionalidad argentina, nacido el 16/11/1972, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle California N° 811, de la localidad de Armstrong, con documento de identidad DNI N° 22.725.776; C.U.I.L. 20-22725776-9; y CARBONARI VIRGINIA, de nacionalidad argentina, nacida el 29/11/2005, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en calle Cuffia N° 2023, de la localidad de Armstrong, con documento de identidad DNI N° 46.969.858, C.U.I.L. 27-46969858-6.

2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 23 de Mayo de 2024.

3- DENOMINACION SOCIAL: NV DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4- DOMICILIO: Calle Bv. Tortugas N° 1061 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso -en los sectores agropecuarios, jardinería, silvicultura, pesca y caza y la fabricación de productos elaborados de metal.

6- DURACION: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- CAPITAL SOCIAL: SEXTA: Capital: el capital social se fija en la suma de Dos millones cincuenta y cinco mil pesos (\$ 2.055.000) dividido en Dos millones cincuenta cinco mil cuotas (2.055.000) de un peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: MAXIMILIANO FRANCO CARBONARI suscribe Un millón novecientas cincuenta mil (1.950.000) cuotas, por Un millón novecientas cincuenta mil (\$ 1.950.000) pesos del capital, y VIRGINIA CARBONARI suscribe Ciento cinco mil (105.000) cuotas, por Ciento cinco mil (\$ 105.000) pesos del capital.

8- Administración: Estará a cargo de Uno o Más Gerentes socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta, y siempre deberán hacerlo con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. La representación y administración de la sociedad estará a cargo de MAXIMILIANO FRANCO CARBONARI.

9- FISCALIZACION La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 200 523021 Jul. 11

OIL INGENIERIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Denominación: OIL INGENIERIA S.A.

Fecha de Instrumento: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 20 de Febrero de 2024.

Designación de Autoridades: Se decide designar un directorio con un miembro titular y un miembro suplente. Se designa el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio al Señor **Ciro Daniel Gasparetti**, argentino, titular del D.N.I. N° 28.518.004 y CUIT 20-28518004-0, casado, Ingeniero Mecánico, nacido el 18 de diciembre de 1980, con domicilio real en Alte. Brown 1.060 de la ciudad de Totoras, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe y como miembro suplente del Directorio a la señora **Mariana Laura Aleandri**, argentina, titular del D.N.I. 31.707.349 y C.U.I.T. 27-31707349-1, casada, comerciante, nacida el 3 de noviembre de 1985, con domicilio real en la calle Alte. Brown N° 1.060 de la ciudad de Totoras, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe. Ambos fijan domicilio especial en el denunciado como domicilio real.

Totoras, 2 de Julio de 2024. Registro Público de Comercio. Expediente 2264/2024.

\$ 45 523028 Jul. 11

PRONOVA DESARROLLOS SRL**CONTRATO**

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que los señores **Lucas Nahuel Bavestrello**, DNI 33.734.744, CUIT 20-33734744-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de junio de 1988, con domicilio en calle Los Fogones N° 2464 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico lucas.bavestrello@gmail.com, de profesión empresario y de estado civil casado; y **Bruno Semprini**, DNI 34.541.223, CUIT 23-34541223-9, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de agosto de 1989, con domicilio en calle 1 de Mayo 870 Piso 11 depto 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico sempribruno38@gmail.com, de profesión arquitecto y de estado civil soltero; todos hábiles para contratar, han resuelto constituir la sociedad "PRONOVA DESARROLLOS SRL".

Fecha Instrumento de Constitución: 04 de abril de 2024.

Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sede social: Dorrego 1356 Piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) construcción, y/o reforma y/o refacción de inmuebles rurales y/o urbanos de cualquier naturaleza, edificios residenciales y/o no residenciales, estructuras metálicas y/o de hormigón, caminos, puentes, desagües, obras viales, sanitarias y/o obras hidráulicas, incluso sometidas a régimen de propiedad horizontal u otros derechos reales, reformas, reparaciones, demoliciones, urbanizaciones, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y/o privado tanto proyecto, dirección y ejecución de las mismas, por sistema de compra venta al costo o constitución de consorcios de propietarios y otras modalidades de contratación permitidas por la ley, podrán también explotar directamente las construcciones, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma; b) prestación de servicios integrales para inmuebles, consistentes en instalaciones, reformas, reparaciones en general, refacciones, decoración, limpieza y pintura que hagan al objeto social. c) desempeño como Fiduciaria, en toda clase de contratos y operaciones de Fideicomiso de administración y/o garantía y/o testamentarios y/o inmobiliarios, permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias y complementarias que dicten en el futuro, excluyendo su actuación como fiduciaria de Fideicomisos Financieros y el ofrecimiento de servicios fiduciarios dentro del régimen de la Oferta Pública. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos (\$ 2.500.000), divididos en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal.

Plazo de duración: 99 años.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, quienes durarán en su cargo mientras su mandato no sea revocado. A tal fin, utilizarán su firma habitual, precedida de la denominación social y seguida de las palabras "Socio Gerente" o "Gerente". Serán designados por acta aparte. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garan-

tías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se han designado los siguientes socios gerentes: Socios Gerentes Titulares: **Lucas Nahuel Bavestrello**, DNI 33.734.744 y **Bruno Semprini**, DNI 34.541.2231 quienes actuarán en forma individual y tendrán el uso de la firma social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19550.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

\$ 300 523098 Jul. 11

PIRIMPEX S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "Pirimplex S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Socios: **JUAN PABLO PIRONI DELCARLO**, DNI N° 41.023.882, nacido el 20 de marzo de 1998, soltero, argentino, CUIT N° 23-41023882-9, con domicilio en calle Santa Fe 1388 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, domicilio electrónico: jppironi@pirimpex.com.ar, y **MANUEL GASTON PIRONI**, DNI N° 28.643.815, nacido el 31 de diciembre de 1980, divorciado según sentencia del día 21 de diciembre de 2021, N° 40208-2021, del Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia N° 1 de, Departamento Judicial de San Isidro, argentino, CUIT N° 20-28643815-7, con domicilio en calle Santa Fe 1388 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, domicilio electrónico: gpironi@pirimpex.com.ar.

2) Fecha del instrumento de constitución: 18 de junio de 2024.

3) Denominación: PIRIMPEX S.R.L.

4) Domicilio Santa Fe 1388 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Domicilio electrónico de la sociedad: jppironi@pirimpex.com.ar.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la exportación de productos de economías regionales, tales como aceitunas, conservas, frutos secos. También la prestación de servicios de asesoramiento, supervisión, coordinación e intermediación en la exportación de dichos productos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

7) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

8) Capital: El capital social asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), divididos en veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$ 100) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: **MANUEL GASTON PIRONI** suscribe doce mil quinientas (12.500) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100), o sea PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000) y **JUAN PABLO PIRONI DELCARLO** suscribe doce mil quinientas (12.500) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100), o sea PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000). Los socios integran en efectivo el 25% y se comprometen a integrar el 75% restante en un plazo de dos (2) años, también en efectivo.

9) Administración, dirección y representación: La dirección y administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social PIRIMPEX S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra, designándose como SOCIOS GERENTES a los socios **JUAN PABLO PIRONI DELCARLO** y **MANUEL GASTON PIRONI**.

10) La fiscalización estará a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550.

11) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 523010 Jul. 11

PIETRAITALY SA

El día 08 de Mayo de 2024 en la sede social de PIETRAITALY SA, y en Asamblea Ordinaria se resolvió por unanimidad la designación del nuevo directorio quedando el mismo constituido de la siguiente manera:

Presidente: **Oscar Clemente Usberti**,

Vicepresidente: **Federico Oscar Usberti**,

Director suplente: **María Begoña Usberti**,

En cumplimiento del art. 269 de la ley 19550 ambos designarlos directores establecen como domicilio especial el detallado en sus respectivos datos de identidad.

\$ 50 522999 Jul. 11

REAL GROUP S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: REAL GROUP S.R.L. s/Modificación Al Contrato Social, CUIJ N° 21-05213945-4, en trámite por

ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la cesión gratuita de SETECIENTAS CINCO (705) cuotas sociales del capital social. El CEDENTE, Sr. CARLOS ORESTE MINATTI, de apellido materno Rey, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, nacido el 21/01/1982, DNI 29.221.010, CUIT 20-29221010-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 2851 Dpto. 4 E, de la Ciudad de Santa Fe Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, cede gratuitamente al CESIONARIO, Sr. LUCAS DANIEL TERRIBILE, de apellido materno Sobrero, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Comerciante, nacido el 28/12/1979, DNI 27.762.260, CUIT 20-27762260-3, con domicilio en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2750, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Como consecuencia de lo expuesto se acordó la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, quedando redactadas de la siguiente forma, a saber:

Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social constituye la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), dividido en MIL QUINIENTAS (1500) cuotas de CIEN PESOS (\$ 1.000), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. CARLOS ORESTE MINATTI la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, por un total de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000); el socio Sr. LUCAS DANIEL TERRIBILE, la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, por un total de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000). La integración se efectúa de la siguiente forma: a) un 25% en este acto, y b) el saldo en un plazo de 2 años contados a partir de este acto.

Artículo Sexto: Administración y Representación. La administración y representación de la sociedad será ejercida de forma plural y/o de manera indistinta por 1) el Sr. CARLOS ORESTE MINATTI, de apellido materno Rey, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, nacido el 21/01/1982, DNI 29.221.010, CUIT 20-29221010-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 2851 Dpto. 4 E, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y por 2) el LUCAS DANIEL TERRIBILE, de apellido materno Sobrero, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Comerciante, nacido el 28/12/1979, DNI 27.762.2601 CUIT 20-27762260-3, con domicilio en calle Pedro Díaz Cotodrero N° 2750, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, pudiendo celebrar ambos, de manera indistinta, en nombre de la sociedad la totalidad de los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar con bancos, mercado bursátil, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, entes oficiales y privados, establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro o fuera del país, querellar criminalmente o extrajudicialmente, solicitar créditos ante entidades financieras y/o terceros, comprometer a la sociedad en fianzas, avales, hipotecas, y otras garantías, y realizar alianzas comerciales y/o acuerdo de colaboración con otras empresa o terceros en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, quedando prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes, durarán en el cargo por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos de su cargo por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervención judicial de la sociedad. Durante el período fundacional, los gerentes tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo para lo cual están expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad. Cada Gerente deberá constituir garantía por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000). La garantía a efectivizar será una fianza personal a favor de la sociedad comercial.

Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario

RPB GROUP S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por contrato de fecha 28 de mayo de 2024 los socios de RPB GROUP S.R.L., han decidido celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales, en el cual BOGADO MAURICIO ESTEBAN, DNI 22.300.231, CUIT 20-22300231-6, argentino, casado en primeras nupcias con Chazarreta Mariela Verónica, DNI 23.645.349, de profesión constructor, nacido el 19 de diciembre de 1973, domiciliado en calle Perdirel 1333 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calidad de CEDENTE, y PRADOLINI RODRIGO MATIAS, DNI 28.891.554, argentino, soltero, nacido el 05 de mayo de 1981 domiciliado en calle Machain 2147 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y RODRIGUEZ LUCIANO, DNI 30.985.608, argentino, soltero, nacido el 13 de junio de 1984, con domicilio en Larrechea 650 Depto 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calidad de CESIONARIOS. El Sr. BOGADO MAURICIO ESTEBAN cede a PRADOLINI RODRIGO MATIAS 100 cuotas de un valor de \$100 cada una, y a RODRIGUEZ LUCIANO 100 cuotas de un valor de \$100 cada una, modificando así la cláusula QUINTA del CONTRATO SOCIAL por el

siguiente texto: "El capital social se fija en la suma de \$ 420.000 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL), divididos en 4200 (CUATRO MIL DOSCIENTAS) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: PRADOLINI RODRIGO MATIAS suscribe 2.100 (DOS MIL CIEN) cuotas de capital, equivalente a la suma de \$ 210.000 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL). RODRIGUEZ LUCIANO suscribe 2.100 (DOS MIL CIEN) cuotas de capital, equivalente a la suma de \$ 210.000 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL). El capital se encuentra completamente integrado."

Rosario, julio de 2024.

\$ 150 522996 Jul. 11

TELPUK S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TELPUK S.R.L. s/Constitución De Sociedad", CUIJ 21-05538331-3, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que por acta de gerencia de fecha 23 de Abril de 2024, se resuelve trasladar la sede social a calle Salta 1165, piso séptimo de Rosario, provincia de Santa Fe.

Joselina Zuiani - DNI 30.802.143.

\$ 50 522942 Jul. 11

SUMSER S.R.L.

CONTRATO

Conforme al art. 10 de la ley 19550: INTEGRANTES: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Junio del dos mil veinticuatro, entre los el Señor JUAN PABLO PIEVE, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Berthillo 1456, Armstrong, Santa Fe, nacido el 03 de diciembre de 1982, D.N.I. N° 29.851.528, CUIT 20-29851528-9 y el Señor ALBERTO LUIS PIEVE, casado en primeras nupcias con Laura Brun, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Berthillo 1456, Armstrong, departamento Belgrano, Santa Fe, D.N.I. 11.817.433, CUIT 20-11817433-0, nacido el 03 de octubre de 1955, socios de SUMSER S.R.L., inscrita en contratos Tomo 165, Folio 13434, N° 812 de fecha 09 de Junio de 2014 todos hábiles para contratar. RAZON SOCIAL: SUMSER S.R.L. RECONDUCCIÓN según contrato fecha 09 de Junio de 2014 todos hábiles para contratar DOMICILIO: calle Montevideo 1021 piso 4 dpto. de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: 1) Fabricación, venta, alquiler y mantenimiento de equipos computarizados para exámenes psicosenométricos 2) Tareas Técnico-profesionales referidas a Seguridad Vial y Movilidad Segura 3) Tareas de relevamiento de datos y diagnóstico de la movilidad, destinadas a soporte de los Entes Municipales, privados y Observatorios Viales 4) Pre auditorías y Auditorías de Seguridad Vial, como insumo de Inspecciones de Seguridad Vial y Planes Estratégicos de S.V. Comunales y Regionales, con utilización de software para ordenamiento de datos 5) Revisiones e Inspecciones de Seguridad Vial y Ambientales, destinadas a Carreteras y Travesías Urbanas 6) Estudios y Evaluación de Tránsitos (TMDA, Tipologías, Velocidades, Fluidez, Estacionamientos, Relevamiento de Actitudes comportamentales, etc.) 7) Formación de Cuadros Policiales e Inspectores Municipales para contralor de la movilidad 8) Detección de ámbitos de potenciales conflictos viales y propuestas de intervenciones destinadas a Márgenes Indulgentes 9) Evaluación de ámbitos de aplicación de Sistemas de Control Vehicular 10) Revisión de SSTO (Sistema de Señalamiento Transitorio de Obra) y formación de personal destinado a su armado y contralor 11) Desarrollo de estrategias, confección de propuestas sobre acciones a implementar para concientizar al factor humano en el rol que le corresponde en la prevención de accidentes viales 12) Fabricación, ensamblaje, venta, alquiler y mantenimiento de Terminales Táctiles para la realización del examen teórico de conducción de vehículos. DURACION: Cincuenta años. CAPITAL SOCIAL: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) Dividido en VEINTE MIL (20.000) cuotas de pesos diez (\$10. cada una. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, designado al Señor JUAN PABLO PIEVE, en calidad de Gerente haciendo uso de la firma precedida de la razón social. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; FECHA DE CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 522960 Jul. 11

TARUCCI Y TORDINI S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 01 de noviembre de 2023, los señores socios de TARUCCI Y TORDINI S.R.L., han resuelto, por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, en los términos del art. 94 inc. 1 de la ley 19.550 y modificatorias. La causal disolutiva es la decisión unánime de los socios de no continuar con la sociedad. Asi-

mismo se ha resuelto nombrar a las Sras. Marcela María Tarducci, DNI N° 12.326.029, C.U.I.T. 27-12326029-01 empresaria, nacida el 18/03/1958 estado civil divorciada, domiciliada en calle Saavedra N° 43720 de la Ciudad de Venado Tuerto; y Viviana María Tarducci, DNI 16.573.722, CUIT 27-16573722-4, argentina, de profesión Comerciante, nacida el 7 de diciembre de 1962, de estado civil divorciada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi N° 720 de la Ciudad de Venado Tuerto; como liquidadores de la sociedad, ordenando la confección del inventario y balance especial dispuesto por el artículo 103 de la LGS y resolviendo extender el plazo de confección hasta ciento veinte (120) días. Los liquidadores.

\$ 50 523076 Jul. 11

TETRAGRAMMATON S.R.L.

CONTRATO

Por la disposición del Sr. del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente inscripción:

1) Denominación: TETRAGRAMMATON SRL.

2) VICTORIA RASIA, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de agosto de 1979, con DNI N° 27.515.689 y CUIL N° 27-27515689-8, de profesión diseñadora gráfica, con domicilio en Catamarca 1582 Piso 7 Piso 6, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltera; y MARIANO MARCIAL PEREZ de nacionalidad argentina, nacida el 21 de diciembre de 1981, con DNI N° 29.232.583 y CUIL N° 20-29232583-6, de profesión productor discográfico, con domicilio en Cochabamba 1559, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3) Fecha Constitución: 02 de Julio del 2024.

4) Domicilio: Catamarca 1582 Piso 7 Piso 6, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o bien en el carácter de socio de terceras sociedades, en establecimientos propios o de terceros, en el país, bajo cualquier forma de asociación lícita, a la realización de las siguientes actividades: explotación de negocios de restaurante, bar, confitería, cantinas, salones de fiestas y/o eventos, locales bailables, organización de reuniones, eventos sociales, catering, tanto en locales propios como de terceros y todas las operaciones tendientes a la consecución del objeto social.

6) Plazo: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: \$ 2.028.000.

8) Por Otros Acuerdos se designa como Gerente de la sociedad a la socia MARIANO MARCIAL PEREZ. Quien se mantendrá en su cargo por un período de tres (3) ejercicios.

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 150 523027 Jul. 11

TERRALIBRE S.R.L.

CONTRATO

Objeto: comercialización mayorista y minorista, permuta, importación, exportación, permuta, leasing. Representación, consignación y/o comisión y explotación de:

1- Calzado, calzado de trabajo prendas de vestir y de trabajo.

2- Fertilizantes, agroquímicos; y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agroindustrial con opción de canje.

\$ 50 523061 Jul. 11

TBZ S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El día 30 de Agosto de 2022 en la sede social de TBZ SA, y en Asamblea Ordinaria se resolvió por unanimidad la designación del nuevo directorio quedando el mismo constituido de la siguiente manera:

Presidente: Sra. Nilda Garda de Tin;

Director Suplente: Sra. Patricia Tin;

En cumplimiento del art 269 de la ley 19550 ambos designados directores establecen como domicilio especial el detallado en sus respectivos datos de identidad.

\$ 50 522998 Jul. 11

VICSIDER S.R.L.

CESION DE CUOTAS

RAZON SOCIAL: VICSIDER. S.R.L.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 5 de mayo de 2023.

CESION DE CUOTAS: CARLOS ALBERTO FIGOSECO, de apellido materno Ambrosioni, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil CASADO, con domicilio en calle Sarmiento N° 276 piso 7 Dto. 1 de esta ciudad, nacido el 14 de septiembre de 1941, de profesión comerciante, con D.N.I. 6.293.350, CUIT 20-06293350-0 por una parte y como CEDENTE; y sus hijos CARLOS ALBERTO FIGOSECO (hijo), de apellido materno Operti, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil CASADO, con domicilio en calle Sarmiento N° 276 piso 9 Dto. 1 de esta ciudad, nacido el 2 de diciembre de 1968, de profesión contador público, con D.N.I. 20.654.009, CUIT 20-20654009-6; MARIANO CARLOS FIGOSECO, de apellido materno Operti, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil DIVORCIADO, con domicilio en calle Primero de Mayo N° 1272 de esta ciudad, nacido el 21 de febrero de 1.971, de profesión ingeniero agrónomo, con D.N.I. 22.068.688, CUIT 20-22068688-5 y MAXIMILIANO CARLOS FRANCISCO FIGOSECO, de apellido materno Operti, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil CASADO, con domicilio en calle Catamarca N° 2435 de esta ciudad, nacido el 25 de marzo de 1974, de profesión contador público, con D.N.I. 23.819.614, CUIT 20-23819614-1, por la otra parte y como CESIONARIAS acuerdan que el CEDENTE cede gratuitamente a sus hijos CARLOS ALBERTO FIGOSECO (hijo) 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, MAXIMILIANO CARLOS FRANCISCO FIGOSECO 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una y MARIANO CARLOS FIGOSECO 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una.

CAPITAL SOCIAL: Los socios por unanimidad resuelven que la nueva cláusula de capital social modificada por el acuerdo de cesión precedente, queda redactada de la siguiente forma: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) divididos en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor CARLOS ALBERTO FIGOSECO (hijo), suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00); el señor MARIANO CARLOS FIGOSECO, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00); y el señor MAXIMILIANO CARLOS FRANCISCO FIGOSECO, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). A la fecha el capital social se encuentra totalmente integrado por los socios.

DEMÁS CLAUSULAS: se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social.

\$ 300 522997 Jul. 11

VIVIENDAS LITORAL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley General de Sociedades, el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe a cargo del Registro Público hace saber que, atento a la cesión de cuotas efectuada por MARCOS GABRIEL ZANIBONI, en fecha 15/03/2024, en favor de GUSTAVO DANIEL VALLEJO CARDOZO, argentino, titular del DNI 28.535.535 y C.U.I.T. 20-28535535-5, de estado civil soltero, de apellido materno Cardozo, de profesión topógrafo, con domicilio en calle Valentín Gómez 1050 de la ciudad de Rosario, la cláusula quinta del contrato social de VIVIENDAS LITORAL S.R.L., ha quedado redactada del siguiente modo:

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), dividido en SEIS MIL (6.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: GUSTAVO DANIEL VALLEJO la cantidad de CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de capital social, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y FORMILLA ANDREA BEATRIZ la cantidad de MIL (1.000) cuotas sociales de capital social, o sea, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

\$ 150 523069 Jul. 11

V. C. GRAINS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial la Nominación a Cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados V.C. Grains S.R.L. s/Contrato (Expte. 2027/2024).

Gustavo Daniel Antonio Venesia D.N.I. N° 13.077.196, argentino, CUIT 20-13077196-4, nacido el 07 de abril de 1959, contador público, divorciado en 1ras. nupcias según acta número 3110 del 12 de setiembre de 2006, Expte. 2943/05 ante el Tribunal Colegiado de Instancia Unica de Familia de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, con domicilio en Urquiza 945 piso 7 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Gabriel Ivan Osatinsky DNI 22.584.207, argentino, CUIT 20-22584207-9 nacido el 01 de Marzo de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con Lorena Adriana Alarcón, con domicilio en calle General Guido 1915

de la ciudad de Funes, ambas hábiles para obligarse y contratar, conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada: V. C. GRAINS S.R.L.

\$ 50 522946 Jul. 11

WEB-EXPERTO S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Socios: MAURICIO DARIO FONTELA, de apellido materno Romero, nacido el 20/7/1973, argentino, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gaboto 963 Piso 4 A de la ciudad de Rosario, titular del DNI N° 23.233.748, CUIT N° 20-23233748-7 y MANUEL CORREA, de apellido materno D'alexandro, nacido el 25-5-1982, argentino, de estado civil casado con la Sra. Carla Reyes, de profesión comerciante, con domicilio en Mitre 2425 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 29.402.943, CUIT N° 20-29402943-6.

Fecha de Constitución: 4 de septiembre de 2014, inscripta en el R.P.C., de Rosario, en Contratos al Tomo 165, Folio 26668, N° 1684 de fecha 16/10/2014.

Denominación Social: WEB- EXPERTO S.R.L.

Plazo: Conforme cláusula tercera el mismo se fijó en diez (10) años a partir de su vencimiento en el registro Público de Comercio, es decir hasta el 16 de octubre de 2024.

Plazo de prórroga solicitado: 10 años contados a partir del 16 de octubre de 2024 hasta el 16 de octubre del año 2034.

Modificación sede social: Se fija la nueva sede social en calle Lamadrid Piso 1 of 15 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento: Acta de Reunión de socios de aprobación de prórroga y cambio de sede social: 3/11/2023.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) dividido en 200 cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: MAURICIO DARIO FONTELA, suscribe Cien (100) cuotas de capital de pesos Mil (\$ 1.000) cada una, es decir por un total de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) representativos del Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y MANUEL CORREA suscribe Cien (100) cuotas de capital de pesos Mil (\$ 1.000) cada una, es decir por un total de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) representativos del Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.

Composición del órgano de administración y fiscalización. El órgano de administración, conforme lo resuelto en la cesión efectuada, quedara a cargo de los socios MANUEL CORREA y MAURICIO DARIO FONTELA tendrán a cargo la administración de la sociedad, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. La fiscalización está a cargo de todos los socios.

Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 200 523100 Jul. 11

WE KNOW S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, de la ciudad de Rosario, se hace saber por UN DIA la constitución de WE KNOW Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos contractuales se consignan a continuación: 1) Datos del socio: MARTIN HERNAN COMBA, DNI 24.642.996, CUIT 20-24642996-1, argentino, nacido el 22 de Septiembre de 1975, de profesión empleado y comerciante (responsable inscripto), soltero, con domicilio en calle Ocampo 2161, de la ciudad de Cañada de Gomez, Provincia de Santa Fe; 2) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Octubre de 2023; 3) Denominación de la Sociedad: WE KNOW Sociedad por Acciones Simplificada; 4) Domicilio de la Sociedad: Ocampo 2161, de la ciudad de Cañada de Gomez, Pcia. de Santa Fe; 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación y distribución de máquinas y herramientas, manuales o electrónicas vinculadas a prestación de servicios informáticos, servicios estéticos y productos de ferretería, ejercer representaciones, intermediaciones y mandatos para la comercialización de los bienes antes referidos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Plazo de Duración: Cincuenta (50) ANOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El capital social es de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominales no endosables de valor nominal PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada una, que el socio suscribe íntegramente en este acto, correspondiéndole al Sr. MARTIN HERNAN COMBA la cantidad de Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor Pesos Siete Mil (\$ 7.000) cada una que representan PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), es decir el ciento por ciento (100%) del capital social. El Socio integrará, una vez ordenada la inscripción y en dinero en efectivo, el Veinticinco por Ciento (25%) del capital suscripto, o sea la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$

175.000), mediante depósito a efectuarse en el Nuevo Banco de Santa Fe y el saldo del Setenta y Cinco por Ciento (75%), es decir la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 525.000) restante en el término de DOS ANOS contados a partir de la fecha del acta constitutiva, también en dinero en efectivo; 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio, MARTIN HERNAN COMBA, a quien se designa en el cargo de Administrador y Representante Titular 10) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. Rosario, 02 de Julio de 2024.

\$ 200 523031 Jul. 11

YANULY S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que por instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 2023 y ratificado con fecha 12 de Junio 2024; De Fazio Yanina DNI 29.926.323, domiciliada en calle José Colombres 215 Bis, de la ciudad de Rosario cede 12.500 cuotas de capital de \$ 10 que a la fecha le corresponde y tiene totalmente integradas en la sociedad YANULY S.R.L., de la siguiente forma; la cantidad de 12.000 cuotas a favor del Sr. Umansky Ulises, DNI 43442.537, domiciliado en calle Mendoza 7801, de la ciudad de Rosario y la cantidad de 500 cuotas al Sr. Umansky Mariano José, DNI 20-223628692-5, domiciliado en calle Mendoza 7801, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 523013 Jul. 11

PETRA FORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se publica el presente haciendo saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 6/4/24 renunciaron a sus cargos el Pte del Directorio, Sr. Horacio Federico Benavides DNI 28.764.991, el Vicepresidente, Sr. Francisco José Benavides DNI 30.961.538 y el Director Suplente, Sr. Nicolás Agustín Torres del Sel DNI 25.375.709; en el mismo acto se designan nuevas autoridades:

-Presidente: Graciela Beatriz Miqueri, apellido materno, ISAAC D.N.I. 14.402.683, CUIT/L 27-14402683-2, nacida el 27 de septiembre de 1961, casada en primeras nupcias con Guido Francisco Montes de Oca, domiciliada en calle Juan de Garay N° 3231 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe;

-Director suplente: Guido Francisco MONTES DE OCA, apellido materno GARRO, D.N.I. 14.538.309, CUIT/L 23-14538309-9, nacido el 13 de Agosto de 1961, casado, en primeras nupcias con Graciela Beatriz Miqueri, domiciliado en calle Juan de Garay N° 3231 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe.

Los designados manifiestan que aceptan los cargos para los que fueron elegidos.

Autos: PETRA FORTE s/Designación de Autoridades; (Expte. 877; año 2024). Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 522702 Jul. 10

ANTONIO N. HERRERA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

. Que en fecha 16 de febrero del 2024, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, designar como Directores titulares a los señores: Antonio Nelson Sebastián Herrera, DNI 31.961.941, CUIT 20-31.961.941-1; Víctor Hugo Fernando Herrera, DNI 17.280.944, CUIT 20-17.280.944-9; Julio Cesar Nicolás Herrera, DNI 23.049.884, CUIT 23-23.049.884-9; y Nilda Susana Governatore, DNI 11.753.018, CUIT 27-11.753.018-9, y como Director suplente al señor: Pedro José González, titular de DNI N.2.25.008.719, CUIT 20-25008719-5.

\$ 50 523293 Jul. 11

AGUALITY S.A.

CONTRATO

1) Socios fundadores: EDUARDO JOSE MANUEL LAMARQUE, argentino, de apellido materno Lucero, nacido el 6 de Mayo de 1957, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.758.980, CUIL/CUIT 20-12788980-6, divorciado, con domicilio en calle Rioja 1474 - Piso 10 de Rosario, Provincia de Santa Fe; TOMAS LITMANOVICH, argentino, de apellido

materno Luraschi, nacido el 05 de Julio de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.189.837, CUIL/CUIT 20-33189837-7, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio 1149 - de Rosario, Provincia de Santa Fe; FEDERICO CARLOS MOUSO, argentino, de apellido materno Marelli, nacido el 05 de septiembre de 1988, titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.123.525, CUIL/CUIT 20-34123525-2, soltero, con domicilio en calle Amenábar 1294 8° B de Colegiales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; GONZALO DIMO, argentino, de apellido materno Gussoni, nacido el 18 de diciembre de 1990, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.470.241, CUIL/CUIT 20-35470241-0, soltero, con domicilio en calle José María Plaza 563 de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe. JUAN MANUEL LAMARQUE, argentino, de apellido materno Dimo, nacido el 06 de marzo de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.457.661, CUIL/CUIT 20-31457661-7, soltero, con domicilio en calle Montevideo 1332 10 D de Rosario, Provincia de Santa Fe. SANTIAGO CZERNIKOWSKI, argentino, de apellido materno Santillán, nacido el 10 de diciembre de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.344.557, CUIL/CUIT 20-31344557-8, soltero, con domicilio en Av. de los Incas 3261 1 de Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "LAMAR" S.R.L. con domicilio legal en calle Rioja N° 1474 piso 10° de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al T° 170, F° 2703, N° 565 de Contratos. 2) Instrumento de constitución: Escritura N° 37 del 24/06/2024 ante la Escribana Agustina Pérez Bravo y Registro N° 89 a su cargo. 3) Denominación: "AGUALITY" S.A. 4) Sede Social: Rioja 1474 Piso 10° Rosario. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto Social: Tiene por objeto la producción, investigación y el desarrollo de productos agroindustriales, tales como hidrogeles, bioplásticos, algas y todos los productos derivados de éstos. La comercialización de estos, de su tecnología, con facultades de importarlos y exportarlos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: CAPITAL Y APORTES El capital social se fija en la suma de 1.000.000 (PESOS UN MILLON), dividido en 1.000 valor nominal de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran en la proporción siguiente: 1) Santiago Czenikowski, ha suscripto 120 acciones Ordinarias Nominativas no endosables de un Valor nominal de \$ 1.000 de 1 voto por acción. 2) Juan Manuel Lamarque, ha suscripto 120 acciones Ordinarias Nominativas no endosables de un Valor nominal de \$ 1.000 de 1 voto por acción. 3) Tomás Litmanovich, ha suscripto 120 acciones Ordinarias Nominativas no endosables de un Valor nominal de \$ 1.000 de 1 voto por acción. 4) Federico Carlos Mouso, ha suscripto 50 acciones Ordinarias Nominativas no endosables de un Valor nominal de \$ 1.000 de 1 voto por acción. 5) Gonzalo Dimo, ha suscripto 50 acciones Ordinarias Nominativas no endosables de un Valor nominal de \$ 1.000 de 1 voto por acción. 6) Eduardo José Manuel Lamarque, ha suscripto 50 acciones Ordinarias Nominativas no endosables de un Valor nominal de \$ 1.000 de 1 voto por acción. 7) Lamar S.R.L., ha suscripto 490 acciones Ordinarias Nominativas no endosables de un Valor nominal de \$ 1.000 de 1 voto por acción. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento (75%), se obligan a aportarlo dentro del plazo de dos (22) años a contar de la fecha de la escritura. 8) Administración, Dirección y Representación La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. 9) Balance Cerrará su ejercicio el 30 de septiembre de cada año.

\$ 130 523135 Jul. 11

ALIMENTEC S.R.L.

CONTRATO

Nombramiento Nuevo Socio Gerente; Ratificación Anterior Socio Gerente

Mediante acta suscripta los 26 días del mes de junio 2024 se procedió a lo siguiente:

a) Designar socio gerente al señor, Sebastián Angelini, de apellido materno Bullentini, argentino, nacido el 19 febrero de 1991, D.N.I. N° 35.584.567, CUIT 20-35584567-3, soltero, con domicilio en calle Ocampo N° 1906 de la ciudad de Rosario, de profesión ingeniero.

b) Ratificar la designación como socio gerente del señor, Raúl Eduardo Angelini, de apellido materno Galindo argentino, nacido el 15 de diciembre de 1961, D.N.I. N° 14.392.563, CUIT 20-14392563-4, casado en primeras nupcias con Gladis Adriana Bullentini, con domicilio en calle Ocampo N° 1906 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.

Quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 50 523281 Jul. 11

ANGRA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "ANGRA S.R.L. s/Designación de Gerentes" (CUIJ 21-05213768-0) de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber mediante la siguiente

publicación de edictos que en reunión de Socios de fecha 5 de febrero de 2024 firmada por los señores Marcelo Baragiola, Virginia De Ponti, Santiago Verga y, en representación del Sr. Alejandro Bevilacqua, su apoderado el Sr Pablo Andrés Bevilacqua, según poder otorgado por escritura pública del 31-08-2017, se designa nuevamente a cargo de la administración de Angra S.R.L., a la Srta. Virginia María De Ponti, DNI N° 30.502.098, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe, aceptando el cargo en la misma oportunidad. Fdo: Jorge E. Freyre, Secretario. Santa Fe 19 de Junio de 2024.

\$ 90 523152 Jul. 1

ARMEX COMERCIAL S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: CHAGALJ JOSEFINA LAURA, NACIDA EL 16 DE MARZO DE 1993, DE PROFESIÓN INGENIERA MECÁNICA, CON DOMICILIO EN LAPRIDA 1134, PISO 99 DPTO. B, ROSARIO, TITULAR DEL DNI 37.376.343, CUIT 27-37376343-3, PAGANI LUCAS, NACIDO EL 23 DE ABRIL DE 2003A, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, SOLTERO, CON DOMICILIO EN RIOJA 1637, PISO 8, DPTO. A, ROSARIO, TITULAR DEL DNI 44.781.336, CUIL 20-44781336-0, MEDINA NICOLE, NACIDA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2004, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN 1 DE MAYO 951, PISO 26, DPTO. A, ROSARIO, TITULAR DEL DNI 45.805.540, CUIL 27-45805540-3 Y MEDINA KEVIN, NACIDO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2002, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN 1 DE MAYO 951, PISO 26, DPTO. A, ROSARIO, TITULAR DEL DNI 44.290.931, CUIL 20-44290931-9

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 DE JUNIO DE 2024.

RAZON SOCIAL: "ARMEX COMERCIAL S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: RUTA 90 KM 76.5- ALCORTA, SANTA FE.

OBJETO SOCIAL: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN MAQUINARIA VIAL Y AUTOELEVADORES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, EN SUS MÁS VARIADOS TIPOS FORMAS O ESTILOS Y TODO OTRO PRODUCTO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA Y EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, SUS REPUESTOS Y AUTOPARTES, INCLUSIVE COMPRA, VENTA, ACOPIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 AÑOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL R.P.C.

CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000).

REPRESENTACION LEGAL: SOCIO-GERENTE AL SR. PAGANI LUCAS, ARGENTINO, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, SOLTERO, CON DOMICILIO EN RIOJA 1637, PISO 8, DPTO. A, ROSARIO, NACIDO EL 23 DE ABRIL DE 2003, DE 21 AÑOS DE EDAD, TITULAR DEL DNI 44.781.336, CUIL 20-44781336-0, QUIEN ACTUARÁ QUE ACTUARA USANDO SU PROPIA FIRMA CON EL ADITAMENTO "SOCIO - GERENTE" PRECEDIDA DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

FISCALIZACIÓN: EL CONTRATO NO ESTABLECE LA EXISTENCIA DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

\$ 68,70 523276 Jul. 11

AUMEC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario (Expte. N° 2360/2024) se hace saber que el 30 de mayo de 2024, la asamblea de socios de "Aumec S.A.", designó un nuevo directorio: Presidente: Fernando Domingo De maria, CUIT 23-16355912-9, con domicilio en San Lorenzo N° 2226 de Casilda. Vicepresidente: Ana María Allegretti, CUIT 27-03553697-9, con domicilio en Belgrano N° 1221 de Arequito, Director titular: Ariel Rodolfo Libardi, CUIT 20- 17262228-4, con domicilio en Rivadavia N° 1335 de Arequito. Directores suplentes: la señorita Constanza Libardi, CUIT 27-40892188-6 y la señorita Leticia Libardi, CUIT 27-44062662-4, domiciliadas en Rivadavia N° 1335 de Arequito.

\$ 50 523288 Jul. 11

BEER & BEER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber por un día que: la señora Heredia Vanina Gisela de nacionalidad argentina, nacida el 19 de setiembre del 1981, soltera, con DNI 29.070.070; C.U.I.T. 27290700707; de ocupación comerciante, domiciliada en calle Francia N° 2261 planta alta depto. 1 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; el señor Santoro Cristian Alejandro, de nacionalidad argentino,

nacido el 09 de diciembre de 1981, soltero, con domicilio en calle Francia N° 2261 planta alta depto. 1, de Rosario, Pcia. De Santa Fe, con DNI 29.338.364, C.U.I.T. 220293883646, de ocupación comerciante; el señor Domínguez Raúl Ramón, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de julio del 1985, con D.N.I. 31.900.094, C.U.I.T. 203190000942, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Crespo N° 2035, de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe; y la señora Traverso Alexis María Victoria, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de mayo del 1991, con D.N.I. 36.054.682, C.U.I.T. 27360546824, soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Namuncura N° 923, Martín Fierro de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe. La Sra. Heredia Vanina Gisela y el Sr. Santoro Cristian Alejandro se declaran como únicos integrantes de la sociedad BEER & BEER S.R.L.; sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo del 2018 en Contratos al Tomo 169 Folio 1767 N° 415. Convienen lo siguiente:

1: La Sra. Heredia Vanina Gisela cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a novecientas (900) cuotas sociales de \$ 100 cada una, o sea pesos noventa mil (\$ 90.000) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; al Sr. Traverso Alexis María Victoria; y el Sr. Santoro Cristian Alejandro cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a novecientas (900) cuotas sociales de \$ 100 cada una, o sea pesos noventa mil (\$ 90.000) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; al Sr. Domínguez Raúl Ramón. De esta manera La Sra. Heredia Vanina Gisela y el Sr. Santoro Cristian Alejandro egresan de la sociedad.

2: Adecuación del Contrato Social: en virtud de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando a partir de la fecha redactadas de la siguiente forma: "El capital social queda establecido en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Domínguez Raul Ramon suscribe novecientas (900) cuotas de capital, o sea la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y la Sra. Traverso Alexis María Victoria suscribe novecientas (900) cuotas de capital, o sea la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las cuotas se encuentran integradas en un cien por ciento (100%) con anterioridad al presente acto".

3: Se acuerda la renuncia como gerente del Sr. Santoro Cristian Alejandro. Se nombra como única gerente a la Sra. Traverso Alexis María Victoria. Quedando redactado el punto sexto del contrato social de la siguiente manera: SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por la Sra. Traverso Alexis María Victoria, en su carácter de socia gerente. El uso de la firma social será ejercido por el socio gerente en forma individual anteponiendo a su firma personal la denominación BEER & BEER S.R.L. y será válida para toda clase de actos y operaciones atinentes a la sociedad. Se efectúa especial mención que el endoso del cheque y así como el trámite oficial sea realizado en la forma expresada precedentemente. El cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965163, art. 90, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros, ni prestaciones a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

4: El Sr. Domínguez Raúl Ramón y la Sra. Traverso Alexis María Victoria deciden cambiar el domicilio legal de la sociedad a calle Ituzainigó N°2195 de la ciudad de Rosario Prov. De Santa Fe. Quedando redactado el punto segundo del contrato social de la siguiente manera: segundo: DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle Ituzainigó NO2195, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o el extranjero.

Quedando sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social; previa lectura y ratificación los presentes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario el día 02 de julio del 2024.

\$ 300 523229 Jul. 11

BUFALO SOCIEDAD ANONIMA

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 31/05/2018.

DIRECTORIO: PRESIDENTE: Daniel Néstor Scarpeccio, VICEPRESIDENTE: Adrián Alejandro Scarpeccio, DIRECTOR TITULAR: Andrea Fabiana Scarpeccio, DIRECTOR SUPLENTE: Gladis Noemí Nely Margarita Castellano.

\$ 50 523223 Jul. 11

CONSARES CONSULTORES S.A

El contrato se instrumentó en Rosario el 14 de Mayo 2024

Integrantes de la sociedad: el señor GASTON PABLO CASARES, DNI número 33.513.530, CUIT número 20-33513530-0, argentino, nacido el

21-12-1987, sexo masculino, de profesión contador público, de estado civil casado en primeras nupcias con LAUREANA GIANI, DNI número 38.103.654, con domicilio en calle Sarmiento N° 3690 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico cpcasares@gmail.com

Denominación: CASARES CONSULTORES SAS

Duración: Su duración es de veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de prestación de servicios empresariales desde internet para PYMES y generación de contenidos audiovisuales; asesoramiento contable e impositivo, análisis y asesoría financiera, elaboración de proyectos empresariales; asesorías y servicios en creación de empresas y sociedades; prestación de servicios en asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación para empresas públicas, privadas, entidades nacionales e internacionales; prestación de servicios de recursos humanos; estudios de mercado, diagnósticos y métodos de gestión; estudios económicos y asesoramiento de costos para el incremento de la productividad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social es de quinientos mil pesos (\$ 500.000) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular a señor GASTON PABLO CASARES, DNI número 33.513.530, CUIT número 20-33513530-0, argentino, nacido el 21-12-1987, sexo masculino, de profesión contador público, de estado civil casado en primeras nupcias con LAUREANA GIANI, DNI número 38.103.654, con domicilio en calle Sarmiento N° 3690 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico cpcasares@gmail.com; y Administrador y representante suplente a LAUREANA GIANI, DNI número 38.103.654, CUIT número 27-38103654-0, argentina, nacida el 08-10-1994, sexo femenino, de profesión administrativa, estado civil casada en primeras nupcias con GASTON PABLO CASARES, DNI número 33.513.530, con domicilio real en calle Primero de Mayo N° 3458 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico laugiani@hotmail.com. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Todos constituyen domicilios postal y electrónico en los aquí indicados.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año

SEDE SOCIAL: Se la establece en calle Sarmiento N° 3690, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

\$ 250 5231472 Jul. 11

CADIN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

PRIMERO: En la ciudad de Rosario en fecha 13 de mayo de 2024, el señor EDUARDO MARCELO CADILE, argentino, nacido el 10 de mayo de 1968, soltero, comerciante, con domicilio en calle Blomberg N° 2672 Piso 1° Dpto. "D" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 20.080.558, C.U.I.T. N° 20-20080558-6, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a la señora CAROLINA ZURCHER, argentina, nacida el 04 de febrero de 1978, soltera, de profesión Ingeniera, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 3104, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 26.375.756, CUIT 23-26375756-4, la cantidad de 9.000 (nueve mil) cuotas de capital social y a la señora INDIANA BARBARO, argentina, nacida el 11 de febrero de 1980, soltera, comerciante, con domicilio en calle Catamarca N° 1, 699 Planta Baja Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 27.744.6785 CUIT 27-27744678-8 la cantidad de 3.600 (tres mil seiscientos) cuotas de capital social. de las que el cedente era titular en CADIN S.R.L., según contrato social inscripto al inscripto al Tomo 168, Folio 13331, N° 843 de fecha 23/05/2017 y modificatorias del Libro Contratos del Registro Público de Comercio de Rosario.

SEGUNDO: La venta se efectuó por la suma total de Pesos Ciento Veintiséis Mil (\$ 126.000).

TERCERO: El Cedente señor EDUARDO MARCELO CADILE se desvincula de la sociedad en su calidad de Socio.

CUARTO: Se modificó la Cláusula Quinta del contrato societario de la siguiente manera. "QUINTA: Capital: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), divididos en DIECIOCHO MIL (18.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, suscribiendo e integrando los socios en las proporciones y forma siguientes: la señora INDIANA BARBARO suscribe NUEVE MIL (9.000) cuotas de ca-

pital social que representan la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), la señora CAROLINA ZURCHER suscribe NUEVE MIL (9.000) cuotas de capital social que representan la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000); El capital social se encuentra integrado en efectivo en el 100%.

QUINTO: Se resolvió el cambio de domicilio de la sede social fijándose el nuevo domicilio de la sede social en calle CATAMARCA N° 1699 Planta Baja Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

Se ratifican las restantes cláusulas del respectivo Contrato Social; que no fueron modificadas en especial se ratificó la designación de la señora Indiana Barbaro DNI 27.744.678, CUIT 2727744678-8 como Socia Gerente.

\$ 200 523294 Jul. 11

CONFITERÍA NURIA S.R.L.

PRORROGA

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de junio de 2024, los señores don MARCELO FELIX ANTONIO SASSANI, CUIT 20-11872708-8; ISABEL SUSANA LEONE, CUIT 27-12804302-6; RAÚL RICARDO LAGRUTTA, CUIT 20-10069305-5; MIGUEL ANGEL LAGRUTTA, CUIT 20-12404683-2; ÍTALO FRANCISCO DAMBROSIO, CUIT 23-13795679-9 y MARCELA CLAUDIA D'AMBROSIO, CUIT 27-17716602-8, representada en este acto por el Sr. Italo Francisco D'Ambrosio en su carácter de apoderado, en calidad de únicos socios de CONFITERIA NURIA SRL, constituida por contrato de fecha 15 de mayo de 1983 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 7 de julio de 1983 al tomo 134, folio 2058, número 724, y sus modificaciones de fecha 6 de julio de 1993 inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 144, folio 10562, número 1013; de fecha 29 de diciembre de 1994 inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 145, folio 22444, número 2300; de fecha 28 de agosto de 1996 inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 147, folio 6245, número 1342, de fecha 13 de abril de 1999 inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 150, folio 5506, número 600; de fecha 3 de mayo de 2002 inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 2005 al tomo 156, folio 8453, número 658; de fecha 4 de julio de 2003 inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 2003 al tomo 154, folio 115631 número 1025; de fecha 6 de julio de 2004 inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 2004 al tomo 155, folio 14259, número 1093, de fecha 29 de junio de 2005 inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de julio de 2005 al tomo 156, folio 13538, número 1074 y de fecha 17 de enero de 2012 inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de agosto de 2012 al tomo 163, folio 21162, número 1336; de fecha 22 de junio de 2015 inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 2015 al tomo 166, folio 20199, número 1240 y de fecha 30 de noviembre de 2016 inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 2016 al tomo 167, folio 37206, número 2261

PRIMERO: prorrogar el término de duración de la sociedad por 10 años, quedando la cláusula tercera del contrato social redactado de la siguiente manera: "TERCERA: Duración: el término de duración se fija en 52 (CINCUENTA Y DOS) AÑOS. El mismo se contará a partir del 7 de julio de 1983 o sea desde su inscripción en el Registro Público.

\$ 200 523138 Jul. 11

CENTRO DE HEMATOLOGÍA Y TRANSPLANTE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1- Integrantes de la Sociedad: SERGIO GABRIEL CIARLO, argentino, nacido el 27 de junio de 1958, de estado civil casado en primeras nupcias con Viviana Edith Brachetta, de profesión médico hematólogo, domiciliado en calle Viamonte N° 429 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 12.523.733, C.U.I.T. 23-12523733-9; HUGO ISIDRO PERETTI, argentino, nacido el 2 de agosto de 1955, de estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Sara Remonda, de profesión médico clínico, domiciliado en calle Entre Ríos N° 406 piso 6 Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 11.791.755, C.U.I.T. 20-11791755-0; VICENTA MARIA CARMEN NOVIELLO, argentina, nacida el 29 de abril de 1956, de estado civil divorciada, según resolución de la Jueza Dra. Diana Parola, Tribunal Colegiado de Familia N° 5, de fecha 30 de junio de 2004, bajo el número 471 del expediente 621/04, la cual declara disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo desde el 1 de abril de 2004, de profesión médica hematóloga, domiciliada en calle 9 de Julio N° 981 piso 2 Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 12.522.600. C.U.I.T. 27-12522600-6; SUSANA HELVECIA CERANA, argentina, nacida el 30 de mayo de 1955, de estado civil divorciada, según resolución del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, de fecha 26 de junio de 1989, bajo el número 404 correspondiente al folio N° 95, N° 1251/1989, de profesión médica hematóloga, domiciliada en calle Pje. Ruiz N° 628 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 11.871.718, C.U.I.T. 27-11871718-5; y AMALIA CERUTTI, argentina, nacida el 9 de octubre de 1985, de estado

civil casada en primeras nupcias con Lucas Muñoz, de profesión médica, domiciliada en calle Av. Arturo Illia N° 1515 bis, lote 542 del barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, con DNI N° 31.873.814, C.U.I.T. 27-31873814-4.

2- Duración: Con vigencia hasta el 28 de octubre de 2034.

3- Razón Social: "CENTRO DE HEMATOLOGÍA Y TRANSPLANTE S.R.L."

4- Domicilio: Calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros: prestación de servicios médicos necesarios para el desempeño y/o desarrollo de la hematología; realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y actividad docente; desarrollo de programas de prevención de enfermedades.

6- Capital Social: \$ 150.000, representado por quince mil cuotas sociales de diez pesos de valor nominal cada una.

7- Administración y Dirección: A cargo de los señores, SERGIO GABRIEL CIARLO, HUGO ISIDRO PERETTI, VICENTA MARIA CARMEN NOVIELLO, SUSANA HELVECIA CERANA, AMALIA CERUTTI, actuando de forma conjunta dos de ellos en su carácter de Socio Gerente.

8- Organización de la representación: Los Socios Gerentes, obligarán a la sociedad con su propia firma precedida de la denominación social.

9.- Fiscalización: Será ejercida por todos los socios.

10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 500 523189 Jul. 11

C&L CONSTRUCTORA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Entre DÁMARIS XIOMARA LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 33.563.167, CUIT 27-33563167-1, abogada, casada en primeras nupcias con Carlos Edgardo Colombini, argentina, nacida el 6 de julio de 1988, correo electrónico damaris legui@hotmail.com, con domicilio en calle Italia 1550 7° B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y CARLOS EDGARDO COLOMBINI, D.N.I. 31.565.989, CUIT 20-31565989-3, comerciante, casado en primeras nupcias con Dámaris Xiomara Leguizamón, argentino, nacido el 29 de julio de 1985, correo electrónico carlos colombini@cioud.com, con domicilio en calle Pje. Lucía Miranda de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: que el Sr. CARLOS EDGARDO COLOMBINI cede, vende y transfiere a favor de la Sra. DAMARIS XIOMARA LEGUIZAMON, VEINTIDOS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), que posee en la sociedad "C&L CONSTRUCTORA S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 170, Folio 3933, Número 840 de fecha 28/05/2019 y modificaciones; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000), importe que el Sr. Carlos Edgardo Colombini, declara haber recibido en el día de la fecha mediante depósito bancario en su caja de ahorros del Banco Macro N° 467209542642433, CBU N° 2850672840095426424338, la suma mencionada de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000); transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. SEGUNDO: Por todo lo expuesto la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) divididos en CINCUENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que fueron suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: DAMARIS XIOMARA LEGUIZAMON, suscribe CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUA TROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000) y CARLOS EDGARDO COLOMBINI, suscribe DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.

Rosario el 19 de diciembre de 2023.

\$ 150 523120 Jul. 11

CARBAZ S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: BAZZANA PAULO IGNACIO, argentino, nacido el 30 de Julio de 1992, empresario, DNI 37.048.107, CUIT 20-37048107-6, soltero, domiciliado en Dorrego 1846, de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe y el Señor CARABALLO EMILIANO GABRIEL, argentino, nacido el 02 de Julio 1998, empresario, DNI 41.319.832, CUIT 20-41319832-2, sol-

tero, domiciliado en Ricchieri 243 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe.

Inscripción de la constitución de la sociedad: CARBAZ S.R.L.

Fecha del instrumento de constitución: 29 DE ABRIL DE 2024.

Domicilio Social: Entre Ríos 799. San Lorenzo. Pcia de Santa Fe.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de comidas rápidas.

A tales efectos, la sociedad podrá: Realizar todas las actividades mencionadas contratadas por

Personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, con recursos propios y/o subcontratados a

terceros; y comercializar su franquicia.

Duración: 10 años a partir de su Inscripción en el Registro Público Comercio.

Capital Social: \$ 2.400.000 Dos millones cuatrocientos Mil.

Dirección, administración y representación: Estará a cargo de los gerentes, socios, designándose a CARABALLO EMILIANO GABRIEL y BAZZANA PAULO IGNACIO.

Uso de firma social: Individual e Indistinta.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Duración en el cargo: Indeterminada.

Representación legal: HAZZANA PAULO IGNACIO y/o CARABALLO EMILIANO GABRIEL.

Fecha de Cierre del ejercicio comercial: 30 DE ABRIL DE CADA AÑO.

\$ 200 523200 Jul. 11

CAFÉ GUATEMALA TOSTADERO DE CAFE S.A.C.I.Y.F.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de Ley la composición del Directorio de CAFÉ GUATEMALA TOSTADERO DE CAFE S.A.C.I.Y.F., designados por la Asamblea Extraordinaria de fecha 28/12/2023, hasta la Asamblea Ordinaria Anual que trate el ejercicio que finaliza al 31/12/2023: PRESIDENTE: JUAN DANIEL MONTANER - VICEPRESIDENTE: VERONICA BIBIANA BUSTO - DIRECTORES TITULARES: - MARTIN CALLE - NICOLAS ANDRES VATALARO - DIRECTORES SUPLENTE: ESTELA RODRIGUEZ DE MONTANER.

Los Síndicos designados por un (1) ejercicio son SINDICO TITULAR: Dr. C.P.N. MIGUEL ANGEL MARTIN y SINDICO SUPLENTE: Dra. ROSANNA HIPOLITO.

\$ 100 523285 Jul. 11

CAIMAN SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 25/06/2024

DIRECTORIO: PRESIDENTE: ALEJANDRO ALFREDO FLOTRO, VICEPRESIDENTE: ALBERTO JOSE RIVA, DIRECTOR TITULAR: MARISA DANIELA LOMELLO, DIRECTOR SUPLENTE: CAMILA NOEL RIVA.

\$ 50 523222 Jul. 11

CENTRO DE INVESTIGACIONES MÉDICAS Y BIOQUÍMICAS SRL (CIMBI SRL)

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS Y BIOQUÍMICAS SRL (CIMBI SRL) s/Modificación De Contrato - Designación De Gerente - CUIJ 21-05214181-5, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se efectúa la siguiente publicación: En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de septiembre de 2023, por Acta de reunión se socios N° 80 en la sede social del Centro de Investigaciones Médicas y Bioquímicas S.R.L. los socios han decidido modificar la redacción de la cláusula quinta del contrato social: quedando la misma redactada de la siguiente manera: "Quinta - Administración y representación: La administración y representación está a cargo de un gerente, socio o no, quien dura en sus funciones cinco ejercicios. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social; entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Tiene prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, garantías a favor de terceros o desempeñar actividades en competencia con la sociedad. La reunión de socios fija la remuneración de los gerentes." Asimismo, los socios designan como gerente al Sr. Gas-

par Danilo Lammertyn, quien acepta de conformidad. Dni n° 26594857. Santa Fe, 2 de Julio. 2024.

\$ 80 523258 Jul. 11

CENTRO HIDRAULICO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público, Doctora Celeste Rosso. Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 02 de Julio de 2024, se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Por Acta de Asamblea N° 32 de fecha de 06 abril de 2024 se designan Directores por el término de 3 (Tres) Ejercicios a Víctor Hugo GONZALEZ, Alejandro VALDATTA, Mauricio OSLÉR y Norberto FORLANI, y por Acta de Directorio N° 75 de fecha 07 de abril de 2024 se distribuyen los cargos, que son aceptados por los designados, como a continuación se indica:

Datos de los Directores:

PRESIDENTE: González Víctor Hugo, D.N.I. N° 13.498.257, CUIT: 20-13498257-9, nacido el 19/01/1960, domiciliado en Sarmiento 1155 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil divorciado, de profesión comerciante, de domicilio electrónico h.gonzalez@centrohidraulico.com.ar.

VICEPRESIDENTE: Alejandro Luis Valdatta, D.N.I. N° 21.511.177, CUIT: 20-21511177-7, nacido el 06/03/1970, domiciliado en Pedro Barberis 1173 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado, de profesión empleado, de domicilio electrónico a.valdatta@centrohidraulico.com.ar.

DIRECTOR TITULAR: Mauricio Osler, D.N.I. N° 14.370.198, CUIT: 20-14370198-1, nacido el 10/10/1961, domiciliado en López 242 de la ciudad de

Venado Tuerto, estado civil casado. de profesión Ingeniero Mecánico y domicilio electrónico m.osler@centrohidraulico.com.ar.

DIRECTOR SUPLENTE: Norberto Fernando Forlani, D.N.I. N° 22.704.606, CUIT: 20-22704606-7, nacido el 01/03/1973, domiciliado en Colón 2140 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado, de profesión empleado y domicilio electrónico: n.forlani@centrohidraulico.com.ar.

Domicilio: 12 de Octubre 870, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 80 523143 Jul. 11

EVENTOSIMPLE SRL

CONTRATO

1 Denominación: EVENTO SIMPLE SRL.

2 Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de mayo de 2024.

3 Integrantes de la sociedad: Manuel Meyle, argentino, con DNI N° 35.586.2121 CUIT 20-35586212-8 y Luciana Jubany, argentina, con DNI N° 36.241.693, CUIT 27-35241693-6.

4 Domicilio: Juárez Celman N° 352 bis Casa 6- Rosario - DTO. ROSARIO - PCIA. SANTA FE.

5 Plazo: 99 años.

6 Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) Servicios de software y servicios informáticos, b) Desarrollo de software propio y para terceros, c) Servicios de cobranzas mediante plataformas, d) Servicios de soporte informático.

En cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

7 Capital Social: \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil), representado por 1.000 cuotas partes de PESOS dos mil quinientos (\$ 2.500), valor nominal cada una.

8 Gerente: MANUEL MEYLE, DNI N° 35.586.212, CUIT 20-35586212-8.

9 Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

10 Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Asimismo, para el supuesto que los socios resuelvan la conformación de un órgano de fiscalización, conforme lo autoriza el artículo 158 de la Ley 19.550, la misma estará compuesta por uno o más síndicos titulares e igual número de suplentes. El término de su mandato será de un (1) ejercicio.

\$ 100 523245 Jul. 11

LABORATORIO MEGA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación del siguiente edicto por el término de un día DE LABORATORIO MEGA SA, s/designación de autoridades, expediente N° 372/2024.

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, se resolvió por unanimidad la designación de autoridades de la sociedad quedando compuesto el directorio como sigue: Directora Titular con cargo de Presidente: Alejandra Noemí Vecchiatti con DNI 12304017, CUIT 27-12304017-7, como Director Titular Andrés Ángel Abrecht, DNI N° 18.198.378, CUIT N° 20-18198378-8 y como Directora Suplente a Valeria Cecilia Soldano, DNI N° 24.066.006, CUIT N° 27-24066006-2; Por acta de directorio del 02 de mayo de 2023, fueron aceptados los cargos y la designación conferida por el término estatutario de un ejercicio firmando a tal efecto. Rafaela, 26 de Junio de 2024. Borsotti, Secretaria.

\$ 50 522947 Jul. 11

EFE + EFE S.R.L.

DESIGNACION DE GERENTE

Se hace saber que por Asamblea de fecha 10 de junio de 2024, se resolvió:

1- DESIGNACION DE GERENTE.: se resuelve por unanimidad designar además de los dos gerentes en ejercicio, al Señor LUCAS MATIOCEVICH, argentino, comerciante, soltero, nacido el 07 de mayo de 1984, DNI 30.802.218, CUIT 20-30802218-9, con domicilio en calle Pellegrini N° 2364, Piso 2 dpto. "C" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - De esta manera la gerencia quedara conformada por los únicos socios de EFE + EFE S.R.L., FRANCO MARIANO DI MARTINO, FRANCO EMANUEL VACCA y LUCAS MATIOCEVICH, quienes actuaran como "socios gerentes", en forma conjunta, con firma indistinta.

\$ 50 523225 Jul. 11

ESTACION EL SURTIDOR S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 01 de julio de 2024 se instrumentó lo siguiente:

1- Cesión gratuita de cuotas sociales: Lucas Romairone, cede y transfiere en forma gratuita la totalidad de sus cuotas sociales, es decir 30.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una, representativas de \$ 300.000 de capital social a favor de sus padres Andrés Romairone y Alicia Cesira Ana Cavallo.

2- Ratificación de la sede social y domicilio especial de los gerentes: Queda ratificada como sede social la calle Córdoba N° 4098 de la ciudad de Rosario, que también será el domicilio especial de los Gerentes en funciones.

3- Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a Reuniones de Socios v/o Gerencia: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o gerentes, presenciales y virtuales: Andrés Romairone, andres.r@estacionelsurtidor.com.ar; Alicia Cesira Ana Cavallo, alfaro@hotmial.com.ar; Francisco Romairone, francisco.r@estacionelsurtidor.com.ar; y ESTACION EL SURTIDOR S.R.L., con domicilio electrónico en francisco.r@estacionelsurtidor.com.ar.

\$ 50 513166 Jul. 11

ENTREPANES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de ENTPANES S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Cavallone Gonzalo, de nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 33.364.222, CUIT N° 20-33364222-1, nacido el 06 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Irigoyen N° 750, de la ciudad de Cañada de Gómez y Ponzio Marina Hebe, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.648.190, CUIT N° 23-32648190-4, nacida el 19 de enero de 1987, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración, domiciliada en calle Alvear 234, de la ciudad de Cañada de Gómez.

2) Fecha del instrumento de constitución: 25/06/2024.

3) Denominación social: "ENTREPANES" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: CORRIENTES 2580, de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: a) Servicios de catering y viandas alimenticias; b) Actividades gastronómicas, de servicio de restaurante, bares y/o confitería con expendio de bebidas; y c) Fabricación, fraccionamiento, venta y distribución de cerveza en todas sus presentaciones incluido el alquiler y venta de choperas y d) Desarrollo, promoción y comercialización de espectáculos, eventos bailables, deportivos, culturales, sociales, recitales, obras de teatro, entretenimientos, y todo lo relacionado con la comercialización, gestión y todos los procesos de las actividades anteriormente mencionadas.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones), dividido en 5.000 cuotas sociales de \$ 1000 (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Cavallone Gonzalo suscribe 2.500 cuotas sociales, o sea \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) y Ponzio Marina Hebe, suscribe 2.500 cuotas sociales, o sea, \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil). Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia.

8) Administración y Uso de la firma Social: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social.

9) Balances Anuales y Distribución de Utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Abril de cada año.

10) DESIGNACIÓN DE GERENTE:

Se resuelve a continuación designar como Socios Gerentes a Cavallone Gonzalo y Ponzio Marina Hebe quien hará uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, en forma individual, fijando domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

11) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL Y DOMICILIO ESPECIAL DE LOS GERENTES:

Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en la calle Corrientes N° 2580 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 190 523177 Jul. 11

FAR WEST ALFALFAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FAR WEST ALFALFAS SRL. s/Constitución De Sociedad, expediente N° 21-05214049-5 año 2024, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que: En Santa Fe, a los 27 días del mes de mayo del año 2024 los señores JORGE OMAR GIECO DNI. Domiciliado en calle Santa Cruz 2754 Barrio Solares del Labriego, Esperanza, Santa Fe.

DNI N° 17.372.331. y Germán Alfredo Strasser, D.N.I. N° 20.889.879 domiciliado en calle Los Ciruelos s/n Lote 253 Country el Pinar, Santo Tome Santa Fe. se presentan para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al siguiente:

CONTRATO SOCIAL

PRIMERA Razón social y domicilio: Queda constituida a partir del día de la fecha y entre los socios indicados en base a las prescripciones de Pa ley 19.550, la sociedad que regirá bajo la denominación "FAR WEST ALFALFAS S.R.L." siendo su domicilio legal en calle Los Ciruelos s/N° Lote 253. Country El Pinar de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

SEGUNDA. Duración. La sociedad se constituye por el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto: AGROPECUARIOS: a) Compra, venta, depósito, Importación exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera y forest o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados. subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) Explotación y arrendamiento de campos; explotación de establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves, o) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria, d) La producción, elaboración, fraccionamiento intermediación y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) Inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales o en su .:aso — conforme la legislación aplicable- preste tales servicios por sí o —si correspondiera- con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata f) Explotación

de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, paliés y similares; g) La importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social, h) Mejoramiento genético vegetal. COMERCIALES: h) La compra, venta, exportación, importación... consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexas al objeto social. FINANCIEROS: i) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por la ley, realizar financiaciones y operaciones del crédito en general, aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, inclusive fideicomisos, negociando títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, pudiendo constituirse en fideicomisario, fideicomitente o beneficiario de todo tipo de fideicomisos y en especial de fideicomisos de garantía.- La sociedad podrá financiar las operaciones sociales, obrando como acreedor, ya sea como acreedor hipotecario o prendario, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero referidas al objeto social con dinero propio y lo mediante instrumentos financieros permitidos por la legislación vigente. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras. SERVICIOS: j) La prestación del servicio de certificación de trazabilidad de granos con identidad preservada.

CUARTA Capital Social: El capital social es de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) representado por 200 000 (doscientas mil) cuotas partes ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 100 (Pesos cien) cada una de ellas, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: al Sr. Socio Gieco Jorge Ornar, le corresponden 170.000 (ciento setenta mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una de ellas o sea un total de \$ 17 000.000 (Pesos diecisiete millones) y al socio Germán Alfredo Strasser, le corresponden 33 000 (treinta mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una de ellas, o sea un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) Los socios integran el 25% del capital social y en dinero en efectivo. El capital social, en caso de que los socios lo estimen necesario, podrá ser aumentado, siempre de acuerdo a lo establecido en el Art 161 de la Ley 19.550.

QUINTA. Administración La sociedad será representada, dirigida y administrada en forma indistinta por los socios Gieco Jorge Omar y por el socio Germán Alfredo Strasser, quienes revestirán el cargo de Gerente Para los actos de disposición de bienes de uso afectados al fondo de la explotación de [a sociedad, se requerirá la conformidad de todos los socios. En el ejercicio de la representación social podrá realizar toda clase de actos, contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por tanto contratar y firmar escrituras de compra y/o venta de inmuebles, constituir derechos reales contraer y ceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar gerentes con amplios poderes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país y/o del extranjero, aclarando que le enumeración no es taxativa sino enunciativa. Podrá también el socio gerente, comprometer la firma social en todos los actos que realicen por cuenta de la sociedad, de conformidad al objeto social y que implique administrar y disponer libremente de los bienes sociales, cualquiera fuere su clase, quedando exceptuada expresamente la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, otorgar a una o más personas poderes judiciales, administrativos, especiales y/o generales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudicialmente, con la extensión y objeto que juzguen convenientes; firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, girar todo tipo de libranzas sobre los créditos otorgados, sean al portador o a la orden de terceros: o de la misma sociedad; descontar en bancos o en plaza letras de cambio, giros, vales billetes, cheques, pagarés y toda clase de papeles bancarios, de comercio o crédito; firmar letras como aceptante, girantes, endosantes o avalistas; cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos, y en general realizar cualquier clase de operaciones, conceder esperas y quitas y remisiones de deudas, renovar y compensar operaciones, celebrar permutas, aceptar daciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales y/o municipales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderado, concediendo al efecto los respectivos poderes especiales o generales, con facultad de promover demandas y contestarlas, declinar jurisdicciones, poner y absolver, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros u arbitradores, transferir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir, otorgar cuantas facilidades fueran necesarias para el mejor ejercicio de defensa de los derechos de la sociedad, haciéndose constar que lo expresado es meramente enunciativo.

SEXTA: Balances: El día 31 de Diciembre de cada año, cierra el ejercicio social. En esa fecha se confeccionaran los estados contables de

acuerdo a las disposiciones legales vigentes y adecuados a las normas técnicas de la materia y aplicadas con uniformidad. Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio los socios se reunirán para su tratamiento y consideración del resultado. El primer ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de 2024, siendo irregular.

SEPTIMA: Deliberaciones: Las deliberaciones y resoluciones se tomarán en todo los casos por unanimidad y se asentarán en un Libro de Actas que será firmado por los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo solicite cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el domicilio fijado en el presente contrato o en el que oportunamente se notifique fehacientemente. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca y fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse.

OCTAVA: Distribución de Utilidades: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los ejercicios sociales, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobasen, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales.

NOVENA. Transferencia de Cuotas Sociales - Prohibición: ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediare acuerdo de todos los socios, rigiéndose por el trámite previsto por el art. 152 de la ley 19 550. Si sucediera el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán obligación de incorporarse a la sociedad a los fines de ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

DECIMA. Disolución: Al término del plazo fado en la cláusula segunda, se disolverá la sociedad estando la liquidación a cargo de los socios. En caso de continuar sus actividades la SOCIEDAD podrá optar con su objeto social en prorrogarlo por el término que convengan los socios.

UNDECIMA Liquidación - Partición: a los fines de una eventual liquidación o partición se tomará como base el último balance practicado procediéndose de acuerdo a la ley, la técnica y el uso contable al respecto. En caso de liquidación total serán ambos socios liquidadores, Cancelado el Pasivo, el exceso patrimonial será adjudicado a cada uno de los socios en proporción a su capital.

DUODECIMA. Fiscalización. La fiscalización de la sociedad es facultativa para Cualquiera de los socios quienes podrán ejercitarla por si o mediante poder entregado a otra persona.-

DECIMO TERCERA: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad en la forma indicada por la ley en libros debidamente rubricados, con sujeción a las normas técnicas contables usuales Se llevará, asimismo, un libro de actas que se encontrará rubricado y a disposición de los socios, y sus constancias darán fe entre ellos. En él se consignaran todas las decisiones que se adopten.

\$400 523218 Jul. 11

FERNANDEZ SOLJAN SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por asamblea general ordinaria N° 20, de fecha 31 de enero de 2023, Fernández Soljan Sociedad Anónima por unanimidad de sus socios ha aceptado la renuncia efectuada por Marcelo Rodolfo Cozodoy (DNI 12381542) al cargo de síndico a la mencionada fecha, aprobando su gestión y actividad a dicha fecha. Debiéndose publicar a sus fines y efectos conforme lo establece la normativa vigente.

\$ 50 523173 Jul. 11

FASSINA & ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: CECILIA LAURA FASSINA, argentina, titular del DNI N° 27.229.614, casada en primeras nupcias con el Sr. Maximiliano Muller (DNI 26.538.388) CUIT 27-27229614-1 domiciliada en Corrientes 2145 Piso 4° dpto 2 de la ciudad de Rosario, nacida el 18/03/1979, de profesión Contadora Publica y JORGE LISANDRO FASSINA, argentino, titular del DNI N° 25.017.446, casado en primeras nupcias con la Sra. Viviana Gonzalo (DNI 21.692.171) CUIT 20-25017446-3, domiciliado en Iriondo 2057 de esta ciudad, nacido el 21 de Diciembre de 1975, de profesión Contador Público.

FECHA: 3 de julio de 2024

OBJETO SOCIAL: realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior: a) Imprenta, Impresión gráfica off-set y digital, b) Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.

\$ 100 523174 Jul. 11

FABRICA DE MUEBLES GREGORIS Y DA CAMPO S.R.L.**SUBSANACION**

Se hace saber que en fecha 27/106/2024, los señores socios de Gregoris Ariel y A Campo Roberto Sociedad de Hecho, Ariel Jesús Gregoris, argentino, nacido el 3 de marzo de 1961, DNI N° 14.356.415, CUIT N° 20-14356415-11 casado, empresario, domiciliado en calle Urquiza 395 de Capitán Bermúdez y Roberto Oscar Da Campo, argentino, nacido el 14 de agosto de 1960, DNI N° 13.868.9267 CUIT N° 20-13868926-4, casado, empresario, domiciliado en calle Urquiza 406 de Capitán Bermúdez, han resuelto por unanimidad la subsanación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, pasando a denominarse Fabrica de muebles Gregoris y Da Campo S.R.L., la que es continuadora de Gregoris Ariel y Da Campo Roberto Sociedad de Hecho, cuyo domicilio legal está radicado en la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe; plazo de duración: 50 años. La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la fabricación y reparación de muebles en general, la fabricación de pallets de madera y la venta de productos de ferretería, y en general todo acto, actividad o relación vinculada con la actividad referida. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de \$500.000.- (pesos quinientos mil) representado por 50.000 (treinta mil) cuotas de \$10 de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Ariel Jesús Gregoris, suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), y Roberto Oscar Da Campo, suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma individual e indistinta, quienes durarán en su cargo por plazo indeterminado. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se designa a los señores Ariel Jesús Gregoris, DNI N° 14.356.415, y a Roberto Oscar Da Campo, DNI N° 13.868.926, como socios gerentes. La sociedad tendrá su sede en calle Urquiza 406 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

\$ 250 523176 Jul. 11

FIN DEL MUNDO FILMS S.A.S**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FIN DEL MUNDO FILMS S.A.S. S/ constitución de sociedad" (CUI) 21-05214045-2), que tramita ante el Registro Público de Santa Fe. se hace saber que se ha constituido la sociedad FIN DEL MUNDO FILMS SAS.:

Fecha de Instrumento: 29 de Abril de 2024.

Socios: MESTRE SANTIAGO FRANCISCO, DNI 35.127.809, CUIT 23-35127809-9, Masculino, nacido el de Abril de 1990, Masculino, Comerciante, Soltero, con domicilio en la calle 1 de Mayo 1546 Piso 6 Dto. 1 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, y como suplemente al Sr. DAVICINO LEONARDO GABRIEL DNI 30.265.346, CUIT 20-30265346-2, Masculino, nacido el 23 de diciembre de 1983, Masculino, Cineasta, Soltero, con domicilio en calle la Rioja 3020 Depto. 68 de la ciudad de Santa Fe, departamento la Capital, provincia de Santa Fe

Razón Social: FIN DEL MUNDO FILMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Domicilio de la Sociedad: Corrientes 2492 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión, pudiendo establecer agencia y sucursales, en territorio nacional y en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) PRODUCCION DE CONTENIDOS: actividades de producción y explotación de contenidos audiovisuales, televisivos, radiales, gráficos, artísticos, publicitarios e informativos consistentes, entre otras cosas, en el diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros, en medios televisivos, audiovisuales, gráficos y vía Internet, o cualquier otro medio de comunicación creado o a crearse y; 2) PRODUCCION ARTISTICA, PUBLICITARIA E INFORMATIVA: Instalación, administración y explotación de establecimientos de televisión, radiodifusión, grabación y producción, incluyendo la comercialización de espacios publicitarios, 'ya sea por cuenta propia o de terceros; contratación y subcontratación de artistas, adquisición de Licencias y, permisos particulares oficiales para la explotación de medios de comunicación audiovisual o vía Internet, o cualquier otro medio de co-

municación creado o a crearse en el futuro.- Brindar asesoramiento y capacitación para el desarrollo de proyectos audiovisuales, radiales, televisivos, gráficos y correspondientes a cualquier soporte) Incluye la explotación comercial de medios de comunicación, la obtención de permisos y/o licencias para explotación de medios de comunicación orales, escritos, audiovisuales, filmicos y/o digitales y la creación de Portales del contenido multimedia en internet. 3) EVENTOS ESPECTACULOS: Producción de contenidos de entretenimiento, producción de eventos y espectáculos, comercialización y distribución de contenidos propios y de terceros. La proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos en la República Ara y en el exterior relacionados con los fines y/o actividades de la sociedad, gestionando las pendientes autorizaciones y habilitaciones, alquilando, subalquilando, comprando u ocupando por el titular ere tanto espacios abiertos, como stands, puestos, locales y demás Inmuebles o vehículos destinados de el objeto social. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar Los actos y negocios Que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social y adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de duración: 30 años.

Capital: EL Capital Social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), representado por 2.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EL capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y tos certificados provisionales que se emitan tendrán Las menciones exigidas por e(Artículo 211 de La Ley 19.550. Mora en La integración: La mora en La Integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de La Ley General de Sociedades 'No 19.550. Transferencia de las acciones; Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en La suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, Los socios tendrán derecho preferente ala compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de Lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente Las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo 1e 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A Los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a La fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. En ningún caso, el precio así obtenido se deberá apartar notablemente de su valor real al tiempo de hacerse efectiva la venta, de acuerdo con Lo previsto en el art. 13 inciso 5 de la Ley 19.550 LGS.

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de La sociedad tiene a su cargo La representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores La administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad La integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley te confiere a Los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación Legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N°27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos Los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. La reunión de socios ese órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo quiera

cualquiera de los socios o a pedido de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Ç)

Las reuniones podrán realizarse en La sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a Los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de La sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que ¿o importen modificación del contrato, tales como La designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en La respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones socia-

les que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos. Los socios expresen el sentido de su voto. Cuando 1ª sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 5ª prescinde a la sindicatura. La fiscalización de la sociedad la realizarán Los accionistas en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Administrador Titular al Sr. MESTRE SANTIAGO FRANCISCO, DNI 135.127.809, CUIT 23 35127809-9, Masculino, nacido el 9 de Abril de 1990, Masculino, Comerciante, Soltero, con domicilio en La calle 1 de Mayo 1646 Piso 6 Dto. 1 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, y como suplente al Sr. DAVICINO LEONARDO GABRIEL, DNI 30.265.346, CUIT 20-30265346-2, Masculino, nacido el 23 de diciembre de 1983, Masculino, Cineasta, Soltero, con domicilio en calle la Rioja 3020 Depto. 69d la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Cierre del ejercicio social: El ejercicio social finaliza el, 31 de Enero de cada año. Santa Fe 27 de junio de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 523254 Jul. 11

GTEX S.R.L

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Ç

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GTEX S.R.L. s/ Cesión De Cuotas, Retiro E Ingreso Socio" Expte. CUIJ 21-05537961-8, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se manifiestan que como consecuencia de la cesión de cuotas sociales dispuesta por contrato el 19 de marzo de 2024 entre los Sres. OMAR EDUARDO TORRES, argentino, mayor de edad, DNI 16.674.251, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Pasco 720 de la localidad de Granadero Baigorria, en su calidad de cedente, y MARIO PABLO GAMALERO, argentino, mayor de edad, DNI 16.923.353, de estado civil divorciado, profesión técnico en administración de empresas, domiciliado en Pasaje Beruti 937, de la localidad de Granadero Baigorria, Y ERIC LEANDRO FERNÁNDEZ, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, DNI 37.071.563, profesión técnico automotor, domiciliado en Mitre 873 de la localidad de Granadero Baigorria, en su calidad de CESIONARIOS, la CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL ha quedado modificada del siguiente modo:

"CLÁUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.-), dividido en DOS MIL (2000.-) Cuotas de CIENTO PESOS (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

1) MARIO PABLO GAMALERO, argentino, mayor de edad, DNI 16.923.353, de estado civil divorciado, profesión técnico en administración de empresas, domiciliado en Pasaje Beruti 937, de la localidad de Granadero Baigorria, suscribe y es titular de MILNOVECIENTOS OCHENTA (1.980.-) cuotas, ósea la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil (\$198.000.-), que representa el 99% del capital social. 2) ERIC LEANDRO FERNANDEZ, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, DNI 37.071.563, profesión técnico automotor, domiciliado en Mitre 873 de la localidad de Granadero Baigorria suscribe y es titular de VEINTE (20) cuotas, ósea la suma de Dos Mil Pesos (\$2000), que representa el 1% del capital social".

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rosario,
\$ 100 523130 Jul. 11

GUILU S.A.S

ESTATUTO

En Rosario, a los 19 días del mes de Abril del año 2024, el señor Diego Mártir Loffredo 24. 198.960, CUIT 20-24198960-8, argentino, de sexo masculino, nacido el 17/05/1975, de profesión contador público, estado civil divorciado, domiciliado en Catamarca 3 120 Piso 1 Depto. C de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada con sujeción al siguiente:

Denominación: GUILU S.A.S.

Domicilio: Catamarca 3 120 Piso 1 Depto. C de la ciudad Rosario Pcia. de Santa Fe. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Construcción de todo tipo de obras,

públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Realizar toda clase de operaciones financieras e inversiones por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Dichas operaciones serán efectuadas con bienes propios. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de cuatrocientos cinco mil seiscientos pesos (\$405.600,00) representado por cuatrocientos cinco mil seiscientos (405.600) acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N 1.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) persona humana, socio o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Diego Martin Loffredo; Administrador y representante suplente: Pablo Carlos Buelga, DNI 23.848.347, CUIT 20-23848347-7, argentino, nacido el 29/03/1974, estado civil casado en primeras nupcias con Paola San Paulo, con domicilio en Fuerza Aérea 3102 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pbuelga@hotmail.com.

Órgano de gobierno: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 500 523163 Jul. 11

HEREDIA HERMANOS SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: HEREDIA HERMANOS SRL

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 09/04/2024.

Domicilio: Hugo Rippa Int. 1667 (ex. Uriburu), ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe.

Socios: el señor Heredia Mauricio Alejandro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Alodi Noelia Cecilia, DNI 30.045.567, de profesión comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio 1292, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 19 de Marzo del 1979, con DNI 27.081.233 y con CUIT 20-27081233-4, y el señor Heredia Fabián Jorge, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Bolivia 2331, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 08 de enero del

1976, con DNI 25.002.490, con CUIT 20-25002490-9

Capital: Pesos ochocientos mil (\$ 2.028.000).

Administración y representación: A cargo del socio Heredia Mauricio Alejandro. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: A) Actividades especializadas de construcción n.c.p.; B) Fabricación de premoldeados para la construcción; C) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; D) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; E) Venta al por menor de muebles para el hogar; F) Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.; Realizar todas las actividades mencionadas con recursos propios y/o subcontratados de terceros, y/o asociada a terceros. Realizar importaciones y exportaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social.

Duración: diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 523197 Jul. 11

VORTICE PRODUCTORA MULTIMEDIO S.A.

ESTATUTO

Según Acta de Asamblea n° 11 de fecha 01 de junio 2024 de la Sociedad "VORTICE PRODUCTORA MULTIMEDIO S.A.", se resuelve designar, por tres ejercicios, como Directores, a: Presidente —Único Director a la señora Sra. Luciana Andrea Domínguez, argentina, fecha de nacimiento 24 de Febrero de 1978, Dni 26.444.469, CUIT 2726444469 7, estado civil soltera con domicilio en Guido Spano 939 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe;

Director Suplente a Sr Mario Gabriel Giuntini, argentino, fecha de nacimiento 09 de mayo de 1973, DNI 23.113.452, CUIT nro. 20 23113452 3, estado civil soltero, con domicilio en Piazza 531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. Por lo que tendrá vigencia hasta la celebración de la Asamblea General ordinaria que trate los Estados Contables que cierren el 31/12/20 25@Lucianaadominguez@gmail.COM \$ 50 522834 Jul. 11

V.C. GRAINS S.R.L.

CONSTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial P Nominación a Cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados V.C. Grains S.R.L.: s/Contrato (Expte. 2027/2024)

Gustavo Daniel Antonio Venesia, D.N.I. N° 13.077.196, argentino, CUIT 20-13077196-4 nacido el 07 de abril de 1959, contador público, divorciado en 1ras nupcias según acta número 3110 del 12 de setiembre de 2006, expte. 2943105 ante el Tribunal Colegiado de Instancia Unica de Familia de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, con domicilio en Urquiza 945 piso 7 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Gabriel van Osatinsky DNI 22.584.207, argentino, CUIT 20-22584207-9 nacido el 01 de Marzo de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con Lorena Adriana Alarcón, con domicilio en calle General Guido 1915 de la ciudad de Funes, ambas hábiles para obligarse y contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada

Fecha del contrato: 6 de mayo de 2024

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de V.C. GRAINS S.R.L. ". Domicilio: Urquiza 945 piso 7 A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

Duración: El término de duración se fija en 30 (treinta) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con la actividad agropecuaria, ya sea por cuenta propia o de terceros.

Capital: : El capital social se fija en la suma de \$ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil) dividido en 24.000 (veinticuatro mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Gustavo Daniel Antonio Venesia, suscribe 6.000 (seis mil) cuotas de capital, equivalentes a \$ 600.000.-(pesos seiscientos mil), integrando la suma de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil), en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) lo integrará dentro de los dos años de la fecha del presente contrato social y el socio Gabriel van Osatinsky, suscribe 18.000 (dieciocho mil) cuotas de capital, equivalentes a \$ 1.800.000.-(pesos un millón ochocientos mil), integrando la suma de \$ 450.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta mil), en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 1.350.000 (pesos un millón tres-

cientos cincuenta mil) lo integrará dentro de los dos años de la fecha del presente contrato social.

Administración, dirección y representación: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma indistinta, o quien ellos designen. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965163, artículo 9º, con la única excepción de presentar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Ejercicio económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de abril de cada año. Gerente Gabriel Ivan Osatinsky DNI 22.584.207, argentino, CUIT 20-22584207-9 nacido el 01 de Marzo de 1972, comerciante, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 130 522713 Jul. 11

VUELOS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Santa Fe, Expte. N° 996 Año 2024, se hace saber que según Acta de Asamblea N° 4 de fecha 10 de Abril de 2024, se aprobó la designación y distribución de los siguientes cargos: -Presidente: Paola María Tissone, apellido materno Schmidt, casada, nacida el 09/09/1977, DNI 25.967.231, domiciliada en Agustín García 6649, Tigre, Provincia de Bs As: Vicepresidente: Diego José La Torre, apellido materno Endre, casado, nacido el 04/05/1974, D.N.I 23.952.415, domiciliado en Agustín García 6649, Tigre Provincia de Bs As; Director Suplente: Facundo José La Torre, apellido materno Tissone, soltero, nacido el 02/03/2006, D.N.I. 47.126.717, domiciliado en Agustín García 6649, Tigre Provincia de Bs As.

Autos caratulados: VUELOS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA s/DESIGNACIÓN AUTORIDADES; Expte. N° 996, año 2024. Santa Fe, 24 de Junio de 2024. Dr. Jorge Freyre, Secretario.

\$ 50 522913 Jul. 11

RYB S.R.L.

CESION DE CUOTAS

El Registro Público de Comercio - Venado Tuerto - ha ordenado la siguiente publicación: Que mediante oficio N° 588 de fecha 11 de Abril de 2024, dentro de los autos caratulados: ROSSI, RENE RODOLFO s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-26420001-3) de trámite ante el Juzgado de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Juez; Dr. Darío Loto - • Secretario, se ha dispuesto TRANSFERIR a favor de los herederos declarados en autos las cuotas sociales que el causante tenía en la Razón Social R Y B S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio social en calle 9 DNI 761 de la localidad de Godeken, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe y cuyo contrato se encuentra inscripto al TOMO V; FOLIO 111; NUMERO 1048 - Venado Tuerto, de fecha 21 de Febrero de 2007 y de la siguiente manera: cónyuge supérstite DANIELA BEATRIZ PERINO la cantidad de CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas de capital social y a sus hijos MARÍANA ROSSI la cantidad de TREINTA Y UNA (31) cuotas de capital social; a su hijo EMILIANO ROSSI la cantidad de TREINTA Y DOS (32) cuotas de capital social; a su hija PAULA ROSSI la cantidad de TREINTA Y UNA (31) cuotas capital social y a su hija CATALINA ROSSI la cantidad de TREINTA Y UNA (31) de capital social.

\$ 135 522900 Jul. 10 Jul. 12

MILFORD SRL

PRORROGA

Por orden del Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ha ordenado comunicar la Prórroga del contrato social de la sociedad "MILFORD SRL" inscripta al Tomo 126, Folio 801 Numero 238 de Contratos de fecha 17/02/1975 y sus modificatorias.

En consecuencia, el vencimiento del contrato social será el día

17/02/2032, teniendo una vigencia de 57 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Rosario, de Junio de 2024.

\$ 50 522808 Jul. 10 Jul.11

MILFORD SRL

CONTRATO

Por orden del Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ha ordenado comunicar la Transferencia de cuotas sociales de la sociedad "MILFORD SRL" inscripta al Tomo 126, Folio 801 Numero 238 de Contratos de fecha 17/02/1975 y sus modificatorias, por fallecimiento de la socia SCORTECHINI ANA MARIA ESTELA, y en consecuencia se transfieren la totalidad de las 12.500 (doce mil quinientas) cuotas que poseía la Sra. SCORTECHINI ANA MARIA ESTELA a la nueva socia PERRICONE MARIANA CARLA DNI N° 21.885.693, CUIT N° 23-21885693-4.-

En consecuencia, los socios de la sociedad que gira bajo el nombre "MILFORD SRL" son MARIO ALBERTO PERRICONE D.N.I. N° 6.036.879 y PERRICONE MARIANA CARLA DNI N° 21.885.693. Rosario, de Junio de 2024.

\$ 50 522806 Jul. 10 Jul 11

GARANTISI S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 09/04/2024 (Texto Ordenado de fecha 26/6/2024), mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada GARANTISI S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los Sres. ISAAC MINUCHIN, uruguayo, de profesión ingeniero industrial, de apellido materno GERSON, nacido el 17 de julio del año 1980, DNI N° 93.313.446, CUIL 2093313446-7, con domicilio en calle Urquiza N° 1040 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Melina María del Lujan Olivieri, DNI N° 30.022.955 y la Sra. MARIA INES DILORETO, argentina, Analista Contable, apellido materno PIZZICHINI, fecha de nacimiento 16 de diciembre del año 1960, DNI N° 13.806.272, CUIL 2713806272-4, domiciliada en calle Avenida San Martín 926 de la localidad de Bigand Santa Fe.

Domicilio: La sociedad establece su sede social y legal en calle Avenida San Martín 926 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a: 1) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, consignación, acopio, distribución, de materias primas, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo tipo de producto o subproducto que se relacione con la actividad agropecuaria y ganadera; 2) El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, como así también la realización de trámites en la aduana, permisos de embarques, cumplidos de embarques, autorizaciones, puestas a bordo, controles de calidad, con excepción de las tareas propias de los Despachantes de Aduana, tratando con guardas, despachantes de aduana y gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas, y/o su continuadora legal; 3) La explotación, representación y otorgamiento de representaciones, franquicias, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propios o de terceros vinculadas a los bienes, productos y servicios que hacen a su objeto. Para el cumplimiento del objeto indicado la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones, importar, exportar y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Además, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades comerciales relativas a facilitar el logro del objeto social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CUAROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) CUOTAS de capital de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Isaac Minuchin suscribe DOS MIL CUARENTA cuotas de capital, representativas de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000.—) y la socia María Inés Diloreto suscribe

TRESCIENTAS SESENTA cuotas de capital, representativas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.—).

Organización de la administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de su socio Sr. ISAAC MINUCHIN, titular del D.N.I. N° 93.313.446 quien reviste el carácter de socio - gerente.

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de todos los socios. 1)-Socios: MAGALI MONESTES, argentina, titular del D.N.I. N° 30.256.221, C.U.I.T. N° 27-30256221-6, soltera, nacida en fecha 17/04/1983, domiciliada en la calle Dean Funes N° 1335 bis de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, diseñadora gráfica y MATIAS NICOLAS MONESTES, argentino, titular del D.N.I. N° 32.658.659, C.U.I.T. N° 20-32658659-6, soltero, nacido en fecha 06/11/1986, domiciliado en la calle Dean Funes N° 1335 bis de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, comerciante;

2)-Fecha de instrumento: 16/05/2024;

3)-Denominación: "GRAFICA MONESTES S.R.L.";

4)-Domicilio Legal-Sede Social: Ov. Lagos N° 333 de Rosario, Provincia de Santa Fe;

5)-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y la comercialización de impresiones gráficas en general, impresiones off-set, rotulados, composición, diagramación, diseños gráficos, papelería comercial, folletos, prospectos, cajas, bolsas y envases impresos y toda actividad vinculada al ramo de imprenta gráfica. A los fines del estricto cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, otorgando y ejerciendo todos los actos

que se relacionen directamente con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes vigentes o el presente contrato.

6)-Duración: 50 años;

7)-Capital: \$ 100.000,-

8)-Representación legal: A cargo MAGALI MONESTES, argentina, DNI. N° 30.256.221, CUIT N° 27-30256221-6, soltera, nacida el 17/04/1983, con domicilio en la calle Dean Funes N° 1335 bis, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, diseñadora gráfica, quien actuará con el cargo de Gerente;

9)-Fiscalización: A cargo de todos los socios;

10)-Balance: 31/12 de cada año.

\$ 200 522780 Jul. 11

FUNDACIÓN JUAN XXIII

DISOLUCION

A fin de dar publicidad a terceros y a quien tenga intereses directos o inmediatos con la Fundación Juan XXIII, conforme los arts. 10 inc. b) apart. 1. y 98 LSC se da publicidad de la disolución de la entidad, conforma Acta N° 205 de Sesión Extraordinaria de Fundación Juan XXIII, del 15/09/2023, con sede en Brassey N° 8198 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Sta. Fe por la que se nombra liquidador a Arturo I. Araujo, conforme Art. N° 22 de Res. 04/2020 de la IG PJ, se aprueba balance de disolución sin saldo a liquidar, conforme Art. N° 21 de los Estatutos y se decide y aprueba su disolución.

\$ 50 522770 Jul. 11

LA MOLESTIA SA.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: La Molestia SA s/ Designación de Autoridades expte 1049/2024 que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad LA MOLESTIA SA. por Asamblea General Extraordinaria del 06 de Mayo de 2024 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 3 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Director Titular y Presidente: GALLUCCIO, LUCAS SEBASTIAN, nacido el 28 de junio de 1984, soltero, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en calle Hungría 1138, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, DNI 30.961.791, CUIT 20-30961771-7, Director Suplente: SPALLETTI, MARIANELA ANTONELA, nacida el 05 de diciembre de 1990, de estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de julio 2352, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, DNI 34.333.900, CUIT 27-34333900-9. Santa Fe, 26 de Junio de 2024. Freyre, secretario.

\$ 50 522783 Jul. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez